FUNPERS

AUXILIAR PEDAGOGICO

CLARIPSA VELOSA CICERI

Escaneado con CamScanner

FUNPERS	LISTA DE CHEQUEO PARA VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE CONTRATACIÓN	Versión 2	19/06/2019
			Página 1de 1

TIPO DE CONTRATACIÓN:			
TERMINO FIJO :	CPS:____	OTRA:____	
CARGO: Auxiliar Pedagogico.			
CONTRATISTA: Clarissa Ucloa	**FECHA INICIO:** 24-02-20	**FECHA TERMINACION:** 30-11-20.	

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	Cuenta con Soporte		Fecha primera revision	Firma	Fecha Segunda revision	Firma	Observaciones
	SI	NO					
COPIA DE PAGO DE LIQUIDACIÓN							
CARTA DE RETIRO Y ACEPTACIÓN DE RENUNCIA							
FORMATO DE INDUCCIÓN DILIGENCIADO	✓						
CONTRATO							
FORMATO DE HOJA DE VIDA FIRMADO	✓						
HABEAS DATA	✓						
CONPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIBULAGACION DE LA INFORMACION	✓						
COPIA DE CEDULA LEGIBLE	✓						
CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES	✓						
FORMATO DE AUTORIZACION DE CONSULTA DE INHABILIDADES	✓						
FOTOCOPIA DEL RUT ACTUALIZADO	✓						
CERTIFICACIÓN BANCARIA NO MENOR DE 3 MESES	✓						
AFILIACION A SALUD, PENSION Y ARL							
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	✓						
EXAMENES DE LABORATORIO	x						
CERTIFICADO BPM	x						
DIPLOMAS PROFESIONAL Y/O TECNICO, BACHILLER Y OTROS	✓						
ANTECEDENTES, PROCURADURIA, CONTRALORIA Y POLICIA	✓						
CERTIFICACIONESLABORALES Y/O DE EXPERIENCIA	✓						

Escaneado con CamScanner

FUNPERS	FORMATO DE ASPIRANTE AL CARGO	FECHA	19/12/2018
		Versión 1	Página 1 de 1

ASPIRANTE: Clarissa Velosa Ciceri

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: 40.079433

TELEFONO 3146223460

¿Cómo supiste de esta vacante? ¿Conoces a alguien que trabaje aquí?
De una compañera que trabaja hay y me dijo de la vacante.

¿Por qué crees que eres la persona adecuada para el puesto?
Tengo la experiencia y estoy convencida que la fundación

¿Cuáles son tus puntos fuertes?
Paciencia, actitud, responsabilidad e interaccion con la comunidad

¿Dónde te ves en los próximos 5 años?
Me veo Comprendo la vision con la fundacion.

¿Cuál ha sido tu mayor logro profesional?
Ser una Profesional, capacitarme y estar trabajando con la primera infancia

¿Qué es lo que menos te gustaba y los que más le gustaba de tu anterior empleo?
todo me gostaba, respeto cada decision que tomaban.

¿Prefieres trabajar solo o en equipo?
Me siento capacitada para trabajar de las dos formas

¿Qué diría de ti un compañero/jefe si le preguntáramos?
Respetosa, compañerista, Profesional, creativa.

¿Cómo lidias con el estrés?
Pensando que todo me salga bien.

¿Cómo te enfrentas al fracaso?
Establecer metas, ver el fracaso positivamente

¿Cómo te enfrentas al éxito?
Con una misión y teniendo mis metas claras.

¿Cuál es tu salario deseado?

Escaneado con CamScanner

¿Qué es lo que te motiva?
Ejercer siempre mi profesión

¿Cómo encaja este puesto en tu carrera?
fue lo que estudie para ejercer mi profesión y me apasiona.

¿Tienes experiencia liderando personal? ¿Cómo motivarías a tu equipo?
Compartiría mi experiencia para motivar a mi equipo de trabajo

¿Qué habilidades especiales aportas al puesto que los demás candidatos no poseen?
confianza y trabajar en equipo

¿Estarías dispuesto a viajar con frecuencia o a cambiar de domicilio?
Si estaría dispuesta, ya que todo los días lo hago.

¿Asumes riesgos o eres una persona cauta?
Me considero una persona precavida para asumir los riesgos

¿Cómo manejas la presión?
Con actitud positiva

¿Cómo reaccionas al cambio?
lo recibo positivamente para corregir cualquier error.

¿Qué harías si estuvieras en desacuerdo con tu jefe?
Ante todo el respecto hacia ellos, y las decisiones que ellos tomen serán bien recividas

¿Cómo manejas las críticas hacia tu trabajo?
Con respeto

¿Te consideras una persona con iniciativa?
Me considero una persona que me gusta colaborar en todo lo que pueda

Explica un fracaso que hayas vivido en tu trabajo.
No he vivido ningun fracaso.

- ¿Eres capaz de tomar riesgos?
- ¿Te paraliza el fracaso?
- ¿Has logrado aprender de tus fracasos?

¿Estás familiarizado con él programa?
Si ya que trabajo con la Primera Infancia

Escaneado con CamScanner

FUNPERS	ACTA DE REGISTRO DE INDUCCION (GENERAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARTICULAR AL CARGO)	Version: 1 7 DE FEBRERO DE 2019

FECHA DE INDUCCION: 14 - 15 - 16 FEBRERO
FECHA DE REINDUCCION:
CARGO: Auxiliar Pedagogica.

Yo Claripsa Velosa Cicen, identificado con cedula de ciudadania número 40.079433 certifico que asistí al proceso que se especifica en la parte superior, en el cual recibí la siguiente información:

RECIBIDO SI	RECIBIDO NO	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
		GENERAL - ADMINISTRATIVA	
X		Mision	
X		Vision	
		Valores Corporativos	
		Mapa de Procesos	
X		Manual operativo	
		Otros:	

FECHA: 14 FEB HORA INICIAL: 8 AM HORA FINAL: 6 PM TOTAL HORAS: _____
REALIZADO POR: _____ FIRMA Y CC: _____
RECIBI CONFORME: Claripsa Velosa FRIMA Y CC Claripsa Velosa 3146223460

		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
		Legislación en seguridad y salud en el trabajo.	
		Generalidades del SG-SST	
		Política del sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo.	
		Política de alcohol y sustancias psicoactivas.	
		Reglamento de higiene y seguridad industrial.	
		Reglamento interno del trabajo.	
		Normas generales de seguridad	
		Responsabilidades de los trabajador en SST	
		Equipos de Proteccion personal.	
		Matriz de peligros.	
		COPASST	
		Comité de convivencia laboral.	
		Reporte de incidentes y accidentes de trabajo	
		Riesgos y Peligros dentro de las labor ejecutada	
		Identificar y reportar de forma inmediata los peligros y riesgos	
		Otros:	

FECHA: 15 - FEB HORA INICIAL: 8 AM HORA FINAL: 6 PM TOTAL HORAS: 8 Horas
REALIZADO POR: _____ FIRMA Y CC: _____
RECIBI CONFORME: Claripsa Velosa FRIMA Y CC ClaripsaV. 40079433

		PARTICULAR	
		Gestion Documental	
		Protocolo Operativo	
		Perfil de Cargo	
		Procedimientos	
		OTRO:	

FECHA: 16 - FEB HORA INICIAL: 8 AM HORA FINAL: 6 PM TOTAL HORAS: 8 horas
REALIZADO POR: _____ FIRMA Y CC: _____
RECIBI CONFORME: Claripsa Velosa FRIMA Y CC Claripsa Velosa 40.079433

Certifico a la vez que conozco las normas y lineamientos de la Organización en cuanto al tema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y por ello me comprometo a cumplirlas a cabalidad, para así velar por mi integridad física, orgánica, funcional y psicológica. El incumplimiento de las Normas establecidas por la fundacion **FUNPERS.** así como las de carácter legal o técnico, son causales de sanciones disciplinarias, garantizando el debido proceso de la misma.

Claripsa Velosa
FIRMA DEL TRABAJADOR
cc. 40079433

FIRMA DEL RESPONSABLE
CC.

Escaneado con CamScanner

FUNPERS

BIENESTAR FAMILIAR

El futuro es de todos

CONTRATO LABORAL
POR DURACION DE LABOR DETERMINADA CONTRATADA
MODALIDAD INSTITUCIONAL

CONTRATO DE APORTE PARA EL QUE PRESTA *SU LABOR*	078-2020
CONTRATANTE	**FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL –FUNPERS-**
NIT o C.C.	900631966 - 1
DIRECCION DEL CONTRATANTE	Carrera 24 No 10-49 Oficina 101
TRABAJADOR (A)	CLARIPSA VELOSA CICERI
CEDULA DE CIUDADANÍA TRABAJADOR(A)	40.079.433
SALARIO MENSUAL	$877.703 + Subsidio de Transporte siempre y cuando el(la)Trabajador(a) preste sus servicios desde o en lugar distinto al de su vivienda, tenga que desplazarce desde su residencia hasta el lugar de trabajo y devengue menos de dos(2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
PERFIL – CARGO	AUXILIAR PEDAGOGICO
FECHA INICIO LABOR	22 de Febrero de 2020
FECHA DE TERMINACION LABOR	Hasta que suceda una o cualquiera de las circunstancias previstas en las cláusulas **octava y novena** del presente *contrato.*
MUNICIPIO DE PRESTACION DE LA LABOR	**VALLE DEL GUAMUEZ**

Entre los suscritos a saber, por una parte **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL –FUNPERS-** entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Pasto, identificada con el NIT No, 900631966 - 1, representada legalmente por **JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.080.900.708 expedida en Colón – Nar, quien se encuentra debidamente facultada para el presente acto, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL (LA) EMPLEADOR(A)**, y por la otra CLARIPSA VELOSA CICERI, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 40.079.433, quien para los mismos efectos se denominará **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE LA LABOR CONTRATADA O** que se regirá además de las disposiciones legales, laborales, por el Reglamento Interno de Trabajo, y en particular por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el presente contrato laboral nace a la vida jurídica y subsistirá en virtud del Contrato de Aporte No. 078-2020 suscrito entre **LA EMPLEADORA** como EAS y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** cuyo objeto es el de: "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDAD CDI ES INSTITUCIONAL Y FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE* y en tanto: (i) Exista la disponibilidad de los dineros – aportes que realiza el ICBF para la operación de Programa de Bienestar Familia en la MODALIDAD CDI y para el pago del talento humano; (ii) En tanto la Unidad de servicios – UDS- se encuentre autorizada por el ICBF, funcionando y prestando el servicio a los beneficiarios del programa y no haya sido suspendida temporalmente o cerrada definitivamente por el ICBF; (iv) en tanto el plazo de ejecución de contrato de aporte se encuentre vigente; (v) y en tanto no se presente una cualquiera de las

Escaneado con CamScanner

causales de terminación del presente contrato, lo que suceda primero. **B)** En consecuencia, el objeto del contrato de aporte suscrito con el ICBF para la atención de los niños y niñas beneficiarios de la MODALIDAD CDI, no es una actividad propia que la EMPLEADORA desarrolle de manera permanente, sino que la realiza o ejecuta por y en favor de un tercero, esto es, para ICBF en calidad de Entidad Administradora del Servicio – EAS- de un programa de atención a la Primera Infancia según sea la MODALIDAD CDI que se le encargue de manera temporal, en tanto el contrato de aporte esté en ejecución, y conforme a las instrucciones, orientaciones del ICBF como ente rector del SNBF, bajo las reglas y parámetros previstos en los lineamientos técnicos administrativos de la MODALIDAD CDI, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia aplicable al objeto del contrato de aporte No. 078-2020, estándares de calidad, memorandos o circulares, y/o decisiones contenidas en actos administrativos que determine la terminación del contrato de aporte de manera anticipada o la suspensión o cierre de una Unidad de Servicio o atención. **C)** Que a través de la MODALIDAD CDI, la labor de atención de los niños y niñas beneficiarios, en los componentes de cuidado, protección, salud, nutrición y desarrollo psicosocial, se brinda a través de un talento humano de apoyo que fortalece la ejecución y desarrollo de los componentes que demanda la MODALIDAD CDI. **D)** Que con el fin de que la EMPLEADORA como Entidad Administradora del Servicio del programa de Bienestar Familiar – INSTITUCIONAL- pueda ejecutar el objeto antes referido, conforme el contrato de aporte, los Lineamientos Técnico Administrativos de la MODALIDAD CDI y Manual Operativo para la Atención de Primera Infancia y estándares de calidad aplicable a la MODALIDAD CDI encargada temporalmente a la EAS empleadora para la labor de atención a los niños y niñas hasta los cinco(5) años de edad, requiere contratar al personal idóneo, cualificado y necesario para ejecutar las labores para la atención a los niños y niñas beneficiarios (as) de la citada MODALIDAD CDI. **E)** Que el talento humano que contrate la EMPLEADORA como EAS, debe cumplir con los requisitos y parámetros previstos en los Lineamientos técnico Administrativos, Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia aplicable a la MODALIDAD CDI objeto del contrato de aporte No. 078-2020 . **F)** Que las labores a ejecutar por el talento humano, las deben ejecutar en cada Unidad de Servicio que le asigne la empleadora y corresponde al lugar autorizado por el ICBF. **G**)Que el ICBF Sede Nacional y a través de su Regional Nariño ha dado las orientaciones frente a la ejecución a los contratos de aportes suscritos con las EAS, para la administración de la MODALIDAD CDI y respecto de la contratación del talento humano, atendiendo los aportes o dineros presupuestados y asignados para la ejecución del contrato de aporte; pero además, ha autorizado el presupuesto, los costos y gastos que demanda la atención del servicio o MODALIDAD CDI contratada presupuesto, según el número de cupos y las formas de atención contratadas de la MODALIDAD CDI dentro de los cuales se encuentra el rubro autorizado para el pago de talento humano: salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social entre otros, el cual debe ser ejecutado acorde al principio de anualidad fiscal. **H)** Que, en cumplimiento de la obligación contractual correspondiente pactada en el contrato de aporte No. 078-2020 celebrado entre el ICBF y la EMPLEADORA, relacionada con el talento humano, es procedente celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA LABOR CONTRATADA O LABOR DETERMINADA,** el cual, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO LABORAL:** Es de conocimiento pleno de las partes, en especial del (la) Trabajador(a), quien se encuentra enterado(a) que la EMPLEADORA es una EAS que contrata con el ICBF, como tercero y en calidad de apoyo y administradora de la operación de los programas de Primera Infancia, para realizar y ejecutar temporalmente el objeto de contrato de aporte No. 078-2020y las obligaciones conexas a éste, por periodos temporales; y en tanto exista y esté vigente el plazo de duración del citado contrato; por lo tanto, es de pleno conocimiento que el presente contrato laboral por su naturaleza y particularidad, es temporal pues su duración depende de que se requiera la labor que se contrata, o exista o esté en servicio la UDS para la que el(la) Trabajador(a) prestará sus servicios; o existan los aportes económicos que transfiere el ICBF a la EAS; o el contrato de aporte se encuentre en ejecución. Es decir que, la vigencia y duración de la labor contratada está supeditada a la vigencia del término de duración de la labor determinada contratada y subsistirá mientras subsistan las causas y objeto que le dan origen y vida jurídica esto es, en tanto esté vigente el plazo de duración o ejecución del Contrato de Aporte No. 078-2020suscrito entre la EMPLEADORA y el ICBF; y siempre y cuando no se presente de manera anticipada, una cualquiera de las justas causales de terminación de la labor contratada señaladas en la cláusula OCTAVA Y NOVENA del presente contrato, lo cual se le dará a conocer por parte de la EMPLEADORA al(la) TRABAJADOR(A), sin necesidad de preaviso y sin que haya lugar a indemnización alguna o reintegro, ya que la labor que se contrata tiene como fin atender un servicio en favor de un tercero, esto es, EL ICBF. Por tanto previa a la su suscripción el (la) EMPLEADOR(A), informó al(la) *TRABAJADOR(A), sobre el tipo de contrato a suscribir, siendo el consagrado en el artículo 45 del Código Sustantivo del* Trabajo: POR EL TIEMPO QUE DURE LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA, sobre sus características, condiciones y término de duración y que el mismo no se trata, no proviene, ni da derecho a una sustitución patronal en virtud de un contrato laboral que haya suscrito anterior al presente vínculo laboral con otro empleador o con la misma EMPLEADORA; por lo cual, una vez enterado(a), de manera libre y voluntaria en señal de aceptación, suscribe el presente contrato. **SEGUNDA OBJETO: LA EMPLEADORA** contrata los servicios personales del(a) **TRABAJADOR(A)** para desempeñar la labor determinada en el perfil de **AUXILIAR PEDAGOGICO,** desarrollando y realizando de manera personal las funciones, actividades, obligaciones generales y específicas que requiere la MODALIDAD CDI, en la UDS que la asigne la empleadora, a la que se integra y prestará sus servicios personales a través de la atención de niños y niñas beneficiarios de la citada MODALIDAD CDI **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:**

Minuta Autoría: R&R Legal Abogados Consultores Especializados - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada u

Escaneado con CamScanner

Las funciones y obligaciones propias de su cargo, las desarrollará o ejecutará el (a) TRABAJADOR(A), de conformidad con lo pactado en el presente contrato, en el "Anexo Competencias, Habilidades y funciones del talento humano V1", sus modificaciones expedido por el ICBF aplicable a la MODALIDAD CDI, en el reglamento interno de trabajo, memorandos y circulares que emita la empleadora; pero además, acorde, observando y sujetándose a los Lineamientos Técnico Administrativos, el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia y estándares aplicables a la MODALIDAD CDI; las orientaciones e instrucciones definidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, instrumentos estos que harán parte integral del presente contrato; demás reglamentos, órdenes e instrucciones que le impartan su empleadora, pudiendo trasladarla de una unidad de servicio – UDS- a otra, según la necesidad y conveniencia de aquella. **TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES**: En relación con la actividad propia de **LA TRABAJADORA** se obliga a: **1.** Cumplir fielmente todas las obligaciones, deberes y funciones a su cargo, previstas en este contrato laboral, en el Reglamento Interno de Trabajo, memorandos e instructivos; y aquellas que se derivan de los lineamientos técnicos administrativos, del Manual Operativo para a Atención a la Primera Infancia, estándares de calidad expedidos por el ICBF aplicables a la MODALIDAD CDI, para la cual se la vincula laboralmente. **2.** Incorporar su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de su labor como: AUXILIAR PEDAGOGICO en la UDS que se le asigne autorizada por el ICBF, cumpliendo y desarrollando las funciones, actividades, compromisos y responsabilidades propias de su cargo, de acuerdo y con sujeción a los Lineamientos Técnico Administrativo y Manual Operativo, para la Atención de la Primera Infancia y estándares definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reglamentos, órdenes e instrucciones que reciba de alguno de los representantes de la EMPLEADORA conservando la diligencia, el cuidado y la responsabilidad necesarias en la ejecución de las actividades asignadas. **3.** A cumplir estrictamente la jornada laboral establecida por la EMPLEADORA. **4.** No ocuparse en el servicio de ningún otro Empleador, ni a dedicarse a negocios propios o en favor de tercero de ninguna índole. **5.** No desempeñar labor alguna ni ejercer otra actividad durante la jornada de trabajo al servicio de LA EMPLEADORA que pueda afectar o poner en peligro su seguridad, su salud o su descanso. **5.** Guardar completa reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y cuya divulgación pudiera causar perjuicio a LA EMPLEADORA, teniendo en cuenta la información de que dispone o tiene acceso en razón de sus funciones. **6.** Prestar toda la colaboración necesaria en caso de siniestro o de riesgo que afecte o amenace a las personas o a los bienes de LA EMPLEADORA. **7.** No atender durante horas de trabajo asuntos o actividades distintas de las que LA EMPLEADORA le señale, sin previa autorización de ésta. **8.** En virtud del cargo que desempeña, es su deber asistir puntualmente a la jornada laboral y asignada por la Empleadora, según la necesidad del servicio y de la labor contratada, salvo que se lo impida una justa causa comprobada. **9.** Cumplir todas las funciones, actividades y responsabilidades establecidas en la descripción de oficios, en los manuales o procedimientos de calidad, circulares, memorandos, avisos y demás instrucciones que se impartan verbalmente o por escrito por parte de su EMPLEADORA, los cuales declara conocer, por lo tanto, su incumplimiento se constituye como una falta grave para los efectos de este contrato. **10.** Aceptar los cambios de oficio o de tareas al realizar dentro de la obra o labor contratada siempre y cuando LA TRABAJADORA se encuentre en condiciones de desempeñar en dicha labor.**11.** A desempeñarse en su cargo ejecutando labores y actividades para la atención y el desarrollo integral de todos los niños, en su primera infancia en la MODALIDAD CDI que le sea asignada por la Empleadora, dentro del marco de la estrategia de cero a siempre en virtud de contrato de aporte suscrito entre el Empleador y el ICBF. **12.** Observar y cumplir estrictamente con las disposiciones legales, orientaciones e instrucciones dadas por la EMPLEADORA, en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. **13.** Asistir y participar activamente en los programas y actividades que desarrolle o programe la EMPLEADORA, independientemente de su fecha, día y hora, tales como jornadas de inducción, reinducción, capacitación, jornadas de crecimiento institucional, evaluación de rendimiento, evaluación institucional, GET, talleres y/o cualquier otro tipo de jornadas, reuniones, celebraciones y/o eventos, prestando su concurso para la organización y éxito de tales realizaciones; **14.** Permitir y efectuar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y debiendo comunicar oportunamente a la Empleadora, sobre la pertenencia, cualquier cambio, traslado o modificación a uno de los regímenes especiales y excepcionales a la ley 100 de 1993, cuando aplique y adelantar los trámites del caso para el traslado y permanencia y aportar el soporte correspondiente para proceder a hacer el pago de los aportes correspondientes. **15.** Cumplir con las normas del sistema general de los riesgos laborales y de salud ocupacional procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la labor contratada. **16.** Informar al empleador sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y/o enfermedades *laborales o de origen común; y en éstos últimos eventos, adelantar las gestiones y trámites necesarios que se requieran* ante la ARL, EPS, AFP, Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez para el reconocimiento de sus prestaciones económicas o su condición de invalidez o de discapacidad, según sea el caso y cuando por el porcentaje (%) y grado de calificación así lo amerite, a fin de obtener su indemnización o pensión. Si así no lo hiciere en un tiempo prudencial, no mayor de dos meses desde que se determine su situación por la EPS, ARL, JRC o JNC, la EMPLEADORA adelantara los trámites respectivos para ello. **17.** Si la trabajadora tiene una restricción médica ocupacional o una incapacidad prolongada, más de 180 días que le impida ejecutar su labor normalmente, será deber de la trabajadora, informar inmediatamente a la EMPLEADORA y acudir de manera obligatoria ante todas las entidades mencionadas e instancias necesarias a fin de obtener el concepto respectivo de "rehabilitación" o de "no rehabilitación", o su calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional; y a efectuar los consecuentes tramites que conlleve dicha declaratoria. **18.** Participar

Minuta Autoría: R&R Legal Abogados Consultores Especializados - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o

Escaneado con CamScanner

en las actividades de prevención y promoción organizadas por la empleadora, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales. **19.** En caso de ausencia por razón de enfermedad, acreditarla mediante la presentación de los certificados médicos e incapacidades según sea el caso. No se tendrán como válidos certificados de médicos que no sean expedidos por la Empresa Promotora de Salud – EPS- a la que se encuentre afiliado(a) el(la) Trabajador(a) o que no se encuentren trascritos por ésta. De no acreditarlo se constituirá en una falta grave. **20.** Abstenerse de reportar información falsa a su empleadora o con destino al ICBF. **21.** Cumplir con los procesos y procedimientos, las normas y reglamentos e instrumentos como los del: sistema de gestión de calidad, del sistema de la seguridad y salud en el trabajo – Reglamento e higiene y Seguridad Industrial y Código de ética que tenga implementados la EMPLEADORA. **22.** Informar al empleador(a) oportunamente de toda novedad derivada durante la ejecución del presente contrato. **23.** En general a realizar todas las funciones que le sean asignadas por la empleadora o sus representantes o delegados de conformidad con la labor para la que se (lo) la contrata. **24.** Abstenerse de incurrir en cualquiera de las prohibiciones que establece el código sustantivo del trabajo. **25.** A guardar la moral y el respeto a sus superiores, al personal que ejerce labores o actividades de coordinación del programa de bienestar familiar, de supervisión y control sobre la labor a su cargo, a sus compañeros(as) de trabajo, padres de familia y comunidad en general; y abstenerse de propiciar desavenencias o conflictos con sus superiores , con el personal que ejerce labores o actividades de coordinación del programa de bienestar familiar, de supervisión y control sobre la labor a su cargo, con sus compañeros(as) de labor y afines, con padres de familia y la comunidad en general. **26.** Responder por la integridad y el buen orden de los elementos de trabajo y la dotación de la UDS que se le confíe para la realización de su labor y para la atención de los niños y niñas beneficiarios de la MODALIDAD CDI a su cargo; así como responder por los daños que se ocasionen sobre éstos por su culpa, omisión o falta de diligencia y cuidado. **27.** A informar los datos y generales de ley, grado de parentesco- consanguinidad o afinidad de personas y terceros que viven con el(la) TRABAJADOR(a), en la Unidad de servicios (lugar de trabajo) o en cercanía a aquella; y de manera inmediata, informar sobre el adelantamiento de investigaciones penales o procedimientos policivos, o de la imposición de condenas penales o de medidas correctivas seguidas o decretadas en su contra, de su núcleo familiar, de las personas que relacione en el formato que le entregue LA EMPLEADORA. **28.** Las consagradas en el Código Sustantivo del Trabajo, decretos reglamentarios y en el Reglamento Interno de Trabajo. **28.** Las demás que le asigne la empleadora que tengan relación directa con la naturaleza y funciones de su cargo. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El (la) Trabajador(a), en razón a la naturaleza de su cargo y la de su labor determinada contratada, deberá cumplir con las funciones, habilidades y competencias frente a cada concepto que le corresponde cumplir en el perfil de AUXILIAR PEDAGOGICO previstas en el Manual de Funciones implementado por el(la) EMPLEADOR(a) y las previstas en el **"Anexo Competencias, habilidades y funciones del talento humano V1"** o sus modificaciones, expedido por el ICBF para el personal a vincularse en la MODALIDAD CDI, el cual el (la) trabajador(a) acepta conocer y cumplir con la firma del presente contrato en lo que tiene que ver con su perfil de AUXILIAR PEDAGOGICO y que para todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato laboral; pero además el(la) Trabajador(a) deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas: **1.** En atención a la especial responsabilidad que asume el(la) TRABADOR(A) en el cargo y para la labor que se lo (la) contrata, implica que asume integralmente la responsabilidad en las labores propias del cargo/perfil y que pertenecen a su naturaleza. Como consecuencia lógica de lo anotado, se compromete a cumplir de manera estricta con parámetros, condiciones y requisitos previstos en instrumentos y documentos tales como: **a.** Manual de Funciones implementado por el(la) empleador(a). **b.** Manual de Imagen. **c.** Manual de proceso y/o procedimientos. **d.** Lineamientos Técnico Administrativos, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia, estándares de calidad e instructivos que expida el ICBF para la atención de la MODALIDAD CDI para la que se vincula el(la) Trabajador(a). **Parágrafo:** Todos los documentos mencionados y los demás que tengan que ver con el desarrollo de la labor del (la) Trabajador(a) y con la especial responsabilidad al cargo, para todos los efectos legales y deberes, derechos y prohibiciones laborales, hacen parte del presente contrato laboral, por lo que inobservancia conllevará el incumplimiento de obligaciones laborales con la consecuente imposición de sanción disciplinaria o la terminación del contrato laboral con justa causa. Por lo anterior, el(la) TRABAJADOR(A) manifiesta conocer la misión, la labor y objeto social de la EMPLEADORA en desarrollo del contrato de aporte No. 078-2020, en consecuencia, expresa su consciente y libre interés y decisión de suscribir el presente contrato laboral y a contribuir con el logro de sus objetivos. **2** El(la) Trabajador(a) durante la ejecución del presente contrato se compromete a: **a.** Respetar proteger y salvaguardar los derechos e integridad de los niños y niñas *beneficiaros de la UDS, donde el(la) Trabajador(a) ejecute la labor a su cargo, contra toda forma de violencia o* discriminación por razones de edad, género, origen étnico, creencias religiosas, políticas, salud física y mental, condición económica o social. **b.** Tratar a los niños y niñas beneficiarios de la UDS para la cual prestará su labor con respeto, dignidad, consideración, actuando siempre en su mejor interés, de acuerdo con los principios y derechos consagrados en tratados internacionales; conforme a los principios y derechos fundamentales constitucionales, con la legislación colombiana, en especial con la Ley de Infancia y Adolescencia. 3. Observar y cumplir estrictamente los lineamientos, las disposiciones y parámetros, orientaciones técnicas y operativas para el desarrollo de la MODALIDAD CDI es de atención a la primera infancia para la que prestará su labor, así como las indicaciones generales y los procedimientos necesarios para su implementación y ejecución, todo lo cual se encuentra previsto, en los lineamientos técnico-administrativos, en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia, los estándares aplicables a la MODALIDAD CDI y en

Minuta Autoría: R&R Legal Abogados Consultores Especializados - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó por lo cual sólo podrá ser usada u

Escaneado con CamScanner

cualquier otro instrumento definido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los cuales, para todos los efectos legales se integran al presente contrato. **3.** Prestar su labor en la UDS de la MODALIDAD CDI a la que es asignada, garantizando los servicios con la totalidad de los componentes de atención descritos en el Manual Operativo para la atención a la Primera Infancia. **4.** Adoptar las medidas, estrategias y realizar las demás acciones necesarias para el mejoramiento de las condiciones de calidad en los servicios de atención que se prestará a través de la UDS para la cual se vincula por éste contrato y velar por la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños y familias usuarios **5.** Reportar o entregar la información que se le requiera de manera, diligente, veraz y oportuna, referida a las labores a su cargo y a la población usuaria del servicio de la Unidad de servicio – UDS, para que sea registrada en el Sistema de Información CUENTAME o en las herramientas digitales que el ICBF disponga. **6.** Cumplir con los requisitos, la cualificación y el perfil para ocupar el cargo y la labor objeto del presente contrato laboral, previstos por la empleadora y en el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia o en las herramientas que el ICBF disponga. **8.** Mantenerse actualizado(a) en todos los conocimientos inherentes a las funciones propias del cargo y de la labor que le corresponde desarrollar según sea el caso y también en los conocimientos de interés general, preparándose permanentemente con la debida profundidad y seriedad. **9.** Asistir a las capacitaciones, talleres, Grupos de Estudio y de Trabajo- GET, cursos, seminarios, jornadas pedagógicas, reuniones, que programe y cite la EAS como su empleadora o el ICBF, tendiente a la cualificación de su labor, cargo y del servicio y a dar orientaciones, capacitaciones, instrucciones frente a la labor a desempeñar. **10.** Facilitar las labores de supervisión y control que la EAS como empleadora y el ICBF como ente rector realice en la unidad de servicio de forma directa o a través de sus delegados o equipo interdisciplinario, supervisores Municipales y atender las visitas que se le realicen y acatar sus recomendaciones, orientaciones, sugerencias y realizar las subsanaciones del caso en el plazo que se le otorgue para tal fin. **12.** Informar en el término de tres días siguientes a la visita de supervisión por el ICBF o la EAS, sobre su realización, sobre las observaciones, sugerencias, recomendaciones y hallazgos a subsanar, así como de las visitas fallidas y remitir dentro del mismo término, informar a la EAS sobre dicha visita del visita del ICBF.**13.** Efectuar la entrega de la documentación requerida por la EAS- ICBF- en la fecha, días y hora máximas establecidas con toda la información y anexos completos que establezca el ICBF y la EAS. **14.** Apoyar en actividades intramurales, extramurales cuando lo requiera la EAS o el ICBF en la UDS o en eventos Municipales; pero siempre que la EAS se lo requiera o autorice. **15.** Reportar oportunamente las situaciones de emergencia, riesgos o vulneración de derechos de los usuarios de la UDS para la que se encuentra vinculado(a). **16.** Observar y dar estricto cumplimiento a los requisitos y CONDICIONES DE CALIDAD PARA LOS COMPONENTES DE ATENCIÓN, previstos en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia de la MODALIDAD CDI o en el instrumento que disponga el ICBF para el cumplimiento de las condiciones de calidad en los servicios y la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños, mujeres gestantes y familias. **17.** En caso de identificar algún tipo de incumplimiento reiterativo evidenciando inobservancia, amenaza o vulneración del derecho a la salud de niñas o niños, el (la) TRABAJADOR (a) deberá realizar el reporte inmediato y oportuno al respectivo al Centro Zonal del ICBF para que se active la ruta de atención y el proceso de restablecimiento de derechos en favor del menor afectado. **20.** Salvaguardar , cuidar y hacer uso y destino adecuado de los elementos de dotación de los equipos, material didáctico duradero, de consumo y elementos confiados a su responsabilidad que se le entreguen para el desarrollo de su labor y para la atención de los usuarios y devolver aquella dotación duradera, en el evento de renuncia, terminación del vínculo laboral con o sin justa causa o cuando determine el cierre definitivo del UDS por parte del ICBF dentro del plazo que le determine el ICBF o la EMPLEADORA. **21.** Acordar conjuntamente con el empleador o su delegado la programación y el cronograma de actividades a desarrollar en cumplimiento de los lineamientos técnico administrativos, Manual Operativo, estándares o en cualquier otro instrumento que disponga el ICBF o la EAS EMPLEADORA. **22.** Prestar y ejecutar la labor contratada bajo criterios de calidad fijados por los estándares vigentes, conservando principios de ética, buena fe contractual, sin ningún tipo de discriminación, con humanismo, cordialidad, respeto, oportunidad y la mejor calidad de atención, manteniendo un adecuado comportamiento al interior y fuera del sitio de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contenidas en ésta cláusula, será considerado como violación y falta grave para todos los efectos legales, conforme lo prevé el numeral 6°. del artículo 7° del decreto 2351 de 1965 y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente prevista en el Reglamento Interno de Trabajo o la terminación del contrato laboral según sea el caso. **CLAUSULA QUINTA.- PROHIBICIONES:** Son prohibiciones tanto para la trabajadora como para la Empleadora: (i) Las consagradas en la ley, en el Código Sustantivo del Trabajo, en el Reglamento Interno de Trabajo y; además *para la trabajadora: (ii) Las previstas y emitidas por el ICBF en los Lineamientos Técnico Administrativo, Manual* Operativo para la atención de la Primera Infancia aplicable a la MODALIDAD CDI; (iii) El incurrir o dar lugar en una o cualquiera de las causales previstas en el citado Manual Operativo para suspensión o cierre definitivos de la Unidad de Servicios para la cual presta su labor. (iv) Solicitar dinero, favores, prebendas como condición o a cambio de la entrega del paquete alimentario para los beneficiarios; (v) Solicitar dinero, recursos o bienes a título de "cuotas" o "cuotas de participación", sin agotar el procedimiento establecido por el ICBF en sus instrumentos e instructivos y reglamentos; y sin contar previamente con la autorización del ICBF y de la empleadora. **CLAUSULA SEXTA.- REMUNERACION, SALARIO Y FORMA DE PAGO:** La Empleadora pagará a la Trabajadora por la prestación de su labor de **AUXILIAR PEDAGOGICO**, el salario indicado en el encabezado del presente contrato, pagadero periódicamente y por mensualidades vencidas. La remuneración corresponde a la unidad o fracción de tiempo efectivamente laborado por el(la)

Minuta Autoría: R&R Legal Abogados Consultores Especializados - De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA MODALIDAD CDI

Trabajador(a).Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **Parágrafo 1°:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo extra, suplementario, dominical o festivo LA EMPLEADORA o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse por razones válidas y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. La empleadora, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado por escrito previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Parágrafo 2°:** Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el(la) **TRABAJADOR(A)** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituye salario. Tampoco constituye salario. **Parágrafo 3°.-** Par los efectos previstos en los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, y de conformidad con la Ley 789 del 2002, expresamente convienen las partes que los beneficios o auxilios habituales u ocasionales, en dinero o en especie que concediere el (la) EMPLEADOR(A) al(la) TRABAJADOR(A) por mera liberalidad, no constituyen salario, particularmente se incluye dentro de este pacto, todo eventual suministro de alimentación, vivienda, auxilio de educación, y otros auxilios análogos y en general cualquier auxilio o beneficio que se le otorgue, no constituye en su favor salario, ni factor prestacional. Tampoco constituye salario los viáticos ocasionales del (la) Trabajador(a) cuando deba desplazarse de su sede habitual de trabajo y sean cancelados por el (la) EMPLEADOR(A).**CLAUSULA SEPTIMA.- JORNADA LABORAL:** El (la) Trabajador(a) deberá laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas que le asigne **LA EMPLEADORA**, de acuerdo a las necesidades, pudiendo ésta ordenar los cambios o ajustes que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de las actividades y labores. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, esto es, 48 horas semanales, seis días a la semana, en los teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. El número de horas de trabajo diario, podrá repartirse de manera variable durante la semana y podrá ser máximo de diez (10) horas diarias, sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario o extra y siempre que el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada de 6:00 am a 10:pm. Se deja constancia que los tiempos de descanso de la jornada, no se computan dentro de ella, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo y de igual manera, aquellos lapsos de tiempo donde expresamente no se requiera la labor. **PARAGRAFO 1:** Teniendo en cuenta la importancia en la prestación del servicio y la naturaleza del programa de Bienestar Familiar – CDI, y dado que se trata de la atención directa y permanente de Niñas Niños, el(la) empleador(a) podrá determinar la conveniencia y necesidad de que la labor la preste el(la) TRABAJADOR(A) en jornada continua de ocho(8) horas diarias, para lo cual, desde el inicio o en cualquier momento de ejecución del presente contrato laboral , la empleadora así se lo hará saber, así como también los tiempos de descanso durante la jornada, de acuerdo a las necesidades del servicio, sin que los niños y niñas queden sin atención y cuidado. **PARAGRAFO 2:** Teniendo en cuenta la importancia en la prestación del servicio y la naturaleza del programa de Bienestar Familiar - INSTITUCIONAL, y dado que se trata de la atención directa y permanente de Niñas Niños, si por las causales que prevé la ley, el (la) trabajador(a) requiere ausentarse, de permiso o licencia, previamente debe radicar en la oficina de recursos humanos de **LA EMPLEADORA**, por escrito la petición o solicitud con la prueba o el soporte respectivo, y debe obtener ante, la autorización por escrito correspondiente de la **EMPLEADORA**. La sola información por parte de la TRABAJADORA sobre la ausencia o necesidad del permiso para ausentarse, no le otorga el derecho para no prestar la labor para la cual se la contrata, ni el derecho para ausentarse de la Unidad de servicio dando por hecho que tiene el permiso. Si procede de esa manera, sin que medie una explicación o justificación satisfactoria y debidamente comprobada, constituirá una causa justa para terminar unilateralmente el contrato laboral. La no justificación de su ausencia y la no presentación de los soportes válidos y conforme la ley, dentro de los tres días calendarios siguientes al suceso, dará lugar al trámite respectivo por incumplimiento de las obligaciones de la trabajadora y abandono del cargo. Si la trabajadora se ausenta de su sitio de trabajo sin que la Empleadora se lo autorice formalmente y previamente, incurrirá en incumplimiento de sus *obligaciones laborales; pero además, incurrirá en la prohibición del numeral 4° del artículo 60 "PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES*, del Código Laboral. **CLAUSULA OCTAVA.- DURACION DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA:** El término de duración de la labor contratada se contará a partir de la firma del presente contrato; pero está sometido y condicionado a un periodo de prueba de la labor contratada que será de dos (2) meses, contados a partir de la firma del presente contrato; tiempo durante el cual cualquiera de las partes puede darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento, sin lugar a preavisos e indemnización alguna. Vencido este tiempo de prueba, la duración del contrato laboral, dependerá de la necesidad del servicio y de la labor contratada. En consecuencia, el término de duración de éste contrato será por el tiempo que se requiera el servicio o la labor contratada del (la) trabajador(a), o en tanto la labor sea posible realizarla o ejecutarla materialmente. Esto es, que la duración de la labor y la necesidad de ésta subsistirá: **a.** En principio por el mismo término o plazo de duración del Contrato de Aporte No. 078-2020, suscrito entre

Minuta Autoría: R&R Legal Abogados Consultores Especializados - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual solo podrá ser usada o

Escaneado con CamScanner

el ICBF y la EAS empleadora. Esto es, hasta el 30 de noviembre de 2020; b. En tanto subsistan los aportes o recursos económicos que destina y desembolsa el ICBF para remunerar (salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social) del talento humano contratado por la EAS para el desempeño de la labor objeto de éste contrato; c. En tanto no se profiera decisión de suspensión o cierre definitivo de la UDS por parte de autoridad judicial o administrativa, o por decisión del ICBF, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, por razones de conveniencia, o por una de las causales señaladas en el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia, lo que suceda primero. **PARAGRAFO 1:** Sin embargo en de conocimiento pleno del (la) Trabajador(a) que dicha labor finalizará y por ende el vínculo laboral además, cuando se de una o cualquiera de las siguientes circunstancias a saber, la que suceda primero: i) Por la terminación del plazo de ejecución o por la terminación anticipada del plazo de ejecución del objeto y/o del plazo de duración del contrato de aporte No. 078-2020 , suscrito entre la *EMPLEADORA* como EAS del servicio y el *ICBF; ii)* Por la determinación del ICBF a través de acto administrativo notificado a la EMPLEADORA sobre la decisión de suspensión temporal o cierre definitivo del Servicio o MODALIDAD CDI o de la UDS, por razones de fuerza mayor, caso fortuito, baja cobertura, por orden de autoridad administrativa o judicial; por razones técnicas, administrativas y financieras que determine el ICBF o por cualquiera de las causales previstas en los Lineamientos Técnico Administrativo, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia determinadas por el ICBF, aplicable a la MODALIDAD CDI iii) Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato de aporte 078-2020, suscrito entre la EMPLEADOR como EAS con el ICBF varíen sustancialmente de tal manera que no sea posible continuar con su ejecución y éste se termine anticipadamente o resulte imposible, innecesaria y lo inconveniente a juicio del ICBF o de la EAS. iv) Cualquier tipo de amenazada contra la vida e integridad del (la) Trabajador(a) proveniente de un familiar o de un tercero o de grupos al margen de la ley, que ponga en riesgo la vida, salud o integridad de los beneficiarios de la UDS para la cual se contrata sus servicios. v) Cuando el ICBF deje de transferir los aportes o recursos económicos que destina y desembolsa para remunerar los costos que demanda el talento humano como: salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social contratado por la EAS para el desempeño de la labor objeto de éste contrato. **PARAGRAFO 2.** Lo pactado en la cláusula implica que la duración de la labor contratada será hasta que sucedan, una cualquiera de las circunstancias aquí señaladas, la que suceda primero. **PARAGRAFO 3.** Será requisito indispensable para que la labor contratada subsista y por ende, el contrato laboral permanezca vigente, el que la UDS para la cual prestará la labor el(la) Trabajador(a) esté habilitada y autorizada para funcionar y prestar el servicio de INSTITUCIONAL por parte del ICBF o por autoridad competente; Por lo tanto, si en vigencia del presente contrato laboral, el ICBF o autoridad administrativa judicial ordena la suspensión o cierre definitivo de la UDS – la labor contratada por éste contrato ya no se requerirá, terminará y por ende, finalizará el vínculo laboral dado que desaparecen las causas y el objeto que le dieron origen, **PARAGRAFO 4.** No obstante, las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato. **PARAGRAFO 5.** En el evento de que el (la) EMPLEADOR(A) notifique o de aviso al (la) TRABAJADOR(a) de la terminación de la necesidad del servicio o del presente contrato, por cualquiera de las razones, causas y circuntancias en ésta cláusula, desaparecerán las causas que le dieron origen al vínculo laboral, ya que su terminación no depende del arbitrio o decisión del (la) EMPLEADOR(a), sino que se debe a circuntancias ajenas a las partes vinculadas laboralmente, siendo conscientes de tal situacion. **CLAUSULA NOVENA.- JUSTAS CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato laboral por cualquiera de las partes: (i) Las enumeradas en los artículos 60, 61, 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; (ii) El incumplimiento grave o reiterado y sistemático de sus deberes y obligaciones laborales por parte de la trabajadora consagradas en la ley y en el presente contrato; (iii) La incursión en una de las prohibiciones señaladas en la cláusula quinta del presente contrato; (iv) Las partes acuerdan y aceptan además, que serán justas causas para dar por terminada la labor contratada y por ende, el presente contrato laboral, si se presenta una o cualquiera de los eventos, causales o circunstancias previstas en la cláusula octava del presente contrato; (v) La renuncia voluntaria de la Trabajadora; (vi) Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio de bienestar familiar, la seguridad y garantía que demanda la prestación y atención de los usuarios beneficiarios, será casual justa de terminación del presente contrato, cuando el (la) Trabajador(a) resulte luego de una valoración médica o médica ocupacional, no apto(a) ni física, ni psicológicamente para desempeñar la labor para la que fue contratado(a), a fin de evitar un riesgo en su salud o integridad del (la) o que se agrave; caso en el cual, la empleadora adelantará previamente los trámites de rigor ante el Ministerio de Trabajo, a fin de obtener la autorización correspondiente para despido y solo en la medida en que el Ministerio otorgue la autorización *se dará la extinción del vínculo laboral, antes no. (vi) El Incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo,* del Reglamento de higiene y Seguridad Industrial, de los procesos y procedimientos establecidos por el (la) Empleadora, del Código de Etica. (vii) La no asistencia puntual al lugar de trabajo, sin justificación valida a juicio de la Empleadora, por dos veces dentro de un mismo mes calendario. (viii) La ejecución por parte del (la) Trabajador(a) de labores o servicios en favor de terceros sin autorización del (la) Empleador(a). (vx) La revelación de información, procedimientos, procesos, secretos y datos de propiedad del (la) EMPLEADORA a favor de o para otros.(x) Las repetidas desaveniencias con sus superiores, compañero(as) de trabajo, con el personal contratado para la coordinación y supervisión de sus labores y con el personal del ICBF. (xi) El hecho de que el (la) trabajador(a) llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún sea la primera vez. (xii) La no asistencia a la jornada de trabajo sin justificación o excusa suficiente. (xiii) el Incumplimiento de las obligaciones generales y especificas a cargo del (la) Trabajador

Minuta Autoria: R&R Legal Abogados Consultores Especializados - De conformidad con lo establecido en el Articulo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual- en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078-2020 , suscrito con el ICBF, por lo cual, su contenido

Escaneado con CamScanner

pactadas en el presente contrato laboral. (xv) no acatar las directrices, ordenes, recomendaciones y limitaciones impartidas por el (la) Empleador(a) o de sus delegados de forma verbal o escrita. (xvi) Negociar o trasladar la información, documentos o material de propiedad del(la) Empleadora, o retenerlos o hacer uso indebido de ellos evento en el cual, se adelantarán además, las acciones legales penales y civiles correspondientes. (xvii) Solicitar préstamos especiales o ayudas económicas a los padres de familia o acudientes de los beneficiarios de la MODALIDAD CDI. (vxiii) Tener el trabajador(a) o sus parientes , o su núcleo familiar o personas que vivan con aquel(a) o en cercanías a la UDS, que fueron relacionados en el formato entregado por el empleador, investigaciones penales o procesos policivos en curso o tener condenas penales o la imposición de medidas correctivas, esto en razón a la especial atención y protección y seguridad de los niños y niñas beneficiarios de la MODALIDAD CDI. (xvx) Presentar información, documentos o soportes que fe sea requerido por el(la) empleador falsos o con inconsistencias que no puedan ser aclaradas, explicadas o desvirtuadas. (xx) Ejecutar actos que afecten el buen nombre y la reputación del(la) empleador(a). (xxi) El apropiarse de bienes o dotación del(la) empleadora o de la UDS para la que prestará su labor. (xxii) Ejecutar o realizar actuaciones que afecten la integridad de las niñas, los niños y mujeres gestantes o la adecuada prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA. Afiliación y pago a seguridad social.** Es obligación del(la) empleador(a) afiliar a la trabajadora a seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando la trabajadora el descuento de su salario, de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley. En todo caso, el(la) trabajador(a) deberá suscribir los documentos de afiliación ante las entidades correspondientes, si no lo hace o se rehúsa, será causal de terminación del presente contrato laboral. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador(a), o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por la empleadora de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El(la) trabajador(a) se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA .- RESERVA DE LA INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD:** La información entregada por LA EMPLEADORA a la TRABAJADORA con el fin de que desarrolle las labores, previstas en este contrato, la que conozca y se produzca en desarrollo de su labor y funciones constituye información confidencial tal información no es de dominio público, por lo que le está expresamente prohibido a la trabajadora difundirla a personas diferentes a la EMPLEADORA, así como distribuirla o utilizarla en beneficio propio o de un tercero. En consecuencia, el(la) TRABAJADOR(A), se obliga a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en el contrato laboral y demás instrucciones que LA EMPLEADORA impartan, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna. La EMPLEADORA se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno a el(la) TRABAJADOR(A), quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información constituirá una justa causa de terminación unilateral del contrato de trabajo por parte de la EMPLEADORA y dará lugar a que se cause en su favor el derecho de reclamar indemnización de perjuicios por los daños causados por el mal uso o divulgación de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La información a la que hemos hecho referencia, se mantendrá como confidencial y secreta por el término de cinco (5) años a partir de la finalización de la terminación de la relación laboral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se considera violación de la confidencialidad, cuando la información deba ser entregada a autoridad competente previa autorización de la EMPLEADORA o cuando sea de conocimiento público o por causas no imputables al (la) TRABAJADOR(A). **CLAUSULA DECIMA TERCERA. – USO DE EQUIPOS, DE TECNOLOGIA E INFORMATICA:** Los equipos de computación y software de propiedad del(la) EMPLEADOR(A) están destinados para los propósitos propios de la organización y para la operación de proyectos, contratos y convenios entre los que se encuentran los contratos de aporte suscritos con el ICBF, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia, le está permitido al trabajador(a) instalar software u otras aplicaciones en dichos equipos, como tampoco modificar o alterar los existentes. **PARAGRAFO 1.** Se prohíbe el uso de equipos de equipos o software de propiedad de la empresa, para crear, bajar de internet, distribuir o ver material de contenido sexual, ofensivo o inapropiado. **PARAGRAFO 2°** El (la) trabajador(a) es responsable del buen uso y estado de los equipos asignados, por lo tanto debe tomar todas las precauciones necesarias para cuidarlo y guardarlo y *no prestarlo o facilitarlo a terceros, por lo que será responsable.* ***PARAGRAFO 3°:*** *Al(la) Trabajador(a), le está prohibido* instalar, borrar, dañar o copiar los softwares o archivos o documentos o información que son de propiedad de la EMPLEADORA que se generen con ocasión y en ejecución de la labor contratada, estos serán de propiedad de aquella. De proceder así la empleadora ejercerá las acciones penales y civiles a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONOCIMIENTO DE POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARES DE LA MODALIDAD CDI Y CODIGO DE ETICA:** El (la) TRABAJADOR(A), declara y acepta con la firma de este contrato, conocer las POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, CODIGO DE ETICA, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO del (la)

Minuta Autoría: R&R Legal Abogados Consultores Especializados - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual- en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual solo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078-2020 , suscrito con el ICBF, por lo cual, su contenido

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA
MODALIDAD CDI

EMPLEADOR(A), así como los LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARES DE LA MODALIDAD CDI, instrumentos aplicables para el desempeño de su labor; declara y acepta estar de acuerdo con su contenido, parámetros y sobre la exigencia estricta de su cumplimiento y que su violación, queda cobijada por las reglas atinentes al incumplimiento del régimen de los deberes, obligaciones y de prohibiciones para el(la) trabajador(a). **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- AUTORIZACION SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El(la) TRABAJADOR(A), autoriza, consiente de manera, libre, previa, clara, expresa, voluntaria e informada al (la) EMPLEADOR(A), para que éste(a) efectúe operaciones sobre sus datos personales y con fines ligados al objeto del presente contrato, tales como recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión, para los fines relacionados con el objeto del presente contrato de trabajo, incluidas auditorias, interventorías, supervisión, procesos estadísticos o revisión de la empleadora, de la oficina de talento humano de sus asesores jurídicos externos, bajo los criterios establecidos en la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las deroguen, modifiquen, adiciones, regulen el tema y la policía sobre uso de datos personales vigente en la organización. De conformidad con lo anterior, el tratamiento de dichos datos tendrá como finalidad: (i) Realizar al interior de la compañía u organización actividades de bienestar para los colaboradores; (ii) Conservar la información exacta de residencia del(la) Trabajador(a) cuando se requiera hacer visitas domiciliarias como procedimiento de ingreso o durante el desarrollo de sus labores durante el término de duración del presente contrato o de actividades de acompañamiento dentro de los programas de bienestar, (iii)Para consultar antecedentes penales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas. (iv) Contactar un familiar en caso de emergencia o accidente ocurrido en ejercicio de su labor. (v) Tener un registro de fechas de ingreso y edad como afiliado al Sistema de Seguridad Social para prestar apoyo en el proceso de afiliación, cotización, retiro, reportes, solicitud de pensión, solicitud de calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional, trámites ante EPS, ante ARL. (vi) Brindar apoyo en trámites ante la Caja de Compensación Familiar. (vii) Toma de decisiones en materia laboral respecto a la ejecución y terminación del contrato laboral, bien sea, por la dirección del(la) EMPLEADOR(A), por el área de talento humano, el área financiera, el área jurídica o asesor externo; (viii) Y las demás necesarias y que se presenten o requieran en torno a la ejecución del presente contrato laboral. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** El (la) Trabajador(a), expresamente reconoce por virtud de este contrato de conformidad con la Ley 23 de 1982 sobre los derechos de autor, la Decisión Andina 486 y demás normas concordantes y complementarias, que se encuentra incorporada la cesión libre y voluntaria del Trabajador(a) al (la) EMPLEADOR(A) de los derechos patrimoniales que le correspondería por el desarrollo de la labor objeto del presente contrato y se prolongará por el término máximo permitido por la ley. **PARAGRAFO 1º:** Dentro del valor pactado en el presente contrato se encuentra incluido el valor de la mencionada cesión. **PARAGRAFO 2º:** Teniendo en cuenta que se trata del desarrollo de un encargo, o de una labor o de una actividad, el(la) EMPLEADOR(A) se hace propietario del resultado o producto, información, documentos, datos, archivos que se produzcan o profieras en desarrollo del objeto del presente contrato, pudiendo ésta realizar cualquier acto de disposición que considere. En consecuencia, EL(LA) EMPLEADOR(A), en virtud de éste pacto se convierte en el titular exclusivo de todos los derechos patrimoniales que por dicho concepto se produzcan. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- REGIMEN JURIDICO APLCABLE:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias vigentes durante su plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – AUSENCIA DE RELACION LABORAL CON EL ICBF:** El presente contrato solo produce efectos legales entre las partes intervinientes; por lo tanto, no genera para el(la) TRABAJADOR(A) ningún vínculo laboral, ni relación contractual con el ICBF. **CLAUSULA DECIMA NOVENA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual, la ciudad de Pasto. **CLAUSULA VIGESIMA.- EFECTOS: Cualquier** modificación, adición, aclaración que requiera este Contrato, se hará siempre por escrito y en comunicación suscrita por las partes, así mismo declaran expresamente que el presente contrato no constituye sustitución patronal alguna y reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad o con otro empleador.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en San Juan de Pasto, el 22 de febrero de 2020.

EL(LA) EMPLEADOR(A)

JESSICA MAYALY URBANO ORDOÑEZ
C.C. NO. 1.080.900.708 DE COLÓN (NAR)
REPRESENTANTE LEGAL

EL(LA) TRABAJADOR(A)

Claripsa Velosa
CLARIPSA VELOSA CICERI
C.C. 40.079.433 40079433

Proyectó. RORM
Control de Legalidad: OMRO

Minuta Autoría R&R Legal Abogados Consultores Especializados - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1 982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o

Escaneado con CamScanner

Aux. P

Aplica para

Aux R.

Escaneado con CamScanner

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01
			10 ENERO 2019



NOMBRES COMPLETOS: Claripsa Velosa Ciceri
PROFESION: Licenciada en Pedagogía Infantil
C.C:40079433
DIRECCION: Barrió nueva Esperanza
Celular: 3146223460
Fecha de Nacimiento: 04 de octubre 1980
Estado civil: casada
E-Mail: *claripsav@gmail.com*
Hormiga – Putumayo

PERFIL PROFESIONAL

Como licenciada en pedagogía infantil de la Corporación Universitaria Iberoamericana poseo las habilidades necesarias para realizar un trabajo de atención preventiva de orientación y bienestar a los niños y niñas que requieren un extremo cuidado para atender todas sus necesidades.

Puesto que los niños y niñas son el futuro de nuestro país, el generar en ellos unos buenos valores y bases para que tengan una buena integridad social y personal.

Escaneado con CamScanner

ESTUDIOS REALIZADOS

OTROS ESTUDIOS: Licenciada en Pedagogía Infantil en la Corporación Universitaria Iberoamericana
Bogotá 20 de febrero 2019

Diplomado en Didácticas Flexibles del 15 de octubre al 09 de diciembre 2018

ESTUDIOS TÉCNICOS O TÉCNOLÓGICOS: Técnico Laboral Por Competencias en Atención a la Primera Infancia
08 de diciembre 2013

ESTUDIOS SECUNDARIOS: Instituto Mayor Preuniversitario bachiller académica
diciembre 1998

Escaneado con CamScanner

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01
			10 ENERO 2019

EXPERIENCIA LABORAL

Solo en caso de tener y contar con una buena referencia

NOMBRE DE LA EMPRESA: Fundación Fraternidad

CARGO: Auxiliar Pedagógica

JEFE INMEDIATO: Patricia acosta

TELEFONO: 3229451286

FECHA: 28 de enero hasta el 06 de diciembre 2019

NOMBRE DE LA EMPRESA

CARGO: Maestra

JEFE INMEDIATO: Gladis

TELEFONO: *3108764924*

FECHA: 03 de febrero 2017 hasta el 08 de diciembre 2018

Clarissa Velosa Ciceri

FIRMA

Escaneado con CamScanner

FUNPERS

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONSENTIMIENTO PARA LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS; AUTORIZACIÓN DE USO Y DIVULGACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la gestión del talento humano de la entidad.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales y manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que, como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través del canal teléfono fijo (572) 736 5557.

Además, doy mi consentimiento para que se tomen fotografías mientras ejerzo funciones propias de la ejecución del contrato. El término "fotografía" incluye video o fotografía fija, en formato digital o de otro tipo, y cualquier otro medio de registro o reproducción de imágenes. Por la presente, autorizo el uso o la divulgación de la(s) fotografía(s) FUNPERS.

Se suscribe en la ciudad de Hormiga Putumayo el día 22 de febrero del 2.020.

Firma Claripsa Velosa Cicen.
Nombre Claripsa Velosa cicen
Cédula 40079433

Escaneado con CamScanner

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Yo, Claripsa Velosa Cicen identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 40.079433 expedida en Florencia, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Con el fin de asegurar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y autenticidad de la información de los niños, niñas, adolescentes y familias, que se encuentra en custodia del ICBF y la fundación **FUNPERS**, como objeto de los contratos de aporte _____ en donde se ha establecido la Política de Seguridad y Privacidad de la Información con el fin de garantizar la reserva de los datos personales y adoptando las medidas técnicas, humanas y administrativas para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, comprometiéndome a realizar suministro o comunicación de datos personales *cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.*

Para el desarrollo del presente compromiso, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios contenidos en la Ley 1581 de 2012:

a) Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos: El tratamiento a que se refiere la presente política es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;

b) Principio de finalidad: El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;

c) Principio de libertad: El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

d) Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

e) Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

f) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la Constitución.

En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley;

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley;

g) Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de Datos Personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2020.

Claripsa Velosa Cicen
NOMBRE DE LA PERSONA QUE LO SUSCRIBE

Institucional - Valle del Guamuez
CARGO

Auxiliar Pedagogica
MODALIDAD Y MUNICIPIO.

JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ
Representante Legal
FUNPERS

Escaneado con CamScanner

Claripsa Velosa Ciceri
Celular: 3146223460
Correo:claripsav@gmail.com





Escaneado con CamScanner

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:59:25 horas del 31/07/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **40079433,**
Apellidos y Nombres **VELOSA CICERI CLARIPSA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **funpers**, con NIT **900631966-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Escaneado con CamScanner

BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS	F4.P5.ABS	14/11/2019
	FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión 1	Página 1 de 1

El(la) suscrito(a) Claripsa Velosa Ciceri identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 40.079433 expedida en Florencia, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de La Hormiga, el día 24 () de febrero de 2020

Firma Claripsa Velosa Ciceri
Nombre Claripsa Velosa Ciceri
Cédula 40.079433 Florencia

PUBLICA

Escaneado con CamScanner

Claripsa Velosa Ciceri
Celular: 3146223460
Correo:claripsav@gmail.com

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA

001

2. Concepto: 02 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14684349851

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 4007943 3 — 6. DV: 1

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Florencia — 28

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	4007943 3	1998 11 04

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	169	Caquetá	18	Florencia	001

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VELOSA	CICERI	CLARIPSA	

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Caquetá 18	Florencia 001

41. Dirección principal: CL 27 28 38 BRR CIUDADELA SIGLO XXI

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
claripsav@gmail.com		3146223460	

CLASIFICACION

Actividad económica					Ocupación		
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0010	2020 02 19						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código:										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] — 60. No. de Folios: 0 — 61. Fecha: 2020 02 19

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante: Claripsa Velosa C.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: GUERRERO ERAZO ANDREA YANABE
985. Cargo: Analista V

Fecha generación documento PDF: 19-02-2020 01:38:15PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Escaneado con CamScanner

Claripsa Velosa Ciceri
Celular: 3146223460
Correo:claripsav@gmail.com

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: VELOSA CICERI CLARIPSA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 40079433, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-791-00-17317-8, con una antigüedad de UN (1) año(s).

Se expide en VALLE DEL GUAMUEZ, a los diez y nueve (19) días del mes de febrero de 2020, con destino a: QUIEN PUEDA INTERESAR

Banco Agrario de Colombia
OF. LA HORMIGA - PUTUMAYO
DIRECTOR (A) OFICINA
FIRMA AUTORIZADA

Escaneado con CamScanner

nueva eps

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 09/03/2020, el empleador FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECOSTRUCCION SOCIAL identificado con NI número 900631966 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
2521558	09/03/2020	Reingresos

DETALLE

TIPO IDENTIFICACIÓN	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA REINGRESO
CEDULA DE CIUDADANIA	40079433	CLARIPSA VELOSA CICERI	877803	MANIPULADORA DE ALIMENTOS	2020-03-03

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 09 días del mes de Marzo del año 2020.

Cordialmente,

ALBERTO REMOLINA PARRA
Coordinador de Afiliaciones
Gerencia Nacional de Afiliaciones

Escaneado con CamScanner

Colpensiones
Vení por tu futuro ya

El futuro es de todos

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **CLARIPSA VELOSA CICERI** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **40079433,** se encuentra afiliado/a desde **03/09/2003** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 07 de marzo de 2020.

Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Escaneado con CamScanner

FORMULARIO AFILIACIÓN DE TRABAJADORES

CÓDIGO: AS-F-11

Comfamiliar Putumayo

NIT 891.801.337-8

FECHA: 01 OCT 2019

VERSIÓN: 7

APORTES Y SUBSIDIOS

DILIGENCIE EL FORMULARIO EN SU TOTALIDAD Y SIN ENMENDADURAS, NI TACHADURAS, LOS ESPACIOS QUE NO NECESITE DILIGENCIAR ANÚLELOS CON UNA LÍNEA OBLICUA
LEA LOS REQUISITOS AL RESPALDO

MARQUE CON UNA X (Uso exclusivo Comfamiliar Putumayo)

Dependiente [] Madre Comunitaria [] Facultativo []
Servicio Domestico [] Pensionado [] Independiente []

DATOS DE LA EMPRESA

Empleador	Dirección	NIT Ó C.C	H. Laboradas por Día	Salario Mensual
Funpers	B/ San Francisco	900631966-1	8 HL	877.803

DATOS DEL TRABAJADOR

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Sexo	Orientacion Sexual
Velosa	Cicen	Claripsa	MASCULINO [] FEMENINO [X] INTERSEXUAL []	HETEROSEXUAL [] HOMOSEXUAL [] BISEXUAL [X] INFORMACION NO DISPONIBLE []

Tipo de Identificación: TI [] CC [X] CE [] PA [] PEP [] No. 40079433

Fecha de Nacimiento: Día 04 Mes 10 Año 2010

Municipio donde Labora:

Dirección: B/ Nueva Esperanza

Teléfono/Celular: 3146223460

Correo electrónico:

Nivel de Escolaridad: Primaria [] Secundaria [] Tecnico [] Tecnologico [] Universitaria [X] PostGrado [] Ninguno []

Ocupación: Docente

Pertenencia Étnica: (para marcar ver tabla al respaldo) 1 2 3 4 5 6 7

Factor de Vulnerabilidad: (para marcar ver tabla al respaldo) 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Estado Civil: Soltero (a) [X] Viuda (a) [] Separado (a) [] Casado (a) [] Divorciado (a) [] Union Libre []

Vivienda: Familiar [] Propia [] Arrienda [X] Hipoteca []

Trabajador (a) del sector Agro. SI [] NO []

Capacidad Laboral: Normal [X] Discapacidad []

Fecha de Ingreso a la Empresa: Día 21 Mes 01 Año 2012

DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO (A)

Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombres | Fecha de Nacimiento (Día / Mes / Año) | Sexo (M / F)

Tipo de Identificación: TI [] CC [] CE [] PA [] PEP [] No.

Teléfono/Celular | Dirección | Correo Electrónico:

Recibe Subsidio Familiar: SI [] No [] | Estado Civil: Casado(a) [] Union Libre [] | Ocupación | Razón Social donde trabaja el (la) Conyuge

DATOS DE LA MADRE O PADRE DE HIJOS (CUANDO NO EXISTA CONVIVENCIA)

Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombres | Ciudad | Teléfono/Celular | Sexo (M / F)

Tipo de Identificación: TI [] CC [] CE [] PA [] PEP [] | Numero de Identificación | Fecha de Nacimiento (Día / Mes / Año) | Correo Electronico

PERSONAS A CARGO DEL TRABAJADOR

Nombres completos de los hijos, padres, hermanos que dependen económicamente del trabajador. (Si el beneficiario es menor de 12 años, por favor escriba el nombre de la Institucion Educativa donde estudia.) 1er. Apellido / 2do. Apellido / Nombres	SEXO: MASCULINO	SEXO: FEMENINO	SEXO: INDETERMINADO	FECHA DE NACIMIENTO: Día	Mes	Año	(Cedula de Ciudadanía o Extranjería, Tarjeta de Identidad, NUIP del Registro Civil, Permiso Especial de Permanencia): RC	TI	CC	CE	PEP	NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO: HIJOS	PADRES	HERMANOS	HIJASTROS	DESCAPACITADO	CARNÉ DE DISCAPACIDAD
Chavarro Velosa Laura Camila		X		22	04	2017		X				1117.506.754	X					
Inst. Educativa:																		
Inst. Educativa:																		
Inst. Educativa:																		
Inst. Educativa:																		
Inst. Educativa:																		

AUTORIZACION PARA CONSIGNACIÓN EN CUENTA

(por favor, asegurese de verificar el titular de la cuenta y si la cuenta se encuentra activa)

Autorizo a la Caja de Compensación Familiar de Putumayo, para consignar el valor del subsidio mensual a la cuenta

NUMERO DE CUENTA: 4791-00-17317-8 ENTIDAD BANCARIA: Banco Agrario

TITULAR DE LA CUENTA: Claripsa Velosa No. IDENTIFIC. DEL TITULAR: 40.079433

DECLARACION: Declaro que la información brindada es verídica y cuenta con soporte probatorio, so pena de ser verificada por parte de COMFAMILIAR PUTUMAYO. Caso tal que la información proporcionada varíe, me obligo a dar la respectiva novedad dentro del mes de la ocurrencia del hecho, en cumplimiento del artículo 37 ley 21 de 1982. El suministro de datos falsos por parte del empleador y/o violación de la norma sobre salarios mínimos, es causal de desafiliación en observancia del artículo 45 ley 21 de 1.982.

Si está desacuerdo señale con una X: SI [] NO []

AUTORIZACION DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Conforme a la ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, aporto de manera libre, previa y voluntaria el uso de mis datos personales a la Caja de Compensación Familiar del Putumayo, para el tratamiento y manejo de ellos, asimismo los de mi núcleo familiar suministrados en el presente formulario; A fin de su recopilación, almacenamiento, organización, análisis, uso, circulación o supresión, para las finalidades incluidas en nuestro "Manual de políticas y procedimientos para el tratamiento de datos personales", ademes autorizo recibir información sobre los diferentes servicios, beneficios y programas sociales que preste la Caja de Compensación. El tratamiento de datos personales, respecto a menores de edad, tendra estricta observancia y cumplimiento del artículo 12 del decreto 1377 de 2013.

Si está desacuerdo señale con una X: SI [] NO []

El presente formulario requiere datos sensibles, por tanto no está obligado a autorizar su tratamiento y/o aportar sus datos, en sujeción del artículo 6 decreto 1377 de 2013.

Si está desacuerdo señale con una X: SI [] NO []

FIRMA Y SELLO DEL EMPLEADOR

Claripsa Velosa
FIRMA DEL TRABAJADOR

Caja de Compensación Familiar Putumayo
RECIBIDO FECHA 11 03 2020 HORA 4 A
FIRMA RECIBIDO DE COMFAMILIAR

OBSERVACIONES:

Escaneado con CamScanner

ARL | sura

Medellín, 31 de Julio de 2020

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de F DE PROFESIONALES RECONSTRUCCION SOCIAL que se encuentra EN COBERTURA, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL NARIÑO, Clase de riesgo 1, Porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificació	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante
C40079433	VELOSA CICERI CLARIPZA	04/03/2020		24396136	DEPENDIENTE

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C307333112021348521

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 31/07/2020 13:28:41 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 191.102.199.124, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

DR. WILLIAM MONSALVE PAZ
Médico Especialista en Salud Ocupacional
B/ Manuela Beltrán Calle 12 # 37 Otro-Ptyo
Cel.: 3112318509 Correo: wimonpaz@yahoo.com

CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD LABORAL

Nombre del trabajador: CLARIPSA VELOSA		
C.C: 40.079.433		**Empresa:** FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL
Sexo: F	**Edad:** 39 AÑOS	**Fecha:** 22/02/2020 **Cargo:** AUXILIAR PEDAGÓGICA

Hacemos constar que en la fecha, examinamos al trabajador y/o aspirante suscrito dentro del examen.

INGRESO: ■ PERIODICO: ☐

AUDIOMETRIA		ESPIROMETRIA	
VISIOMETRIA		EXAMEN DE LABORATORIO	
OSTEOMUSCULAR		EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	X

Solicitado por ustedes, con el siguiente resultado después de la valoración médica.

■ APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO.

☐ APTO PARA EL CARGO A DESEMPEÑAR CON RESTRICCIONES.

☐ APLAZADO.

☐ NO APTO PARA EL CARGO.

Restricciones:

Recomendaciones:

USO- DE –E.P.P. – HIGIENE POSTURAL – PAUSAS ACTIVAS- HABITOS DE VIDA SALUDABLE.

Dr. William Monsalve Paz
Medico y Cirujano General
Especialista En General en
Salud Ocupacional
RES 00296 del 29 12 2010

DR William Monsalve Paz
Especialista en Salud Ocupacional RES 00296

Claripsa Velosa
Firma del Trabajador
C.C 40.079.433

Nota: Certifico que lo anteriormente anotado es basado y tomado en la información que previamente suministre. Este certificado tiene validez con firma y sello del médico en Salud Ocupacional.

Escaneado con CamScanner

HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

NIT. 846.000.471-5

Municipio
Valle del Guamuéz
La Hormiga Putumayo

TEL: 4287089

CERTIFICADO MÉDICO

Fecha: 29 de febrero del 2020.

El suscrito médico del hospital Sagrado Corazón de Jesús "La Hormiga" certifica que ha examinado a:

Claripsa Veloza.

y lo (a) en encuentra en buenas condiciones de salud en la actualidad, no presenta ninguna enfermedad infecto contagiosa, que le impida vivir en comunidad.

Edad 39 años

Peso 69 K

Talla 156

T/A 90/101

DR. DAVID JIMENEZ
MEDICO GENERAL
REG. 521474

Firma Médico

Escaneado con CamScanner

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ

E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS

L A B O R A T O R I O C L I N I C O

La Hormiga NIT 846.000471-5 Tel 4287089
laboratoriohormiga@hotmail.com

Fecha: 29/02/2020 01:23 p. m.

Paciente: CLARIPSA VELOZA
Edad: 39 A **Sexo:** F **Identificación:** 40079433
Teléfonos:
Empresa: A.I.C

Recepción: 127615 **Sala:** N/A
Fecha rcp: 29/02/2020 01:22:02 p. m.
Médico : Particular Particular

	Resultado	Valores de referencia
Inmunologia		
1 R.P.R. Serologia	NO REACTIVA	
Microbiologia		
2 **COLORACION DE GRAM**		
GRAM		
Reacción Leucocitaria	Escasos	
Bacilos Gram Positivos	Escasos	
Cocos Gram Positivos	Escasos	
GRAM DE GARGANTA		
3 **HONGOS MICROSCOPICOS KOH**		
K.O.H. Estudio Directo para Hongos		
Resultado	No se observan hongos	

PENDIENTES: "Coprologico"

Responsable

Escaneado con CamScanner

Departamento del Putumayo
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
Subdirección de Salud Pública

CERTIFICADO DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Clarisa

Velo20

400 79433

29-02-2021

CERTIFICADO MEDICO: ○

EXAMEN REQUERIDO: KOH ○ SEROLOGÍA ○ FROTIS FARINGEO ○ COPROLÓGICO ○

Escaneado con CamScanner

Claripsa Velosa Ciceri
Celular: 3146223460
Correo:claripsav@gmail.com

La República de Colombia

y en su nombre la,

IBEROAMERICANA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA

Personería Jurídica No. 0428 del 28 de Enero 1982 - MEN | VIGILADA MINEDUCACIÓN

debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional,
teniendo en cuenta que:

Claripsa Velosa Ciceri

C.C. 40079433 Florencia

Aprobó los estudios programados por la Corporación y cumplió con los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos, le confiere el título de

Licenciada en Pedagogía Infantil

En testimonio de lo expuesto se expide el presente Diploma que así lo acredita.

Bogotá D.C., Febrero 20 de 2019

Rector

Secretario General

17759

Registrado en el folio 3375-2 Reg. 16244 del libro de Diplomas No. 24 Bogotá, D.C. Febrero 20 de 2019

El Suscrito Notario Único del Círculo del Valle del Guamuez-Putumayo

CERTIFICA

Que la presente copia coincide con el original tenido a la vista.

La Hormiga, 04 MAR 2019

ARMANDO RAMIRO HERNÁNDEZ ZAMBRANO
NOTARIO

Escaneado con CamScanner

Claripsa Velosa Ciceri
Celular: 3146223460
Correo:claripsav@gmail.com

IBEROAMERICANA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
Personería Jurídica No. 0428 del 28 de Enero 1982 - MEN | VIGILADA MINEDUCACIÓN

ACTA DE GRADO 360 / 2019

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), el Rector de la Corporación Universitaria Iberoamericana hizo entrega a:

CLARIPSA VELOSA CICERI

Cédula de ciudadanía No. *40079433* de *Florencia*

Del título de:

LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL

Al efecto, tomó al graduando el siguiente juramento:

> Juráis ante Dios y prometéis a la Patria acatar y cumplir la Constitución y las Leyes de la República, mantener su independencia y libertades, ejercer vuestra profesión de acuerdo con las normas y cuidar y defender los principios filosóficos de la Institución.

Al manifestar cumplirlo, y bajo la Directiva Rectoral expedida por Rectoría, se le hizo entrega del diploma que la acredita como profesional, debidamente refrendado con el sello de la Institución y las firmas respectivas.

En fe de lo anterior, se firma la presente Acta.

Secretaria General

17759

Escaneado con CamScanner

Claripsa Velosa Ciceri
Celular: 3146223460
Correo:claripsav@gmail.com

IBEROAMERICANA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA

La Corporación Universitaria Iberoamericana

Certifica que:

CLARIPSA VELOSA CICERI

C.C. 40.079.433

Cursó y aprobó el

DIPLOMADO EN DIDÁCTICAS FLEXIBLES PARA LA POBLACIÓN DIVERSA

Realizadd desde el 15 de octubre al 09 de diciembre de 2018
Con una intensidad Horaria de 144 horas

Registro No. 9897 Folio No. 2047-1

Expedido en Bogotá D.C, enero 18 de 2019

LILIANA SOFIA ARIAS ESCOBAR
Decana Facultad de Educación

MARÍA ADELAIDA ARENAS RODRÍGUEZ
Secretaria General

P.J. No. 0428 del 28 de Enero 1982 - MEN | VIGILADA MINEDUCACIÓN

Escaneado con CamScanner

Claripsa Velosa Ciceri
Celular: 3146223460
Correo:claripsav@gmail.com

La República de Colombia

y en su nombre el

Instituto Santafé

La Montaña - Palermo

Autorizado por La Secretaría de Educación Departamental del Palermo,
según Resolución No. 3831 del 15 de Septiembre del año 2011.

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Acredita a:

Claripsa Velosa Ciceri

C.C. No. 40.079.433 de Florencia, Caquetá

como:

Técnico Laboral por Competencias en Atención a la Primera Infancia

Haber cumplido satisfactoriamente los Requisitos Académicos y Prácticos
con una Intensidad de 1.000 Horas

CERTIFICA

03 JUL 2014

Escaneado con CamScanner

Claripsa Velosa Ciceri
Celular: 3146223460
Correo:claripsav@gmail.com

INSTITUTO SANTAFÉ

La Hormiga - Putumayo

EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

ACTA No. 2

En el municipio del Valle del Guamuez, La Hormiga (Putumayo), a los ocho (08) días del mes de diciembre del año 2013, se reunieron con el fin de entregar las actas de los alumnos de último semestre, el suscrito Director y la Representante Legal, en la Dirección del Instituto aprobado por la Secretaria de Educación del Departamento del Putumayo, con la Resolución No. 3831 del 14 de septiembre del año 2011, en el nivel Técnico Laboral por Competencias para otorgar el Certificado de Aptitud Ocupacional que lo acredita como Técnico Laboral por Competencias en Atención a la Primera Infancia

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los Estudiantes que cursaron y aprobaron satisfactoriamente el programa de formación **Técnico Laboral por Competencias en Atención a la Primera Infancia**, se procedió a acreditar a:

Claripsa Velosa Ciceri

C.C. No. 40.079.433 de Florencia, Caquetá

Es fiel copia tomada del Acta de Certificación No. 02 de fecha ocho (08) de diciembre del año 2013, que consta de 28 estudiantes, que comienza con el nombre de ALVAREZ DIAZ LUZ MARINA y se cierra con el nombre de VELOSA CICERI CLARIPSA.

Firmada y sellada por el Director Miguel Angel Arias Prada, y la Representante Legal Yolanda Delgado Giraldo.

Dada en el Municipio del Valle del Guamuez, La Hormiga (Putumayo) a los ocho (08) días del mes de diciembre del año 2013.

En constancia se firma la presente Acta por quienes intervinieron en el cumplimiento a lo ordenado en el Art. 7 del decreto 180 de 1981.

No se requiere ser registrado en la Secretaria de Educación según decreto No. 921 del 6 de Mayo de 1994.

MIGUEL ANGEL ARIAS PRADA
C.C. No. 18.924.493 de Aguachica (Cesar)
Director

YOLANDA DELGADO GIRALDO
C.C. No. 41.621.311 de Bogotá
Representante Legal

Escaneado con CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 31 de julio de 2020, a las 10:29:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	40079433
Código de Verificación	40079433200731102910

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Escaneado con CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 148100475

WEB
10:29:38

Bogotá DC, 31 de julio del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLARIPSA VELOSA CICERI identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40079433:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Escaneado con CamScanner

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:30:55 horas del 31/07/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **40079433**

Apellidos y Nombres. **VELOSA CICERI CLARIPSA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Escaneado con CamScanner

REFERENCIAS LABORALES:

Fundacion Fraternidad

Servicio social y compromiso!

NIT 900-135.278-5

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION FRATERNIDAD.

CERTIFICA:

Que, el(a) señor(a) **CLARIPSA VELOSA CICERI**,Identificado(a) con cedula de ciudadanía No.**40079433** laboró en la Fundación Fraternidad, de acuerdo a las siguientes actividades:

TIPO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN	MOTIVO TERMINACIÓN CONTRATO	CARGO QUE DESEMPEÑA(O)	ASIGNACION SALARIAL + Auxilio de Transporte
TERMINO FIJO	28 de Enero-2019	30 de Junio - 2019	VENCIMIENTO DEL PLAZO	**AUXILIAR PEDAGOGICO** Modalidad **CDI-INSTITUCIONAL** Municipio: Valle del Guamuez Contrato Nro.064-2019	$828116 + $97032
TERMINO FIJO	01 de Julio-2019	30 de Septiembre - 2019	VENCIMIENTO DEL PLAZO	**AUXILIAR PEDAGOGICO** Modalidad **CDI-INSTITUCIONAL** Municipio: Valle del Guamuez Contrato Nro.064-2019	$828116 + $97032
TERMINO FIJO	01 de Octubre-2019	06 de Diciembre-2019	VENCIMIENTO DEL PLAZO **(liquidado)**	**AUXILIAR PEDAGOGICO** Modalidad **CDI-INSTITUCIONAL** Municipio: Valle del Guamuez Contrato Nro.064-2019	$828116 + $97032

Se firma en Mocoa, a los seis (06) días del mes Diciembre de 2019.

LYDIA GAVIRIA GOMEZ
Representante Legal

Proyectó Lucy P.
Revisó: Martha M.
Revisó: Ana V.

Calle 6 No. 9-74 BARRIO KENNEDY MOCOA – PUTUMAYO
CORREO ELECTRONICO: funfraternidad@gmail.com- cel: 322 9451286

Escaneado con CamScanner

JARDIN INFANTIL NIÑOS SABIOS
Resolución 0506 de febrero de 2014
Resolución 2014 del 03 de junio de 2014
Código DANE 386865004827
Nit 69030962
La Hormiga- putumayo

LA SUSCRITA DIRECTORA DE JARDIN INFANTIL NIÑOS SABIOS

HACE CONSTAR

182

Que **CLARIPSA VELOSA CICERI** identificada con cedula de ciudadanía No. 40.079.433 expedida en Florencia (Caquetá), laboro en esta institución desempeñándose como docente en el periodo comprendido desde el 03/02/2017 hasta el 05/08/2018. Demostrando durante su permanencia responsabilidad, honestidad y dedicación en las labores que le fueron encomendadas.

Dado en la Hormiga (Ptyo) a los 25 días del mes de febrero de 2019.

GLADYS OMAIRA RODRIGUEZ
DIRECTORA

TELEFONO: 3108764924
Correo:jardininfantilsabios@hotmail.com

"con amor y dedicación la enseñanza es mejor"

Escaneado con CamScanner

REFERENCIAS PERSONALES:

La Hormiga Putumayo 19 de marzo 2020

REFERENCIA PERSONAL

Certifico atraves de este documento, que conozco de vista y trato desde hace 9 años a la señora **CLARIPSA VELOSA CICERI,** identificada con cedula de ciudadanía No. **40079433** de Florencia, en este tiempo se ha destacado por ser una persona honesta, trabajadora de gran responsabilidad y cumplidora de sus obligaciones, razones suficientes para recomendarla con seguridad.

Jesús Adolfo Vargas
C.C.12987438 de Pasto
Celular: 3115748145

Escaneado con CamScanner



FUNPERS

AGENTE EDUCATIVO

LUZ MIRYAM ROJAS

Escaneado con CamScanner

FUNPERS	LISTA DE CHEQUEO PARA VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE CONTRATACIÓN	Versión 2	19/06/2019
			Página 1de 1

TIPO DE CONTRATACIÓN:	CPS:____	OTRA:____	
TERMINO FIJO :			
CARGO: Docente			
CONTRATISTA: luz Miryam Rojas Mora	**FECHA INICIO:** 24-02-20	**FECHA TERMINACION:** 30-11-20.	

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	Cuenta con Soporte		Fecha primera revision	Firma	Fecha Segunda revision	Firma	Observaciones
	SI	NO					
COPIA DE PAGO DE LIQUIDACIÓN							
CARTA DE RETIRO Y ACEPTACIÓN DE RENUNCIA							
FORMATO DE INDUCCIÓN DILIGENCIADO	✓						
CONTRATO							
FORMATO DE HOJA DE VIDA FIRMADO	✓						
HABEAS DATA	✓						
CONPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIBULAGACION DE LA INFORMACION	✓						
COPIA DE CEDULA LEGIBLE	✓						
CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES	✓						
FORMATO DE AUTORIZACION DE CONSULTA DE INHABILIDADES	✓						
FOTOCOPIA DEL RUT ACTUALIZADO	✓						
CERTIFICACIÓN BANCARIA NO MENOR DE 3 MESES	✓						
AFILIACION A SALUD, PENSION Y ARL	✓						
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	✓						
EXAMENES DE LABORATORIO	✓						
CERTIFICADO BPM	✓						
DIPLOMAS PROFESIONAL Y/O TECNICO, BACHILLER Y OTROS	✓						
ANTECEDENTES, PROCURADURIA, CONTRALORIA Y POLICIA	✓						
CERTIFICACIONESLABORALES Y/O DE EXPERIENCIA	✓						

Escaneado con CamScanner

FUNPERS	FORMATO DE ASPIRANTE AL CARGO	FECHA	19/12/2018
		Versión 1	Página 1 de 1

ASPIRANTE: Luz Miryam Rojas Mora - Maestra

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: 66768723

TELEFONO 3158598054

¿Cómo supiste de esta vacante? ¿Conoces a alguien que trabaje aquí?
Por una convocatoria, lugar de Trabajo que desempeñe anteriormente

¿Por qué crees que eres la persona adecuada para el puesto?
Porque posee mis estudios relacionados con el puesto y poseo la experiencia necesaria

¿Cuáles son tus puntos fuertes?
Liderazgo responsabilidad, participativa, empatia con la comunidad y sobre todo constancia por el amor al trabajo con los niños y niñas.

¿Dónde te ves en los próximos 5 años?
Desarrollando mi función como educador.

¿Cuál ha sido tu mayor logro profesional?
Continuar capacitadonme y así desarrollar beneficios en pro de la comunidad

¿Qué es lo que menos te gustaba y los que más le gustaba de tu anterior empleo?
lo que mas disfrutaba era poder atender con mis conocimientos a los niños y niñas de la primera infancia.

¿Prefieres trabajar solo o en equipo?
Me es indiferente.

¿Qué diría de ti un compañero/jefe si le preguntáramos?
Que soy colaboradora, respetuosa y creativa en el trabajo.

¿Cómo lidias con el estrés?
Estrés. Estado de cansancio debido un rendimiento superior al que uno desempeña; lo trato con un buen descanso y buena meditación

¿Cómo te enfrentas al fracaso?
El Fracaso lo considero como una motivación para lograr algo que no he podido alcanzar.

¿Cómo te enfrentas al éxito?
El exito se construye en la practica diaria, no basta con mirar al futuro o hacia una meta, el exito se busca y se disfruta en el diario vivir

¿Cuál es tu salario deseado?
El asignado a mi profesión.

Escaneado con CamScanner

¿Qué es lo que te motiva?
El poder desarrollar mis conocimientos en beneficio de la comunidad

¿Como encaja este puesto en tu carrera?
Es lo que yo necesitaba para realizarme como profesional.

¿Tienes experiencia liderando personal? ¿Cómo motivarias a tu equipo?
Si tengo experiencia y motivaria a mi equipo de trabajo incentivandoles sus conocimientos y fortalezas, potenciando su creatividad y mejorando la comunicación para cumplir con nuestros objetivos y metas propuestas.

¿Qué habilidades especiales aportas al puesto que los demas candidatos no poseen?
Registro actualizado de documentos (antecedentes niños y niñas), comunicación efectiva y afectiva con niños y niñas, actividades educativas en los distintos niveles

¿Estarias dispuesto a viajar con frecuencia o a cambias de domicilio?
No tengo inconveniente.

¿Asumes riesgos o eres una persona cauta?
Asumo Riesgos teniendo en cuenta las actividades a desarrollar

¿Cómo manejas la presión?
Entregando lo mejor de mi de acuerdo a las prioridades y los focos de atención teniendo en cuenta los objetivos claves.

¿Cómo reaccionas al cambio?
con adaptación para enfocarme en los beneficios que van a generar

¿Qué harías si estuvieras en desacuerdo con tu jefe?
Respetaria sus desiciones ya que si las cosas no salen bien serian sus desiciones. (responsabilidades)

¿Cómo manejas las críticas hacia tu trabajo?
con humildad para mejorar mis habilidades

¿Te consideras una persona con iniciativa?
por supuesto ya que siempre muestro lo mejor de mi y tengo personalidad.

Explica un fracaso que hayas vivido en tu trabajo.
Hasta la fecha no le he vivido.

- ¿Eres capaz de tomar riesgos? Por supuesto que si.
- ¿Te paraliza el fracaso? Nunca. son oportunidades para mejorar.
- ¿Has logrado aprender de tus fracasos? claro, han llevado a tener un mejor vivir

¿Estás familiarizado con el programa?

Claro que si ya que he laborado con otras fundaciones en atencion a la primera infancia

Escaneado con CamScanner

FUNPERS	ACTA DE REGISTRO DE INDUCCION (GENERAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARTICULAR AL CARGO)	Version: 1 7 DE FEBRERO DE 2019

FECHA DE INDUCCION: 14-15-16 FEBRERO
FECHA DE REINDUCCION:
CARGO: Maestra

Yo Luz Miryam Rojas Mora identificado con cedula de ciudadania número 66768723 certifico que asisti al proceso que se especifica en la parte superior, en el cual recibi la siguiente información:

RECIBIDO SI	RECIBIDO NO	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
		GENERAL - ADMINISTRATIVA	
		Mision	
		Vision	
		Valores Corporativos	
		Mapa de Procesos	
		Manual operativo	
		Otros:	

FECHA: 14-FEB HORA INICIAL: 8AM HORA FINAL: 6PM TOTAL HORAS: 8 horas
REALIZADO POR: FIRMA Y CC:
RECIBI CONFORME: Luz M. Rojas Mora FRIMA Y CC 66768723

		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
		Legislación en seguridad y salud en el trabajo.	
		Generalidades del SG-SST	
		Politica del sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo.	
		Politica de alcohol y sustancias psicoactivas.	
		Reglamento de higiene y seguridad industrial.	
		Reglamento interno del trabajo.	
		Normas generales de seguridad	
		Responsabilidades de los trabajador en SST	
		Equipos de Proteccion personal.	
		Matriz de peligros.	
		COPASST	
		Comité de convivencia laboral.	
		Reporte de incidentes y accidentes de trabajo	
		Riesgos y Peligros dentro de las labor ejecutada	
		Identificar y reportar de forma inmediata los peligros y riesgos	
		Otros:	

FECHA: 15-FEB HORA INICIAL: 8AM HORA FINAL: 6PM TOTAL HORAS: 8horas
REALIZADO POR: FIRMA Y CC:
RECIBI CONFORME: Luz Miryam Rojas M FRIMA Y CC 66768723

		PARTICULAR	
		Gestion Documental	
		Protocolo Operativo	
		Perfil de Cargo	
		Procedimientos	
		OTRO:	

FECHA: 16-FEB HORA INICIAL: 8AM HORA FINAL: 12M TOTAL HORAS: 4
REALIZADO POR: FIRMA Y CC:
RECIBI CONFORME: Luz M. Rojas Mora FRIMA Y CC 66768723

Certifico a la vez que conozco las normas y lineamientos de la Organización en cuanto al tema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y por ello me comprometo a cumplirlas a cabalidad, para así velar por mi integridad física, orgánica, funcional y psicológica. El incumplimiento de las Normas establecidas por la fundacion **FUNPERS**, así como las de carácter legal o técnico, son causales de sanciones disciplinarias, garantizando el debido proceso de la misma.

Luz Rojas
FIRMA DEL TRABAJADOR
CC. 66768723

FIRMA DEL RESPONSABLE
CC.

Escaneado con CamScanner

Aux. P

Cumple con Perfil
Para Asesor educativo
NO Para Aux. P

Escaneado con CamScanner

FUNPERS

BIENESTAR FAMILIAR

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

CONTRATO LABORAL
POR DURACION DE LABOR DETERMINADA CONTRATADA
MODALIDAD INSTITUCIONAL

CONTRATO DE APORTE PARA EL QUE PRESTA SU LABOR	078-2020
CONTRATANTE	**FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL –FUNPERS-**
NIT o C.C.	900631966 - 1
DIRECCION DEL CONTRATANTE	Carrera 24 No 10-49 Oficina 101
TRABAJADOR (A)	LUZ MIRYAM ROJAS MORA
CEDULA DE CIUDADANÍA TRABAJADOR(A)	66.768.723
SALARIO MENSUAL	$1.167.958 + Subsidio de Transporte siempre y cuando el(la)Trabajador(a) preste sus servicios desde o en lugar distinto al de su vivienda, tenga que desplazarce desde su residencia hasta el lugar de trabajo y devengue menos de *dos(2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*
PERFIL – CARGO	DOCENTE 1
FECHA INICIO LABOR	22 de Febrero de 2020
FECHA DE TERMINACION LABOR	Hasta que suceda una o cualquiera de las circunstancias previstas en las cláusulas **octava y novena** del presente contrato.
MUNICIPIO DE PRESTACION DE LA LABOR	**VALLE DEL GUAMUEZ**

Entre los suscritos a saber, por una parte **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA *RECONSTRUCCION SOCIAL –FUNPERS-*** *entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Pasto, identificada con* el NIT No, 900631966 - 1, representada legalmente por **JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.080.900.708 expedida en Colón – Nar, quien se encuentra debidamente facultada para el presente acto, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL (LA) EMPLEADOR(A)**, y por la otra LUZ MIRYAM ROJAS MORA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 66.768.723,quien para los mismos efectos se denominará **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE LA LABOR CONTRATADA O** que se regirá además de las disposiciones legales, laborales, por el Reglamento Interno de Trabajo, y en particular por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el presente contrato laboral nace a la vida jurídica y subsistirá en virtud del Contrato de Aporte No.078 - 2020, suscrito entre **LA EMPLEADORA** como EAS y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** cuyo objeto es el de: "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDAD CDI ES INSTITUCIONAL Y FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE y* en tanto: (i) Exista la disponibilidad de los dineros – aportes que realiza el ICBF para la operación de Programa de Bienestar Familia en la MODALIDAD CDI y para el pago del talento humano; (ii) En tanto la Unidad de servicios – UDS- DOCENTE 1se encuentre autorizada por el ICBF, funcionando y prestando el servicio a los beneficiarios del programa y no haya sido suspendida temporalmente o cerrada definitivamente por el ICBF; (iv) en tanto el plazo de ejecución de contrato de aporte se encuentre vigente; (v) y en tanto no se presente una cualquiera

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA
MODALIDAD CDI

de las causales de terminación del presente contrato, lo que suceda primero. **B)** En consecuencia, el objeto del contrato de aporte suscrito con el ICBF para la atención de los niños y niñas beneficiarios de la MODALIDAD CDI, no es una actividad propia que la EMPLEADORA desarrolle de manera permanente, sino que la realiza o ejecuta por y en favor de un tercero, esto es, para ICBF en calidad de Entidad Administradora del Servicio – EAS- de un programa de atención a la Primera Infancia según sea la MODALIDAD CDIque se le encargue de manera temporal, en tanto el contrato de aporte esté en ejecución, y conforme a las instrucciones, orientaciones del ICBF como ente rector del SNBF, bajo las reglas y parámetros previstos en los lineamientos técnicos administrativos de la MODALIDAD CDI, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia aplicable al objeto del contrato de aporte No. 078-2020, estándares de calidad, memorandos o circulares, y/o decisiones contenidas en actos administrativos que determine la terminación del contrato de aporte de manera anticipada o la suspensión o cierre de una Unidad de Servicio o atención. **C)** Que a través de la MODALIDAD CDI, la labor de atención de los niños y niñas beneficiarios, en los componentes de cuidado, protección, salud, nutrición y desarrollo psicosocial, se brinda a través de un talento humano de apoyo que fortalece la ejecución y desarrollo de los componentes que demanda la MODALIDAD CDI. **D)** Que con el fin de que la EMPLEADORA como Entidad Administradora del Servicio del programa de Bienestar Familiar – INSTITUCIONAL- pueda ejecutar el objeto antes referido, conforme el contrato de aporte, los Lineamientos Técnico Administrativos de la MODALIDAD CDI y Manual Operativo para la Atención de Primera Infancia y estándares de calidad aplicable a la MODALIDAD CDI encargada temporalmente a la EAS empleadora para la labor de atención a los niños y niñas hasta los cinco(5) años de edad, requiere contratar al personal idóneo, cualificado y necesario para ejecutar las labores para la atención a los niños y niñas beneficiarios (as) de la citada MODALIDAD CDI. **E)** Que el talento humano que contrate la EMPLEADORA como EAS, debe cumplir con los requisitos y parámetros previstos en los Lineamientos técnico Administrativos, Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia aplicable a la MODALIDAD CDIobjeto del contrato de aporte No. 078-2020 . **F)** Que las labores a ejecutar por el talento humano, las deben ejecutar en cada Unidad de Servicio que le asigne la empleadora y corresponde al lugar autorizado por el ICBF. **G)**Que el ICBF Sede Nacional y a través de su Regional Nariño ha dado las orientaciones frente a la ejecución a los contratos de aportes suscritos con las EAS, para la administración de la MODALIDAD CDI y respecto de la contratación del talento humano, atendiendo los aportes o dineros presupuestados y asignados para la ejecución del contrato de aporte; pero además, ha autorizado el presupuesto, los costos y gastos que demanda la atención del servicio o MODALIDAD CDI contratada presupuesto, según el número de cupos y las formas de atención contratadas de la MODALIDAD CDI dentro de los cuales se encuentra el rubro autorizado para el pago de talento humano: salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social entre otros, el cual debe ser ejecutado acorde al principio de anualidad fiscal. **H)** Que, en cumplimiento de la obligación contractual correspondiente pactada en el contrato de aporte No. 078-2020 celebrado entre el ICBF y la EMPLEADORA, relacionada con el talento humano, es procedente celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA LABOR CONTRATADA O LABOR DETERMINADA,** el cual, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO LABORAL:** Es de conocimiento pleno de las partes, en especial del (la) Trabajador(a), quien se encuentra enterado(a) que la EMPLEADORA es una EAS que contrata con el ICBF, como tercero y en calidad de apoyo y administradora de la operación de los programas de Primera Infancia, para realizar y ejecutar temporalmente el objeto de contrato de aporte No. 078-2020y las obligaciones conexas a éste, por periodos temporales; y en tanto exista y esté vigente el plazo de duración del citado contrato; por lo tanto, es de pleno conocimiento que el presente contrato laboral por su naturaleza y particularidad, es temporal pues su duración depende de que se requiera la labor que se contrata, o exista o esté en servicio la UDS para la que el(la) Trabajador(a) prestará sus servicios; o existan los aportes económicos que transfiere el ICBF a la EAS; o el contrato de aporte se encuentre en ejecución. Es decir que, la vigencia y duración de la labor contratada está supeditada a la vigencia del término de duración de la labor determinada contratada y subsistirá mientras subsistan las causas y objeto que le dan origen y vida jurídica esto es, en tanto esté vigente el plazo de duración o ejecución del Contrato de Aporte No. 078-2020suscrito entre la EMPLEADORA y el ICBF; y siempre y cuando no se presente de manera anticipada, una cualquiera de las justas causales de terminación de la labor contratada señaladas en la cláusula OCTAVA Y NOVENA del presente contrato, lo cual se le dará a conocer por parte de la EMPLEADORA al(la) TRABAJADOR(A), sin necesidad de preaviso y sin que haya lugar a indemnización alguna o reintegro, ya que la labor que se contrata tiene como fin atender un servicio en favor de un tercero, esto es, EL ICBF. Por tanto previa a la su suscripción el (la) EMPLEADOR(A), informó al(la) TRABAJADOR(A), sobre el tipo de contrato a suscribir, siendo el consagrado en el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo: POR EL TIEMPO QUE DURE LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA, sobre sus características, condiciones y término de duración y que el mismo no se trata, no proviene, ni da derecho a una sustitución patronal en virtud de un contrato laboral que haya suscrito anterior al presente vínculo laboral con otro empleador o con la misma EMPLEADORA; por lo cual, una vez enterado(a), de manera libre y voluntaria en señal de aceptación, suscribe el presente contrato. **SEGUNDA OBJETO: LA EMPLEADORA** contrata los servicios personales del(a) **TRABAJADOR(A)** para desempeñar la labor determinada en el perfil de **DOCENTE 1,** desarrollando y realizando de manera personal las funciones, actividades, obligaciones generales y específicas que requiere la MODALIDAD CDI, en la UDS que la asigne la empleadora, a la que se integra y prestará sus servicios personales a través de la atención de niños y niñas beneficiarios de la citada MODALIDAD CDI **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Las funciones y

Minuta Autoría: R&R Legal Abogados Consultores Especializados - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078-2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual su contenido

Escaneado con CamScanner

obligaciones propias de su cargo, las desarrollará o ejecutará el (a) TRABAJADOR(A), de conformidad con lo pactado en el presente contrato, en el "Anexo Competencias, Habilidades y funciones del talento humano V1", sus modificaciones expedido por el ICBF aplicable a la MODALIDAD CDI, *en el reglamento interno de trabajo, memorandos y circulares que* emita la empleadora; pero además, acorde, observando y sujetándose a los Lineamientos Técnico Administrativos, el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia y estándares aplicables a la MODALIDAD CDI; las orientaciones e instrucciones definidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, instrumentos estos que harán parte integral del presente contrato; demás reglamentos, órdenes e instrucciones que le impartan su empleadora, pudiendo trasladarla de una unidad de servicio – UDS- a otra, según la necesidad y conveniencia de aquella. **TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES:** En relación con la actividad propia de **LA TRABAJADORA** se obliga a: **1.** Cumplir fielmente todas las obligaciones, deberes y funciones a su cargo, previstas en este contrato laboral, en el Reglamento Interno de Trabajo, memorandos e instructivos; y aquellas que se derivan de los lineamientos técnicos administrativos, del Manual Operativo para a Atención a la Primera Infancia, estándares de calidad expedidos por el ICBF aplicables a la MODALIDAD CDI, para la cual se la vincula laboralmente. **2.** Incorporar su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de su labor como: DOCENTE 1 en la UDS que se le asigne autorizada por el ICBF, cumpliendo y desarrollando las funciones, actividades, compromisos y responsabilidades propias de su cargo, de acuerdo y con sujeción a los Lineamientos Técnico Administrativo y Manual Operativo, para la Atención de la Primera Infancia y estándares definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reglamentos, órdenes e instrucciones que reciba de alguno de los representantes de la EMPLEADORA conservando la diligencia, el cuidado y la responsabilidad necesarias en la ejecución de las actividades asignadas. **3.** A cumplir estrictamente la jornada laboral establecida por la EMPLEADORA. **4.** No ocuparse en el servicio de ningún otro Empleador, ni a dedicarse a negocios propios o en favor de tercero de ninguna índole. **5.** No desempeñar labor alguna ni ejercer otra actividad durante la jornada de trabajo al servicio de LA EMPLEADORA que pueda afectar o poner en peligro su seguridad, su salud o su descanso. **5.** Guardar completa reserva de todo lo que llegue a su conocimiento *en razón de su oficio y cuya divulgación pudiera causar perjuicio a* LA EMPLEADORA, teniendo en cuenta la información de que dispone o tiene acceso en razón de sus funciones. **6.** Prestar toda la colaboración necesaria en caso de siniestro o de riesgo que afecte o amenace a las personas o a los bienes de LA EMPLEADORA. **7.** No atender durante horas de trabajo asuntos o actividades distintas de las que LA EMPLEADORA le señale, sin previa autorización de ésta. **8.** En virtud del cargo que desempeña, es su deber asistir puntualmente a la jornada laboral y asignada por la Empleadora, según la necesidad del servicio y de la labor contratada, salvo que se lo impida una justa causa comprobada. **9.** Cumplir todas las funciones, actividades y responsabilidades establecidas en la descripción de oficios, en los manuales o procedimientos de calidad, circulares, memorandos, avisos y demás instrucciones que se impartan verbalmente o por escrito por parte de su EMPLEADORA, los cuales declara conocer, por lo tanto, su incumplimiento se constituye como una falta grave para los efectos de este contrato. **10.** Aceptar los cambios de oficio o de tareas al realizar dentro de la obra o labor contratada siempre y cuando LA TRABAJADORA se encuentre en condiciones de desempeñar en dicha labor.**11.** A desempeñarse en su cargo ejecutando labores y actividades para la atención y el desarrollo integral de todos los niños, en su primera infancia en la MODALIDAD CDI que le sea asignada por la Empleadora, dentro del marco de la estrategia de cero a siempre en virtud de contrato de aporte suscrito entre el Empleador y el ICBF. **12.** Observar y cumplir estrictamente con las disposiciones legales, orientaciones e instrucciones dadas por la EMPLEADORA, en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. **13.** Asistir y participar activamente en los programas y actividades que desarrolle o programe la EMPLEADORA, independientemente de su fecha, día y hora, tales como jornadas de inducción, reinducción, capacitación, jornadas de crecimiento institucional, evaluación de rendimiento, evaluación institucional, GET, talleres y/o cualquier otro tipo de jornadas, reuniones, celebraciones y/o eventos, prestando su concurso para la organización y éxito de tales realizaciones; **14.** Permitir y efectuar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y debiendo comunicar oportunamente a la Empleadora, sobre la pertenencia, cualquier cambio, traslado o modificación a uno de los regímenes especiales y excepcionales a la ley 100 de 1993, cuando aplique y adelantar los trámites del caso para el traslado y permanencia y aportar el soporte correspondiente para proceder a hacer el pago de los aportes correspondientes. **15.** Cumplir con las normas del sistema general de los riesgos laborales y de salud ocupacional procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la labor contratada. **16.** Informar al empleador sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales o de origen *común; y en éstos últimos eventos, adelantar las gestiones y trámites necesarios que se requieran* ante la ARL, EPS, AFP, Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez para el reconocimiento de sus prestaciones económicas o su condición de invalidez o de discapacidad, según sea el caso y cuando por el porcentaje (%) y grado de calificación así lo amerite, a fin de obtener su indemnización o pensión. Si así no lo hiciere en un tiempo prudencial, no mayor de dos meses desde que se determine su situación por la EPS, ARL, JRC o JNC, la EMPLEADORA adelantara los trámites respectivos para ello. **17.** Si la trabajadora tiene una restricción médica ocupacional o una incapacidad prolongada, más de 180 días que le impida ejecutar su labor normalmente, será deber de la trabajadora, informar inmediatamente a la EMPLEADORA y acudir de manera obligatoria ante todas las entidades mencionadas e instancias necesarias a fin de obtener el concepto respectivo de "rehabilitación" o de "no rehabilitación", o su calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional; y a efectuar los consecuentes tramites que conlleve dicha declaratoria. **18.** Participar en las

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS, para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078-2020, suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido

Escaneado con CamScanner

actividades de prevención y promoción organizadas por la empleadora, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales. **19.** En caso de ausencia por razón de enfermedad, acreditarla mediante la presentación de los certificados médicos e incapacidades según sea el caso. No se tendrán como válidos certificados de médicos que no sean expedidos por la Empresa Promotora de Salud – EPS- a la que se encuentre afiliado(a) el(la) Trabajador(a) o que no se encuentren trascritos por ésta. De no acreditarlo se constituirá en una falta grave. **20.** Abstenerse de reportar información falsa a su empleadora o con destino al ICBF. **21.** Cumplir con los procesos y procedimientos, las normas y reglamentos e instrumentos como los del: sistema de gestión de calidad, del sistema de la seguridad y salud en el trabajo – Reglamento e higiene y Seguridad Industrial y Código de ética que tenga implementados la EMPLEADORA. **22.** Informar al empleador(a) oportunamente de toda novedad derivada durante la ejecución del presente contrato. **23.** En general a realizar todas las funciones que le sean asignadas por la empleadora o sus representantes o delegados de conformidad con la labor para la que se (lo) la contrata. **24.** Abstenerse de incurrir en cualquiera de las prohibiciones que establece el código sustantivo del trabajo. **25.** A guardar la moral y el respeto a sus superiores, al personal que ejerce labores o actividades de coordinación del programa de bienestar familiar, de supervisión y control sobre la labor a su cargo, a sus compañeros(as) de trabajo, padres de familia y comunidad en general; y abstenerse de propiciar desavenencias o conflictos con sus superiores , con el personal que ejerce labores o actividades de coordinación del programa de bienestar familiar, de supervisión y control sobre la labor a su cargo, con sus compañeros(as) de labor y afines, con padres de familia y la comunidad en general. **26.** Responder por la integridad y el buen orden de los elementos de trabajo y la dotación de la UDS que se le confíe para la realización de su labor y para la atención de los niños y niñas beneficiarios de la MODALIDAD CDI a su cargo; así como responder por los daños que se ocasionen sobre éstos por su culpa, omisión o falta de diligencia y cuidado. **27.** A informar los datos y generales de ley, grado de parentesco- consanguinidad o afinidad de personas y terceros que viven con el(la) TRABAJADOR(a), en la Unidad de servicios (lugar de trabajo) o en cercanía a aquella; y de manera inmediata, informar sobre el adelantamiento de investigaciones penales o procedimientos policivos, o de la imposición de condenas penales o de medidas correctivas seguidas o decretadas en su contra, de su núcleo familiar, de las personas que relacione en el formato que le entregue LA EMPLEADORA. **28.** Las consagradas en el Código Sustantivo del Trabajo, decretos reglamentarios y en el Reglamento Interno de Trabajo. **28.** Las demás que le asigne la empleadora que tengan relación directa con la naturaleza y funciones de su cargo. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El (la) Trabajador(a), en razón a la naturaleza de su cargo y la de su labor determinada contratada, deberá cumplir con las funciones, habilidades y competencias frente a cada concepto que le corresponde cumplir en el perfil de DOCENTE 1previstas en el Manual de Funciones implementado por el(la) EMPLEADOR(a) y las previstas en el **"Anexo Competencias, habilidades y funciones del talento humano V1"** o sus modificaciones, expedido por el ICBF para el personal a vincularse en la MODALIDAD CDI, el cual el (la) trabajador(a) acepta conocer y cumplir con la firma del presente contrato en lo que tiene que ver con su perfil de DOCENTE 1 y que para todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato laboral; pero además el(la) Trabajador(a) deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas: **1.** En atención a la especial responsabilidad que asume el(la) TRABADOR(A) en el cargo y para la labor que se lo (la) contrata, implica que asume integralmente la responsabilidad en las labores propias del cargo/perfil y que pertenecen a su naturaleza. Como consecuencia lógica de lo anotado, se compromete a cumplir de manera estricta con parámetros, condiciones y requisitos previstos en instrumentos y documentos tales como: **a.** Manual de Funciones implementado por el(la) empleador(a). **b.** Manual de Imagen. **c.** Manual de proceso y/o procedimientos. **d.** Lineamientos Técnico Administrativos, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia, estándares de calidad e instructivos que expida el ICBF para la atención de la MODALIDAD CDI para la que se vincula el(la) Trabajador(a). **Parágrafo:** Todos los documentos mencionados y los demás que tengan que ver con el desarrollo de la labor del (la) Trabajador(a) y con la especial responsabilidad al cargo, para todos los efectos legales y deberes, derechos y prohibiciones laborales, hacen parte del presente contrato laboral, por lo que inobservancia conllevará el incumplimiento de obligaciones laborales con la consecuente imposición de sanción disciplinaria o la terminación del contrato laboral con justa causa. Por lo anterior, el(la) TRABAJADOR(A) manifiesta conocer la misión, la labor y objeto social de la EMPLEADORA en desarrollo del contrato de aporte No. 078-2020, en consecuencia, expresa su consciente y libre interés y decisión de suscribir el presente contrato laboral y a contribuir con el logro de sus objetivos. **2** El(la) Trabajador(a) durante la ejecución del presente contrato se compromete a: **a.** Respetar proteger y salvaguardar los derechos e integridad de los niños y niñas beneficiaros de la UDS, donde el(la) Trabajador(a) ejecute la labor a su cargo, contra toda forma de violencia o discriminación por razones de edad, género, origen étnico, creencias religiosas, políticas, salud física y mental, condición económica o social. **b.** Tratar a los niños y niñas beneficiarios de la UDS para la cual prestará su labor con respeto, dignidad, consideración, actuando siempre en su mejor interés, de acuerdo con los principios y derechos consagrados en tratados internacionales; conforme a los principios y derechos fundamentales constitucionales, con la legislación colombiana, en especial con la Ley de Infancia y Adolescencia. **3.** Observar y cumplir estrictamente los lineamientos, las disposiciones y parámetros, orientaciones técnicas y operativas para el desarrollo de la MODALIDAD CDI es de atención a la primera infancia para la que prestará su labor, así como las indicaciones generales y los procedimientos necesarios para su implementación y ejecución, todo lo cual se encuentra previsto, en los lineamientos técnico-administrativos, en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia, los estándares aplicables a la MODALIDAD CDI y en cualquier otro instrumento definido por el

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078-2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido no puede compartido a favor terceros u otras EAS para su uso y provecho, ni puede ser usado y reproducido para otros contratos de aportes u otros proyectos, ni usada ni reproducida

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA
MODALIDAD CDI

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los cuales, para todos los efectos legales se integran al presente contrato. **3.** Prestar su labor en la UDS de la MODALIDAD CDI a la que es asignada, garantizando los servicios con la totalidad de los componentes de atención descritos en el Manual Operativo para la atención a la Primera Infancia. **4.** Adoptar las medidas, estrategias y realizar las demás acciones necesarias para el mejoramiento de las condiciones de calidad en los servicios de atención que se prestará a través de la UDS para la cual se vincula por éste contrato y velar por la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños y familias usuarios **5.** Reportar o entregar la información que se le requiera de manera, diligente, veraz y oportuna, referida a las labores a su cargo y a la población usuaria del servicio de la Unidad de servicio – UDS, para que sea registrada en el Sistema de Información CUENTAME o en las herramientas digitales que el ICBF disponga. **6.** Cumplir con los requisitos, la cualificación y el perfil para ocupar el cargo y la labor objeto del presente contrato laboral, previstos por la empleadora y en el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia o en las herramientas que el ICBF disponga. **8.** Mantenerse actualizado(a) en todos los conocimientos inherentes a las funciones propias del cargo y de la labor que le corresponde desarrollar según sea el caso y también en los conocimientos de interés general, preparándose permanentemente con la debida profundidad y seriedad. **9.** Asistir a las capacitaciones, talleres, Grupos de Estudio y de Trabajo- GET, cursos, seminarios, jornadas pedagógicas, reuniones, que programe y cite la EAS como su empleadora o el ICBF, tendiente a la cualificación de su labor, cargo y del servicio y a dar orientaciones, capacitaciones, instrucciones frente a la labor a desempeñar. **10.** Facilitar las labores de supervisión y control que la EAS como empleadora y el ICBF como ente rector realice en la unidad de servicio de forma directa o a través de sus delegados o equipo interdisciplinario, supervisores Municipales y atender las visitas que se le realicen y acatar sus recomendaciones, orientaciones, sugerencias y realizar las subsanaciones del caso en el plazo que se le otorgue para tal fin. **12.** Informar en el término de tres días siguientes a la visita de supervisión por el ICBF o la EAS, sobre su realización, sobre las observaciones, sugerencias, recomendaciones y hallazgos a subsanar, así como de las visitas fallidas y remitir dentro del mismo término, informar a la EAS sobre dicha visita del visita del ICBF.**13.** Efectuar la entrega de la documentación requerida por la EAS- ICBF- en la fecha, días y hora máximas establecidas con toda la información y anexos completos que establezca el ICBF y la EAS. **14.** Apoyar en actividades intramurales, extramurales cuando lo requiera la EAS o el ICBF en la UDS o en eventos Municipales; pero siempre que la EAS se lo requiera o autorice. **15.** Reportar oportunamente las situaciones de emergencia, riesgos o vulneración de derechos de los usuarios de la UDS para la que se encuentra vinculado(a). **16.** Observar y dar estricto cumplimiento a los requisitos y CONDICIONES DE CALIDAD PARA LOS COMPONENTES DE ATENCIÓN, previstos en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia de la MODALIDAD CDIX o en el instrumento que disponga el ICBF para el cumplimiento de las condiciones de calidad en los servicios y la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños, mujeres gestantes y familias. **17.** En caso de identificar algún tipo de incumplimiento reiterativo evidenciando inobservancia, amenaza o vulneración del derecho a la salud de niñas o niños, el (la) TRABAJADOR (a) deberá realizar el reporte inmediato y oportuno al respectivo al Centro Zonal del ICBF para que se active la ruta de atención y el proceso de restablecimiento de derechos en favor del menor afectado. **20.** Salvaguardar , cuidar y hacer uso y destino adecuado de los elementos de dotación de los equipos, material didáctico duradero, de consumo y elementos confiados a su responsabilidad que se le entreguen para el desarrollo de su labor y para la atención de los usuarios y devolver aquella dotación duradera, en el evento de renuncia, terminación del vínculo laboral con o sin justa causa o cuando determine el cierre definitivo del UDS por parte del ICBF dentro del plazo que le determine el ICBF o la EMPLEADORA. **21.** Acordar conjuntamente con el empleador o su delegado la programación y el cronograma de actividades a desarrollar en cumplimiento de los lineamientos técnico administrativos, Manual Operativo, estándares o en cualquier otro instrumento que disponga el ICBF o la EAS EMPLEADORA. **22.** Prestar y ejecutar la labor contratada bajo criterios de calidad fijados por los estándares vigentes, conservando principios de ética, buena fe contractual, sin ningún tipo de discriminación, con humanismo, cordialidad, respeto, oportunidad y la mejor calidad de atención, manteniendo un adecuado comportamiento al interior y fuera del sitio de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contenidas en ésta cláusula, será considerado como violación y falta grave para todos los efectos legales, conforme lo prevé el numeral 6º, del artículo 7º del decreto 2351 de 1965 y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente prevista en el Reglamento Interno de Trabajo o la terminación del contrato laboral según sea el caso. **CLAUSULA QUINTA.- PROHIBICIONES:** Son prohibiciones tanto para la trabajadora como para la Empleadora: (i) Las consagradas en la ley, en el Código Sustantivo del Trabajo, en el Reglamento Interno de Trabajo y; además para la trabajadora: (ii) Las previstas y emitidas por el ICBF en los Lineamientos Técnico Administrativo, Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia aplicable a la MODALIDAD CDI; (iii) El incurrir o dar lugar en una o cualquiera de las causales previstas en el citado Manual Operativo para suspensión o cierre definitivos de la Unidad de Servicios para la cual presta su labor. (iv) Solicitar dinero, favores, prebendas como condición o a cambio de la entrega del paquete alimentario para los beneficiarios; (v) Solicitar dinero, recursos o bienes a título de "cuotas" o "cuotas de participación", sin agotar el procedimiento establecido por el ICBF en sus instrumentos e instructivos y reglamentos; y sin contar previamente con la autorización del ICBF y de la empleadora. **CLAUSULA SEXTA.- REMUNERACION, SALARIO Y FORMA DE PAGO:** La Empleadora pagará a la Trabajadora por la prestación de su labor de **DOCENTE 1**, el salario indicado en el encabezado del presente contrato, pagadero periódicamente y por mensualidades vencidas. La remuneración corresponde a la unidad o fracción de tiempo efectivamente laborado por el(la) Trabajador(a).Dentro de

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS, para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078-2020, suscrito con el ICBF, por lo cual su contenido

Escaneado con CamScanner

este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **Parágrafo 1º:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo extra, suplementario, dominical o festivo LA EMPLEADORA o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse por razones válidas y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. La empleadora, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado por escrito previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Parágrafo 2º:** Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el(la) **TRABAJADOR(A)** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituye salario. Tampoco constituye salario. **Parágrafo 3º.-** Par los efectos previstos en los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, y de conformidad con la Ley 789 del 2002, expresamente convienen las partes que los beneficios o auxilios habituales u ocasionales, en dinero o en especie que concediere el (la) EMPLEADOR(A) al(la) TRABAJADOR(A) por mera liberalidad, no constituyen salario, particularmente se incluye dentro de este pacto, todo eventual suministro de alimentación, vivienda, auxilio de educación, y otros auxilios análogos y en general cualquier auxilio o beneficio que se le otorgue, no constituye en su favor salario, ni factor prestacional. Tampoco constituye salario los viáticos ocasionales del (la) Trabajador(a) cuando deba desplazarse de su sede habitual de trabajo y sean cancelados por el (la) EMPLEADOR(A).**CLAUSULA SEPTIMA.- JORNADA LABORAL: El** (la) Trabajador(a) deberá laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas que le asigne **LA EMPLEADORA**, de acuerdo a las necesidades, pudiendo ésta ordenar los cambios o ajustes que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de las actividades y labores. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, esto es, 48 horas semanales, seis días a la semana, en los teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. El número de horas de trabajo diario, podrá repartirse de manera variable durante la semana y podrá ser máximo de diez (10) horas diarias, sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario o extra y siempre que el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada de 6:00 am a 10:pm. Se deja constancia que los tiempos de descanso de la jornada, no se computan dentro de ella, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo y de igual manera, aquellos lapsos de tiempo donde expresamente no se requiera la labor. **PARAGRAFO 1:** Teniendo en cuenta la importancia en la prestación del servicio y la naturaleza del programa de Bienestar Familiar –CDI, y dado que se trata de la atención directa y permanente de Niñas Niños, el(la) empleador(a) podrá determinar la conveniencia y necesidad de que la labor la preste el(la) TRABAJADOR(A) en jornada continua de ocho(8) horas diarias, para lo cual, desde el inicio o en cualquier momento de ejecución del presente contrato laboral , la empleadora así se lo hará saber, así como también los tiempos de descanso durante la jornada, de acuerdo a las necesidades del servicio, sin que los niños y niñas queden sin atención y cuidado. **PARAGRAFO 2:** Teniendo en cuenta la importancia en la prestación del servicio y la naturaleza del programa de Bienestar Familiar - INSTITUCIONAL, y dado que se trata de la atención directa y permanente de Niñas Niños, sí por las causales que prevé la ley, el (la) trabajador(a) requiere ausentarse, de permiso o licencia, previamente debe radicar en la oficina de recursos humanos de **LA EMPLEADORA**, por escrito la petición o solicitud con la prueba o el soporte respectivo, y debe obtener ante, la autorización por escrito correspondiente de la **EMPLEADORA**. La sola información por parte de la TRABAJADORA sobre la ausencia o necesidad del permiso para ausentarse, no le otorga el derecho para no prestar la labor para la cual se la contrata, ni el derecho para ausentarse de la Unidad de servicio dando por hecho que tiene el permiso. Si procede de esa manera, sin que medie una explicación o justificación satisfactoria y debidamente comprobada, constituirá una causa justa para terminar unilateralmente el contrato laboral. La no justificación de su ausencia y la no presentación de los soportes válidos y conforme la ley, dentro de los tres días calendarios siguientes al suceso, dará lugar al trámite respectivo por incumplimiento de las obligaciones de la trabajadora y abandono del cargo. Si la trabajadora se ausenta de su sitio de trabajo sin que la Empleadora se lo autorice formalmente y previamente, incurrirá en incumplimiento de sus obligaciones laborales; pero además, incurrirá en la prohibición del numeral 4º del artículo 60 *"PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES*, del Código Laboral. **CLAUSULA OCTAVA.- DURACION DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA:** El término de duración de la labor contratada se contará a partir de la firma del presente contrato; pero está sometido y condicionado a un periodo de prueba de la labor contratada que será de dos (2) meses, contados a partir de la firma del presente contrato; tiempo durante el cual cualquiera de las partes puede darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento, sin lugar a preavisos e indemnización alguna. Vencido este tiempo de prueba, la duración del contrato laboral, dependerá de la necesidad del servicio y de la labor contratada. En consecuencia, el término de duración de éste contrato será por el tiempo que se requiera el servicio o la labor contratada del (la) trabajador(a), o en tanto la labor sea posible realizarla o ejecutarla materialmente. Esto es, que la duración de la labor y la necesidad de ésta subsistirá: **a.** En principio por el mismo término o plazo de duración del Contrato de Aporte No. 078-2020, suscrito entre el ICBF y la EAS empleadora.

Minuta Autoría: R&R Legal Abogados Consultores Especializados - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS, para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078-2020, suscrito con el ICBF, por lo cual, su contenido

Escaneado con CamScanner

Esto es, hasta el 30 de noviembre de 2020; **b.** En tanto subsistan los aportes o recursos económicos que destina y desembolsa el ICBF para remunerar (salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social) del talento humano contratado por la EAS para el desempeño de la labor objeto de éste contrato; **c.** En tanto no se profiera decisión de suspensión o cierre definitivo de la UDS por parte de autoridad judicial o administrativa, o por decisión del ICBF, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, por razones de conveniencia, o por una de las causales señaladas en el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia, lo que suceda primero. **PARAGRAFO 1:** Sin embargo en de conocimiento pleno del (la) Trabajador(a) que dicha labor finalizará y por ende el vínculo laboral además, cuando se de una o cualquiera de las siguientes circunstancias a saber, la que suceda primero: **i)** Por la terminación del plazo de ejecución o por la terminación anticipada del plazo de ejecución del objeto y/o del plazo de duración del contrato de aporte No. 078-2020 , suscrito entre la EMPLEADORA como EAS del servicio y el ICBF; **ii)** Por la determinación del ICBF a través de acto administrativo notificado a la EMPLEADORA sobre la decisión de suspensión temporal o cierre definitivo del Servicio o MODALIDAD CDI o de la UDS, por razones de fuerza mayor, caso fortuito, baja cobertura, por orden de autoridad administrativa o judicial; por razones técnicas, administrativas y financieras que determine el ICBF o por cualquiera de las causales previstas en los Lineamientos Técnico Administrativo, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia determinadas por el ICBF, aplicable a la MODALIDAD CDI **iii)** Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato de aporte078-2020, suscrito entre la EMPLEADOR como EAS con el ICBF varíen sustancialmente de tal manera que no sea posible continuar con su ejecución y éste se termine anticipadamente o resulte imposible, innecesaria y lo inconveniente a juicio del ICBF o de la EAS. **iv)** Cualquier tipo de amenazada contra la vida e integridad del (la) Trabajador(a) proveniente de un familiar o de un tercero o de grupos al margen de la ley, que ponga en riesgo la vida, salud o integridad de los beneficiarios de la UDS para la cual se contrata sus servicios. **v)** Cuando el ICBF deje de transferir los aportes o recursos económicos que destina y desembolsa para remunerar los costos que demanda el talento humano como: salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social contratado por la EAS para el desempeño de la labor objeto de éste contrato. **PARAGRAFO 2.** Lo pactado en la cláusula implica que la duración de la labor contratada será hasta que sucedan, una cualquiera de las circunstancias aquí señaladas, la que suceda primero. **PARAGRAFO 3.** Será requisito indispensable para que la labor contratada subsista y por ende, el contrato laboral permanezca vigente, el que la UDS para la cual prestará la labor el(la) Trabajador(a) esté habilitada y autorizada para funcionar y prestar el servicio de INSTITUCIONAL por parte del ICBF o por autoridad competente; Por lo tanto, si en vigencia del presente contrato laboral, el ICBF o autoridad administrativa judicial ordena la suspensión o cierre definitivo de la UDS – la labor contratada por éste contrato ya no se requerirá, terminará y por ende, finalizará el vínculo laboral dado que desaparecen las causas y el objeto que le dieron origen, **PARAGRAFO 4.** No obstante, las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato. **PARAGRAFO 5.** En el evento de que el (la) EMPLEADOR(A) notifique o de aviso al (la) TRABAJADOR(a) de la terminación de la necesidad del servicio o del presente contrato, por cualquiera de las razones, causas y circuntancias en ésta cláusula, desaparecerán las causas que le dieron origen al vínculo laboral, ya que su terminación no depende del arbitrio o decisión del (la) EMPLEADOR(a), sino que se debe a circuntancias ajenas a las partes vinculadas laboralmente, siendo conscientes de tal situacion. **CLAUSULA NOVENA.- JUSTAS CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato laboral por cualquiera de las partes: (i) Las enumeradas en los artículos 60, 61, 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; (ii) El incumplimiento grave o reiterado y sistemático de sus deberes y obligaciones laborales por parte de la trabajadora consagradas en la ley y en el presente contrato; (iii) La incursión en una de las prohibiciones señaladas en la cláusula quinta del presente contrato; (iv) Las partes acuerdan y aceptan además, que serán justas causas para dar por terminada la labor contratada y por ende, el presente contrato laboral, si se presenta una o cualquiera de los eventos, causales o circunstancias previstas en la cláusula octava del presente contrato; (v) La renuncia voluntaria de la Trabajadora; (vi) Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio de bienestar familiar, la seguridad y garantía que demanda la prestación y atención de los usuarios beneficiarios, será casual justa de terminación del presente contrato, cuando el (la) Trabajador(a) resulte luego de una valoración médica o médica ocupacional, no apto(a) ni física, ni psicológicamente para desempeñar la labor para la que fue contratado(a), a fin de evitar un riesgo en su salud o integridad del (la) o que se agrave; caso en el cual, la empleadora adelantará previamente los trámites de rigor ante el Ministerio de Trabajo, a fin de obtener la autorización correspondiente para despido y solo en la medida en que el Ministerio otorgue la autorización *se dará la extinción del vínculo laboral, antes no.* (vi) *El incumplimiento del* Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de higiene y Seguridad Industrial, de los procesos y procedimientos establecidos por el (la) Empleadora, del Código de Etica. (vii) La no asistencia puntual al lugar de trabajo, sin justificación valida a juicio de la Empleadora, por dos veces dentro de un mismo mes calendario. (viii) La ejecución por parte del (la) Trabajador(a) de labores o servicios en favor de terceros sin autorización del (la) Empleador(a). (vx) La revelación de información, procedimientos, procesos, secretos y datos de propiedad del (la) EMPLEADORA a favor de o para otros.(x) Las repetidas desaveniencias con sus superiores, compañero(as) de trabajo, con el personal contratado para la coordinación y supervisión de sus labores y con el personal del ICBF. (xi) El hecho de que el (la) trabajador(a) llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún sea la primera vez. (xii) La no asistencia a la jornada de trabajo sin justificación o excusa suficiente. (xiii) el Incumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del (la) Trabajador

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078-2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido

Escaneado con CamScanner

pactadas en el presente contrato laboral. (xv) no acatar las directrices, ordenes, recomendaciones y limitaciones impartidas por el (la) Empleador(a) o de sus delegados de forma verbal o escrita. (xvi) Negociar o trasladar la información, documentos o material de propiedad del(la) Empleadora, o retenerlos o hacer uso indebido de ellos evento en el cual, se adelantarán además, las acciones legales penales y civiles correspondientes. (xvii) Solicitar préstamos especiales o ayudas económicas a los padres de familia o acudientes de los beneficiarios de la MODALIDAD CDI. (vxiii) Tener el trabajador(a) o sus parientes , o su núcleo familiar o personas que vivan con aquel(a) o en cercanías a la UDS, que fueron relacionados en el formato entregado por el empleador, investigaciones penales o procesos policivos en curso o tener condenas penales o la imposición de medidas correctivas, esto en razón a la especial atención y protección y seguridad de los niños y niñas beneficiarios de la MODALIDAD CDI. (xvx) Presentar información, documentos o soportes que le sea requerido por el(la) empleador falsos o con inconsistencias que no puedan ser aclaradas, explicadas o desvirtuadas. (xx) Ejecutar actos que afecten el buen nombre y la reputación del(la) empleador(a). (xxi) El apropiarse de bienes o dotación del(la) empleadora o de la UDS para la que prestará su labor. (xxii) Ejecutar o realizar actuaciones que afecten la integridad de las niñas, los niños y mujeres gestantes o la adecuada prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA. Afiliación y pago a seguridad social**. Es obligación del(la) empleador(a) afiliar a la trabajadora a seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando la trabajadora el descuento de su salario, de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley. En todo caso, el(la) trabajador(a) deberá suscribir los documentos de afiliación ante las entidades correspondientes, si no lo hace o se rehúsa, será causal de terminación del presente contrato laboral. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador(a), o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por la empleadora de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El(la) trabajador(a) se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA .- RESERVA DE LA INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD:** La información entregada por LA EMPLEADORA a la TRABAJADORA con el fin de que desarrolle las labores, previstas en este contrato, la que conozca y se produzca en desarrollo de su labor y funciones constituye información confidencial tal información no es de dominio público, por lo que le está expresamente prohibido a la trabajadora difundirla a personas diferentes a la EMPLEADORA, así como distribuirla o utilizarla en beneficio propio o de un tercero. En consecuencia, el(la) TRABAJADOR(A), se obliga a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en el contrato laboral y demás instrucciones que LA EMPLEADORA impartan, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna. La EMPLEADORA se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno a el(la) TRABAJADOR(A), quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información constituirá una justa causa de terminación unilateral del contrato de trabajo por parte de la EMPLEADORA y dará lugar a que se cause en su favor el derecho de reclamar indemnización de perjuicios por los daños causados por el mal uso o divulgación de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La información a la que hemos hecho referencia, se mantendrá como confidencial y secreta por el término de cinco (5) años a partir de la finalización de la terminación de la relación laboral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se considera violación de la confidencialidad, cuando la información deba ser entregada a autoridad competente previa autorización de la EMPLEADORA o cuando sea de conocimiento público o por causas no imputables al (la) TRABAJADOR(A). **CLAUSULA DECIMA TERCERA. – USO DE EQUIPOS, DE TECNOLOGIA E INFORMATICA:** Los equipos de computación y software de propiedad del(la) EMPLEADOR(A) están destinados para los propósitos propios de la organización y para la operación de proyectos, contratos y convenios entre los que se encuentran los contratos de aporte suscritos con el ICBF, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia, le está permitido al trabajador(a) instalar software u otras aplicaciones en dichos equipos, como tampoco modificar o alterar los existentes. **PARAGRAFO 1.** Se prohíbe el uso de equipos de equipos o software de propiedad de la empresa, para crear, bajar de internet, distribuir o ver material de contenido sexual, ofensivo o inapropiado. **PARAGRAFO 2°** El (la) trabajador(a) es responsable del buen uso y estado de los equipos asignados, por lo tanto debe tomar todas las precauciones necesarias para cuidarlo y guardarlo y no prestarlo o facilitarlo a terceros, por lo que será responsable. **PARAGRAFO 3°:** Al(la) Trabajador(a), le está prohibido instalar, borrar, dañar o copiar los softwares o archivos o documentos o información que son de propiedad de la EMPLEADORA que se generen con ocasión y en ejecución de la labor contratada, estos serán de propiedad de aquella. De proceder así la empleadora ejercerá las acciones penales y civiles a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONOCIMIENTO DE POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARES DE LA MODALIDAD CDI Y CODIGO DE ETICA:** El (la) TRABAJADOR(A), declara y acepta con la firma de este contrato, conocer las POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, CODIGO DE ETICA, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO del (la)

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella *únicamente por la* **FUNDACION** FUNPERS , para la ejecución y vigencia *exclusiva del contrato* de aportes No.078-2020 , suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA
MODALIDAD CDI

EMPLEADOR(A), así como los LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARES DE LA MODALIDAD CDI, instrumentos aplicables para el desempeño de su labor; declara y acepta estar de acuerdo con su contenido, parámetros y sobre la exigencia estricta de su cumplimiento y que su violación, queda cobijada por las reglas atinentes al incumplimiento del régimen de los deberes, obligaciones y de prohibiciones para el(la) trabajador(a). **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- AUTORIZACION SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El(la) TRABAJADOR(A), autoriza, consiente de manera, libre, previa, clara, expresa, voluntaria e informada al (la) EMPLEADOR(A), para que éste(a) efectúe operaciones sobre sus datos personales y con fines ligados al objeto del presente contrato, tales como recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión, para los fines relacionados con el objeto del presente contrato de trabajo, incluidas auditorías, interventorías, supervisión, procesos estadísticos o revisión de la empleadora, de la oficina de talento humano de sus asesores jurídicos externos, bajo los criterios establecidos en la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las deroguen, modifiquen, adiciones, regulen el tema y la policía sobre uso de datos personales vigente en la organización. De conformidad con lo anterior, el tratamiento de dichos datos tendrá como finalidad: (i) Realizar al interior de la compañía u organización actividades de bienestar para los colaboradores; (ii) Conservar la información exacta de residencia del(la) Trabajador(a) cuando se requiera hacer visitas domiciliarias como procedimiento de ingreso o durante el desarrollo de sus labores durante el término de duración del presente contrato o de actividades de acompañamiento dentro de los programas de bienestar, (iii)Para consultar antecedentes penales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas. (iv) Contactar un familiar en caso de emergencia o accidente ocurrido en ejercicio de su labor. (v) Tener un registro de fechas de ingreso y edad como afiliado al Sistema de Seguridad Social para prestar apoyo en el proceso de afiliación, cotización, retiro, reportes, solicitud de pensión, solicitud de calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional, trámites ante EPS, ante ARL. (vi) Brindar apoyo en trámites ante la Caja de Compensación Familiar. (vii) Toma de decisiones en materia laboral respecto a la ejecución y terminación del contrato laboral, bien sea, por la dirección del(la) EMPLEADOR(A), por el área de talento humano, el área financiera, el área jurídica o asesor externo; (viii) Y las demás necesarias y que se presenten o requieran en torno a la ejecución del presente contrato laboral. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** El (la) Trabajador(a), expresamente reconoce por virtud de este contrato de conformidad con la Ley 23 de 1982 sobre los derechos de autor, la Decisión Andina 486 y demás normas concordantes y complementarias, que se encuentra incorporada la cesión libre y voluntaria del Trabajador(a) al (la) EMPLEADOR(A) de los derechos patrimoniales que le correspondería por el desarrollo de la labor objeto del presente contrato y se prolongará por el término máximo permitido por la ley. **PARAGRAFO 1º:** Dentro del valor pactado en el presente contrato se encuentra incluido el valor de la mencionada cesión. **PARAGRAFO 2º:** Teniendo en cuenta que se trata del desarrollo de un encargo, o de una labor o de una actividad, el(la) EMPLEADOR(A) se hace propietario del resultado o producto, información, documentos, datos, archivos que se produzcan o profieras en desarrollo del objeto del presente contrato, pudiendo ésta realizar cualquier acto de disposición que considere. En consecuencia, EL(LA) EMPLEADOR(A), en virtud de éste pacto se convierte en el titular exclusivo de todos los derechos patrimoniales que por dicho concepto se produzcan. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- REGIMEN JURIDICO APLCABLE:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias vigentes durante su plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – AUSENCIA DE RELACION LABORAL CON EL ICBF:** El presente contrato solo produce efectos legales entre las partes intervinientes; por lo tanto, no genera para el(la) TRABAJADOR(A) ningún vínculo laboral, ni relación contractual con el ICBF. **CLAUSULA DECIMA NOVENA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual, la ciudad de Pasto. **CLAUSULA VIGESIMA.- EFECTOS: Cualquier** modificación, adición, aclaración que requiera este Contrato, se hará siempre por escrito y en comunicación suscrita por las partes, así mismo declaran expresamente que el presente contrato no constituye sustitución patronal alguna y reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad o con otro empleador.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en San Juan de Pasto, el 22 de febrero de 2020.

EL(LA) EMPLEADOR(A)

JESSICA MARLY URBANO ORDOÑEZ
C.C. NO. 1.080.900.708 DE COLÓN (NAR)
REPRESENTANTE LEGAL

EL(LA) TRABAJADOR(A)

LUZ MIRYAM ROJAS MORA
C.C. 66.768.723

Proyectó: RDRM
Control de Legalidad: OMRO

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS, para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078-2020, suscrito con el ICBF; por lo cual, su contenido

Escaneado con CamScanner

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01
			10 ENERO 2019



NOMBRES COMPLETOS: **LUZ MIRYAM ROJAS MORA**
PROFESION: **LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL**
C.C: **66768723**
DIRECCION: **BARRIO SAN FRANCISCO – LA HORMIGA**
Celular: **3158598054 - 3136343720**
Fecha de Nacimiento: **JUNIO 27 DE 1973**
Estado civil: **UNIÓN LIBRE**
E-Mail: **rojasmiryamora@gmail.com**
Hormiga – Putumayo

PERFIL PROFESIONAL

Soy LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL y tengo los conocimientos específicos, pedagógicos para el desarrollo de competencias cognitivas y socio-afectivas requeridas para un buen desempeño laboral; con los valores humanos, éticos, ecológicos y culturales que involucren el compromiso educativo, individual, social y de liderazgo. Profesional motivador e inductor del niño y las niñas estimulando elementos primarios como la curiosidad, el asombro, las preguntas, la búsqueda de respuestas y solución a problemas y acciones por parte de ellos, lo que les permite adquirir conocimientos, habilidades y destrezas que redunden en su desarrollo integral en la primera infancia.

Escaneado con CamScanner

ESTUDIOS REALIZADOS

INFORMACION ACADEMICA

LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL
Iberoamericana Corporación Universitaria
Fecha de Inicio: Abril 04 de 2016 hasta Fecha de finalización: Julio 03 de 2019

ESTUDIOS TÉCNICOS O TÉCNOLÓGICOS:

TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA
Instituto SANTAFÉ
Año de Inicio: Febrero de 2013 hasta Año de finalización: Diciembre 08 de 2013

OTROS ESTUDIOS:

DIPLOMADO EN PROMOCIÓN DE LECTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Fundación para el Fomento de la Lectura - Fundalectura
Fecha de Inicio: Junio 29 de 2019 hasta Fecha de finalización: Octubre 19 de 2019

TALLER "PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR V SEXUAL"
Instituto Técnico Comfamilar - Itec
Fecha de Inicio: Mayo 25 de 2019 hasta Fecha de finalización: Mayo 25 de 2019

CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS BÁSICO
Cuerpo de Bomberos Voluntarios La Hormiga Valle del Guamuez
Fecha de Inicio: Marzo 18 de 2019 hasta Fecha de finalización: Abril 08 de 2019

DIPLOMADO EN DIDÁCTICAS FLEXIBLES PARA LA POBLACIÓN DIVERSA
Iberoamericana Corporación Universitaria
Fecha de Inicio: Agosto 06 de 2018 hasta Fecha de finalización: Septiembre 23 de 2018

SISTEMAS NIVEL – WORD
Comfamiliar
Fecha de Inicio: Junio 18 de 2011 hasta Fecha de finalización: Junio 30 de 2011

Escaneado con CamScanner

SISTEMAS NIVEL II- EXCEL
Comfamiliar
Fecha de Inicio: Nov 10 de 2011 hasta Fecha de finalización: Noviembre 30 de 2011

ESTUDIOS SECUNDARIOS:

BACHILLER TECNICO ESPECIALIDAD COMERCIO
Institución Educativa del Valle
Año de Inicio: Septiembre de 2000 hasta Año de finalización: Julio 16 de 2005

ESTUDIOS PRIMARIOS:
Basica Primaria
Institución Educativa Jose Manuel Groot

Escaneado con CamScanner

EXPERIENCIA LABORAL

NOMBRE DE LA EMPRESA: FUNDACIÓN FRATERNIDAD

CARGO: AUXILIAR PEDAGOGICO Modalidad CDI-INSTITUCIONAL

JEFE INMEDIATO: PATRICIA ACOSTA

TELEFONO: 3124310530

FECHA: Fecha de Inicio de labores: Enero 28 de 2019 – Fecha de finalización: Diciembre 06 de 2019

NOMBRE DE LA EMPRESA: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIRAVALLE

CARGO: Docente Preescolar

JEFE INMEDIATO: JESUS ADOLFO VARGAS LOPEZ

TELEFONO: 3115748145

FECHA: Fecha de Inicio de labores: Julio 09 de 2018 – Fecha de finalización: Diciembre 07 de 2018

NOMBRE DE LA EMPRESA: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIRAVALLE

CARGO: Docente Preescolar

JEFE INMEDIATO: JESUS ADOLFO VARGAS LOPEZ

TELEFONO: 3115748145

FECHA: Fecha de Inicio de labores: Julio 09 de 2018 – Fecha de finalización: Diciembre 07 de 2018

Escaneado con CamScanner

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01
			10 ENERO 2019

NOMBRE DE LA EMPRESA: JARDIN INFANTIL NIÑOS SABIOS

CARGO: Docente Párvulos

JEFE INMEDIATO: GLADIS OMAIRA RODRIGUEZ

TELEFONO: 3125057090

FECHA: Fecha de Inicio de labores: Febrero 02 de 2017 – Fecha de finalización: Noviembre 28 de 2017

NOMBRE DE LA EMPRESA: JARDIN INFANTIL NIÑOS SABIOS

CARGO: Docente Párvulos

JEFE INMEDIATO: GLADIS OMAIRA RODRIGUEZ

TELEFONO: 3125057090

FECHA: Fecha de Inicio de labores: Enero 29 de 2018 – Fecha de finalización: Junio 29 de 2018

Escaneado con CamScanner

REFERENCIAS LABORALES:

JESUS ADOLFO VARGAS LOPEZ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIRAVALLE
RECTOR
Teléfono: 3115748145

PATRICIA ACOSTA
FUNDACION FRATERNIDAD – LA HORMIGA VALLE DEL GUAMUEZ
COORDINADORA
Teléfono: 3124310530

Escaneado con CamScanner

REFERENCIAS PERSONALES:

FABIAN EMILIO CUACIALPUD
ESPOSO – LA HORMIGA VALLE DEL GUAMUEZ
INGENIERO QUIMICO
Teléfono: 3164160609
cuacialpudfabian@gmail.com

ANDREA LEMUS
NUERA – PALMIRA VALLE
COMERCIANTE
Teléfono: 3174113375

CARLINA ROJAS MORA
HERMANA – PALMIRA VALLE
COMERCIANTE
Teléfono: 3173974753

Luz Mayan Rojas Mora

FIRMA

Escaneado con CamScanner

FUNPERS

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONSENTIMIENTO PARA LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS; AUTORIZACIÓN DE USO Y DIVULGACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la gestión del talento humano de la entidad.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales y manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenia de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que, como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través del canal teléfono fijo (572) 736 5557.

Además, doy mi consentimiento para que se tomen fotografías mientras ejerzo funciones propias de la ejecución del contrato. El término "fotografía" incluye video o fotografía fija, en formato digital o de otro tipo, y cualquier otro medio de registro o reproducción de imágenes. Por la presente, autorizo el uso o la divulgación de la(s) fotografía(s) FUNPERS.

Se suscribe en la ciudad de Hormiga (V/G) el día 22 de Febrero del 2.020.

Firma Luz Miryam Rojas Mora
Nombre Luz Miryam Rojas Mora
Cédula 66768723

Escaneado con CamScanner

FUNPERS

FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENTREGADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Yo, Luz Miryam Rojas Mora identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 66708723 expedida en Palmira (V.), suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Con el fin de asegurar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y autenticidad de la información de los niños, niñas, adolescentes y familias, que se encuentra en custodia del ICBF y la fundación **FUNPERS**, como objeto de los contratos de aporte _____ en donde se ha establecido la Política de Seguridad y Privacidad de la Información con el fin de garantizar la reserva de los datos personales y adoptando las medidas técnicas, humanas y administrativas para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, comprometiéndome a realizar suministro o comunicación de datos personales *cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.*

Para el desarrollo del presente compromiso, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios contenidos en la Ley 1581 de 2012:

a) Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos: El tratamiento a que se refiere la presente política es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;

b) Principio de finalidad: El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;

c) Principio de libertad: El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

d) Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

e) Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

f) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la Constitución.

En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley;

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley;

g) Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de Datos Personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2020.

Luz Miryam Rojas Mora
NOMBRE DE LA PERSONA QUE LO SUSCRIBE

Maestra
CARGO

Institucional – Valle del Guamuez
MODALIDAD Y MUNICIPIO.

JESSICA MAYALY URBANO ORDOÑEZ
Representante Legal
FUNPERS

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **66.768.723**

ROJAS MORA

APELLIDOS

LUZ MIRYAM

NOMBRES

Luz Miryam Rojas Mora

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-JUN-1973**

PALMIRA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	**B+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

13-AGO-1991 PALMIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3107900-00049303-F-0066768723-20080815 **0002**150752A 2 2950000080

Escaneado con CamScanner

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:51:12 horas del 31/07/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **66768723,**
Apellidos y Nombres **ROJAS MORA LUZ MIRYAM**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **funpers**, con NIT **900631966-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Escaneado con CamScanner

BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	F4.P5.ABS	14/11/2019
		Versión 1	Página 1 de 1

El(la) suscrito(a) Luz Mereyan Rojas Mora identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 66.768723 expedida en Palmira (V) autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de La Hormiga, el día 24 () de febrero de 2020

Firma
Nombre Luz Mereyan Rojas Mora
Cédula 66.768723

PUBLICA

Escaneado con CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA

001

2. Concepto: 13 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14624450498

(415)7707212489984(8020) 000001462445049 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
6 6 7 6 8 7 2 3	3	Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís 46	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	6 6 7 6 8 7 2 3	1 9 9 1 0 8 1 3

Lugar de expedición / 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 169	Valle del Cauca 76	Palmira 520

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ROJAS	MORA	LUZ	MIRYAM

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 169	Putumayo 86	Valle del Guamuez 865

41. Dirección principal: CR 4 CL 13

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
rojasmiryamora@gmail.com		3148309459	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8299	2015 03 24						1314	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	4	9																								

49. No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2019 06 18

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo:

Fecha generación documento PDF: 19-02-2020 08:22:01PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Escaneado con CamScanner

Certificado Bancario

Miércoles, 19 de Febrero de 2020

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que LUZ MIRYAM ROJAS MORA identificado(a) con CC 66768723, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	45100028721	2019/02/27	CXC PENDIENTES

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Juan Camilo Moreno.

Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

Es el momento de todos

Bancolombia

BANCOLOMBIA S.A. establecimiento Bancario
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Escaneado con CamScanner

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

LUZ MIRYAM ROJAS MORA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **66.768.723**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 07 de Marzo del 2020.

Cordialmente,

Vicepresidente de Clientes y Operaciones

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Escaneado con CamScanner

Emssanar S.A.S.

NIT: 901.021.565-8

HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) LUZ MIRYAM ROJAS MORA identificado(a) con CC 66768723, se encuentra Afiliado en el Plan Obligatorio de Salud POS, de Emssanar S.A.S. por FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL NI 900631966 en la calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha inicio relación laboral	Fecha fin relación laboral
03/mar./2020	

Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura
03/abr./2020	

Informacion beneficiarios:

No hay beneficiarios en el grupo familiar.

El presente certificado se expide a solicitud de el(la) interesado(a) a los 09 días del mes de mar. de 2020.

Observaciones

Con destino a: Solicitud del aportante

Información sujeta a verificación por parte de Emssanar S.A.S., cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea 018000187050 - Documento no válido como autorización de traslado - No es válido para aclarar situación de duplicidad en el SGSSS. Semanas de cotización según LEY 1122/07.

Cordialmente,

CARLOS FAJARDO PABÓN
GERENTE GENERAL

VIGILADO Supersalud

Escaneado con CamScanner

FORMULARIO AFILIACIÓN DE TRABAJADORES

CÓDIGO: AS-F-11
FECHA: 01 OCT 2019
VERSIÓN: 7

Comfamiliar Putumayo
NIT 891.000.337-3

APORTES Y SUBSIDIOS

DILIGENCIE EL FORMULARIO EN SU TOTALIDAD Y SIN ENMENDADURAS, NI TACHADURAS, LOS ESPACIOS QUE NO NECESITE DILIGENCIAR ANULELOS CON UNA LINEA OBLICUA
LEA LOS REQUISITOS AL RESPALDO

MARQUE CON UNA X (Uso exclusivo Comfamiliar Putumayo)
Dependiente [] Madre Comunitaria [] Facultativo []
Servicio Domestico [] Pensionado [] Independiente []

DATOS DE LA EMPRESA

Empleador	Dirección	Nit. O.C.C	H. Laborables por Día	Salario Mensual
Fundación Fumpers	La Parke	900631961	8H	1167.558

DATOS DEL TRABAJADOR

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Municipio donde Labora:	Sexo:	Orientación Sexual:
Rojas	Mora	Luz Miryam		MASCULINO [] FEMENINO [X]	HETEROSEXUAL [] HOMOSEXUAL [] BISEXUAL [] INFORMACIÓN NO SUMINISTRADA []

Tipo de Identificación: TI [] CC [X] CE [] PA [] PEP [] No. 66763723
Fecha de Nacimiento: Día 27 Mes 06 Año 1973
Dirección: B/ San Francisco
Teléfono/Celular: 3155548054
Correo electrónico:
Nivel de Escolaridad: Primaria [] Secundaria [] Técnico [] Tecnológico [] Universitaria [X] Post Grado [] Ninguno []
Ocupación: Docente
Pertenencia Étnica: (para marcar ver tabla al respaldo) 1 2 3 4 5 6 7
Factor de Vulnerabilidad: (para marcar ver tabla al respaldo) 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
Estado Civil: Soltero (a) [] Viudo (a) [] Separado (a) [] Casado (a) [] Divorciado (a) [] Unión Libre [X]
Vivienda: Familiar [] Propia [] Arriendo [] Hipoteca []
Trabajador (a) del sector Agro: SI [] NO []
Capacidad Laboral: Normal [] Discapacidad []
Fecha de Ingreso a la Empresa: Día 24 Mes 01 Año 2019

DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO (A)

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Fecha de Nacimiento (Día / Mes / Año)	Sexo (M / F)

Tipo de Identificación: TI [] CC [] CE [] PA [] PEP [] No.
Teléfono/Celular:
Dirección:
Correo Electrónico:
Recibe Subsidio Familiar: SI [] No []
Casado(a) [] Estado Civil Unión Libre []
Ocupación:
Razón Social donde trabaja el (la) Conyuge:

DATOS DE LA MADRE O PADRE DE HIJOS (CUANDO NO EXISTA CONVIVENCIA)

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Ciudad	Teléfono/Celular	Sexo (M / F)

Tipo de Identificación: TI [] CC [] CE [] PA [] PEP [] No.
Número de Identificación:
Fecha de Nacimiento: Día Mes Año
Correo Electrónico:

PERSONAS A CARGO DEL TRABAJADOR

Nombres completos de los hijos, padres, hermanas que dependan económicamente del trabajador. (Si el beneficiario es menor de 12 años, por favor escriba el nombre de la Institución Educativa donde estudia. 1er. Apellido / 2do. Apellido / Nombres	SEXO: Masculino	SEXO: Femenino	SEXO: Prefiere no manifestar	Fecha de Nacimiento: Día	Mes	Año	(Cédula de Ciudadanía o Extranjería, Tarjeta de Identidad, NUIP del Registro Civil, Permiso Especial de Permanencia): RC	TI	CC	CE	PEP	Número Documento de Identificación	Parentesco: Hijos	Padres	Hermanos	Hijastros	Discapacitado	Certificado de estudio
Inst. Educativa:																		
Inst. Educativa:																		
Inst. Educativa:																		
Inst. Educativa:																		
Inst. Educativa:																		

AUTORIZACION PARA CONSIGNACIÓN EN CUENTA

(por favor, asegurese de verificar el titular de la cuenta y si la cuenta se encuentra activa)

Autorizo a la Caja de Compensación Familiar de Putumayo, para consignar el valor del subsidio mensual a la cuenta

NUMERO DE CUENTA: _____ ENTIDAD BANCARIA: _____
TITULAR DE LA CUENTA: _____ No. IDENTIFIC. DEL TITULAR: _____

DECLARACION: Declaro que la información brindada es verídica y cuento con soporte probatorio, so pena de ser verificada por parte de COMFAMILIAR PUTUMAYO. Caso tal que la información proporcionada varíe, me obligo a dar la respectiva novedad dentro del mes de la ocurrencia del hecho, en cumplimiento del artículo 37 ley 21 de 1982. El suministro de datos falsos por parte del empleador y/o violación de la norma sobre salarios mínimos, es causal de desafiliación en observancia del artículo 45 ley 21 de 1.982.

Si está desacuerdo señale con una X: SI [] NO []

AUTORIZACION DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES : Conforme a la ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, aporto de manera libre, previa y voluntaria el uso de mis datos personales a la Caja de Compensación Familiar del Putumayo, para el tratamiento y manejo de ellos, asimismo los de mi núcleo familiar suministrados en el presente formulario; A fin de su recopilación, almacenamiento, organización, análisis, uso, circulación o supresión, para las finalidades incluidas en nuestro "Manual de políticas y procedimientos para el tratamiento de datos personales", además autorizo recibir información sobre los diferentes servicios, beneficios y programas sociales que preste la Caja de Compensación. El tratamiento de datos personales, respecto a menores de edad, tendrá estricta observancia y cumplimiento del artículo 12 del decreto 1377 de 2013.

Si está desacuerdo señale con una X: SI [] NO []

El presente formulario requiere datos sensibles, por tanto no está obligado a autorizar su tratamiento y/o aportar sus datos, en sujeción del artículo 6 decreto 1377 de 2013.

Si está desacuerdo señale con una X: SI [] NO []

Escaneado con CamScanner

ARL | sura

Medellín, 31 de Julio de 2020

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de F DE PROFESIONALES RECONSTRUCCION SOCIAL que se encuentra EN COBERTURA, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL NARIÑO, Clase de riesgo 1, Porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificació	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante
C66768723	ROJAS MORA LUZ MIRYAM	04/03/2020		235tT130	DEPENDIENTE

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C307333112021348474

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 31/07/2020 13:27:54 .

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.

Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 191.102.199.124, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

DR. WILLIAM MONSALVE PAZ
Médico Especialista en Salud Ocupacional
B/ Marco Fidel Suarez Calle 8 # 12 - 37 Chito-Ptyo
Cel.: 3112318509 Correo: wimonpaz@yahoo.com

CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD LABORAL

Nombre del trabajador: LUZ MIRYAM ROJAS MORA		
C.C: 66.768.723		**Empresa:** FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL
Sexo: F	**Edad:** 46 AÑOS	**Fecha:** 22/02/2020 **Cargo:** DOCENTE

Hacemos constar que en la fecha, examinamos al trabajador y/o aspirante suscrito dentro del examen.

INGRESO: ■ PERIODICO: ☐

AUDIOMETRIA		ESPIROMETRIA	
VISIOMETRIA		EXAMEN DE LABORATORIO	
OSTEOMUSCULAR		EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	X

Solicitado por ustedes, con el siguiente resultado después de la valoración médica.

■ APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO.

☐ APTO PARA EL CARGO A DESEMPEÑAR CON RESTRICCIONES.

☐ APLAZADO.

☐ NO APTO PARA EL CARGO.

Restricciones:

Recomendaciones:

USO DE –ELEMENTOS DE HIGIENE POSTURAL– PAUSAS ACTIVAS- HABITOS DE VIDA SALUDABLE.

Dr. William Monsalve Paz
Medico y Cirujano General
Especialista En General en
Salud Ocupacional
Res. 00296 del 29 12 2010

DR William Monsalve Paz
Especialista en Salud Ocupacional RES 00296

Luz Miryam Rojas

Firma del Trabajador
C.C 66768723

Nota: Certifico que lo anteriormente anotado es basado y tomado en la información que previamente suministre. Este certificado tiene validez con firma y sello del médico en Salud Ocupacional.

Escaneado con CamScanner

HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

NIT. 846.000.471-5

Municipio
Valle del Guamuéz
La Hormiga Putumayo

TEL: 4287089

CERTIFICADO MÉDICO

Fecha: 25 de Febrero del 2020.

El suscrito médico del hospital Sagrado Corazón de Jesús "La Hormiga" certifica que ha examinado a:

Luz Miryam Rojas.

y lo (a) en encuentra en buenas condiciones de salud en la actualidad, no presenta ninguna enfermedad infecto contagiosa, que le impida vivir en comunidad.

Edad 46 años.

Talla 1.57.

Peso 72 Kg

T/A 90/110

DR. DAVID JIMENEZ
MEDICO GENERAL
REG. 522474

Firma Médico

Escaneado con CamScanner

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ

E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS

L A B O R A T O R I O C L I N I C O

La Hormiga NIT 846.000471-5 Tel 4287089
laboratoriohormiga@hotmail.com

Fecha: 25/02/2020 06:07 p. m.

Paciente: LUZ MIRYAM ROJAS MORA
Edad: 46 A **Sexo:** F **Identificación:** 66768723
Teléfonos:
Empresa: A.I.C

Recepción: 127348 **Sala:** N/A
Fecha rcp: 25/02/2020 06:04:48 p. m.
Médico : Particular Particular

	Resultado	Valores de referencia
Inmunologia		
1 R.P.R. Serologia	NO REACTIVA	
Microbiologia		
2 **COLORACION DE GRAM**		
GRAM		
Reacción Leucocitaria	Escasos	
Bacilos Gram Positivos	Escasos	
Cocos Gram Positivos	Escasos	
GRAM DE GARGANTA		
3 **HONGOS MICROSCOPICOS KOH**		
K.O.H. Estudio Directo para Hongos		
Resultado	No se observan hongos	
4 **COPROLOGICO**		
Estudio MACROSCOPICO		
Color	Marron	
Consistencia	Blanda	
Moco	Escasos	
Flora Bacilar	Moderado	
sangre fresca	No Se Observa	
Estudio MICROSCOPICO		
Carbohidratos	Escasos	
Residuos vegetales	Moderada	
Fibras musculares	Moderado	
EXAMEN PARASITOLOGICO		
Endolimax nana (Quiste)	Presente	

Responsable

Escaneado con CamScanner

Departamento del Putumayo
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
Subdirección de Salud Pública

CERTIFICADO DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Luz Miryam
Rojas Mora
66 768 723
25-02-2021

CERTIFICADO MEDICO: ○
EXAMEN REQUERIDO: KOH ○ SEROLOGÍA ○ FROTIS FARINGEO ○ COPROLÓGICO ○

Escaneado con CamScanner

La República de Colombia

y en su nombre la,

IBEROAMERICANA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA

Personería Jurídica No. 0428 del 28 de Enero 1982 - MEN | VIGILADA MINEDUCACIÓN

debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional,
teniendo en cuenta que:

Luz Miryam Rojas Mora

C.C. 66768723 Palmira

Aprobó los estudios programados por la Corporación y cumplió con los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos, le confiere el título de

Licenciada en Pedagogía Infantil

En testimonio de lo expuesto se expide el presente Diploma que así lo acredita.

Bogotá D.C., Julio 3 de 2019

Rector

Secretario General

19323

Registrado en el folio 3686-2 Reg. 17808 del libro de Diplomas No. 24 Bogotá, D.C. Julio 3 de 2019

Escaneado con CamScanner

IBEROAMERICANA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
Personería Jurídica No. 0428 del 28 de Enero 1982 - MEN | VIGILADA MINEDUCACIÓN

ACTA DE GRADO 371/ 2019

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), el Rector de la Corporación Universitaria Iberoamericana hizo entrega a:

LUZ MIRYAM ROJAS MORA

Cédula de ciudadanía No. *66768723* de *Palmira*

Del título de:

LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL

Al efecto, tomó al graduando el siguiente juramento:

> Juráis ante Dios y prometéis a la Patria acatar y cumplir la Constitución y las Leyes de la República, mantener su independencia y libertades, ejercer vuestra profesión de acuerdo con las normas y cuidar y defender los principios filosóficos de la Institución.

Al manifestar cumplirlo, y bajo la Directiva Rectoral expedida por Rectoría, se le hizo entrega del diploma que la acredita como profesional, debidamente refrendado con el sello de la Institución y las firmas respectivas.

En fe de lo anterior, se firma la presente Acta.

Secretaria General

19323

Escaneado con CamScanner

La República de Colombia

y en su nombre el

Instituto Santafé

La Hormiga - Putumayo

Autorizado por La Secretaría de Educación Departamental del Putumayo, según Resolución No. 3831 del 14 de Septiembre del año 2011.

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Acredita a:

Luz Miryam Rojas Mora

C.C. No. 66.768.723 de Palmira

como:

Técnico Laboral por Competencias en Atención a la Primera Infancia

Quien cumplió satisfactoriamente los Requisitos Académicos y Prácticos con una Intensidad de 1.000 Horas

Miguel Angel Arias
Director

Representante Legal

Anotado al Folio No. _____ del Libro de Registro No. 01

Dado en el Municipio del Valle del Guamuez, La Hormiga (Putumayo), el 8 de Diciembre de 2013

"No requiere Registro de la Secretaría de Educación, según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994, y 2150 del 5 de Diciembre de 1995 de la Presidencia de la República"

Escaneado con CamScanner

INSTITUTO SANTAFÉ

La Hormiga - Putumayo

EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

ACTA No. 2

En el municipio del Valle del Guamuez, La Hormiga (Putumayo), a los ocho (08) días del mes de diciembre del año 2013, se reunieron con el fin de entregar las actas de los alumnos de último semestre, el suscrito Director y la Representante Legal, en la Dirección del Instituto aprobado por la Secretaria de Educación del Departamento del Putumayo, con la Resolución No. 3831 del 14 de septiembre del año 2011, en el nivel Técnico Laboral por Competencias para otorgar el Certificado de Aptitud Ocupacional que lo acredita como Técnico Laboral por Competencias en Atención a la Primera Infancia

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los Estudiantes que cursaron y aprobaron satisfactoriamente el programa de formación **Técnico Laboral por Competencias en Atención a la Primera Infancia**, se procedió a acreditar a:

Luz Miryam Rojas Mora

C.C. No. 66.768.723 de Palmira

Es fiel copia tomada del Acta de Certificación No. 02 de fecha ocho (08) de diciembre del año 2013, que consta de 28 estudiantes, que comienza con el nombre de ALVAREZ DIAZ LUZ MARINA y se cierra con el nombre de VELOSA CICERI CLARIPSA.

Firmada y sellada por el Director Miguel Angel Arias Prada, y la Representante Legal Yolanda Delgado Giraldo.

Dada en el Municipio del Valle del Guamuez, La Hormiga (Putumayo) a los ocho (08) días del mes de diciembre del año 2013.

En constancia se firma la presente Acta por quienes intervinieron en el cumplimiento a lo ordenado en el Art. 7 del decreto 180 de 1981.

No se requiere ser registrado en la Secretaría de Educación según decreto No. 921 del 6 de Mayo de 1994.

MIGUEL ANGEL ARIAS PRADA
C.C. No. 18.924.493 de Aguachica (Cesar)
Director

YOLANDA DELGADO GIRALDO
C.C. No. 41.621.311 de Bogotá
Representante Legal

Escaneado con CamScanner

La República de Colombia
y en su nombre la

Institución Educativa del Valle

Palmira - Valle del Cauca
Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución No. 9483 de Julio 18 de 1.984
Reconocimiento Oficial No. 1783 de Septiembre 4 de 2.002 de la Secretaría de Educación Departamental.
Confiere a

Luz Miryam Rojas Mora

C.C. 66.768.723 de Palmira

El Título de

Bachiller Técnico

Especialidad Comercio

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al período Lectivo 2004-2003 de Educación Media Técnica,(Artículo 28 Ley 115 de 1.994); según los planes y programas vigentes.

Rector

Secretaria

Anotado al Folio 1052-1055 del Libro para control interno de Diplomas No. 002
Dado en Palmira, a 16 de julio del año 2005
Este Diploma no requiere de registro de Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 921 de 1.994) y (2150 del 3 de Dic de 1.995)

CROMAFOTO 018000129797

Escaneado con CamScanner

ACTA DE GRADO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DEL VALLE
CARRERA 27 No. 42-22 tel (2) 2728098-2734114
NIT 815.004.297-5 REGISTRO ICFES 018655 Y 083295
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA
REG DANE 176520000519

En la Ciudad de Palmira - Valle , a los (16) Dieciséis días del mes de Julio del año 2005, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del último grado los suscritos Rector y Secretaria Académica en la Rectoría de *LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL VALLE* , institución Aprobada hasta el grado undécimo en el nivel de Educación Media Técnica y autorizada por la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca, para otorgar el Título de *BACHILLER TÉCNICO ESPECIALIDAD COMERCIO*, según reconocimiento de Estudios No. 1783 de Septiembre 4 de 2.002.
Comprobada la situación legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica, se procedió a otorgar el *TÍTULO DE BACHILLER TÉCNICO ESPECIALIDAD COMERCIO* al(a) graduando(a) cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Luz Miryam Rojas Mora
C.C. 66.768.723 de Palmira

Es fiel copia tomada del Acta original General No 069 del Dieciseis (16) de Julio de 2005, Consta de 363 alumnos, comienza con el nombre de YAZMIN ALTAMIRANO PUENTES y se cierra con el nombre de RODRIGO ZÚÑIGA CARMONA. firmada por Lic. WILLIAM ARTURO RODRÍGUEZ COBO- Rector- y MARÍA LEONOR ARTUNDUAGA ARIAS - Secretaria Académica-

Dada en Palmira - Valle , a los Dieciséis (16) días del mes de Julio de 2005.

Lic. William Arturo Rodriguez Cobo
C.C. 6.207.710 de Cerrito Valle
RECTOR

María Leonor Artunduaga Arias
c.c. 31.149.551 de Palmira
SECRETARIA ACADÉMICA

EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DEL VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO
CERTIFICA
Que en la fecha ha tenido a la vista el original del documento cuya FOTOCOPIA precedente es auténtica
10 MAR. 2011
La Hormiga

Escaneado con CamScanner

OPERADOR CONTRATISTA

Fundalectura IBBY

BIENESTAR FAMILIAR

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Fundación para el Fomento de la Lectura - Fundalectura

Contrato Interadministrativo N° 1795 de 2017
Fondo ICBF-ICETEX

Hace constar que:

LUZ MIRYAM ROJAS MORA

C.C. 66768723

Participó en:

Diplomado en Promoción de lectura para la Primera Infancia

Con una intensidad horaria de 128 horas
Octubre de 2019

Diana Carolina Rey Quintero
Directora Ejecutiva
Fundalectura /IBBY Colombia

Carlos Alberto Aparicio Patiño
Director de Primera Infancia
ICBF

DPI/SGTAPI841/2019

Escaneado con CamScanner

Caja de Compensación Familiar del Putumayo
Comfamiliar

NIT. 891.200.337 - 8

EL INSTITUTO TÉCNICO COMFAMILAR – ITEC

Resolución N° 0540 del 10 de febrero del 2016
Secretaría Educación Departamental

EDUCACIÓN INFORMAL

Constancia:

LUZ MIRYAM ROJAS MORA

Identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 66.768.723

REALIZÓ EL TALLER DE:

"PREVENCION DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL"

Con una intensidad de Cinco (05) horas, realizado el 25 de mayo del año 2019.
Se firma en la Hormiga, Putumayo a los Veinti siete (27) días del mes de mayo de 2019.

DENNYS DEL ROCIO FLÓREZ
Jefe División Servicios Sociales

LEONARDO SALAS BUCHELI
Coordinador UIS La Hormiga

No. 000263

VIGILADO SuperSubsidio

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
LA HORMIGA VALLE DEL GUAMUEZ
PERSONERÍA JURÍDICA Nº 627 DE ABRIL 18 DE 1980
NIT. 800.049.215 -0

OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO

A: LUZ MIRYAM ROJAS MORA.

C.C. Nº 66.768.723

Quien Aprobó satisfactoriamente la:

CAPACITACION EN PRIMEROS AUXILIOS BASICO

Realizado en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios la Hormiga Putumayo con una duración de: **40** horas.

En constancia de lo anterior, se firma a los 08 días del mes de abril de 2019

TE. CRISTIAN RUA CAMPAÑA
Comandante

SG. JORGE OSORIO
Capacitador

BRO. SOREL RENGIFO
Capacitador

Escaneado con CamScanner

IBEROAMERICANA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA

La Corporación Universitaria Iberoamericana

Certifica que:

ROJAS MORA LUZ MIRYAM

C.C. 66.768.723

Cursó y aprobó el

DIPLOMADO EN DIDÁCTICAS FLEXIBLES PARA LA POBLACIÓN DIVERSA

Realizado desde el 06 de agosto al 23 de septiembre de 2018
Con una intensidad Horaria de 144 horas

Registro No. 9621 Folio No. 1991-5

Expedido en Bogotá D.C, enero 18 del 2019

LILIANA SOFIA ARIAS ESCOBAR
Decana Facultad de Educación

MARÍA ADELAIDA ARENAS RODRIGUEZ
Secretaria General

P.J. No. 0428 del 28 de Enero 1982 - MEN | VIGILADA MINEDUCACIÓN

Escaneado con CamScanner

Caja de Compensación Familiar del Putumayo

Comfamiliar

NIT. 891.200.337 - 8

EDUCACIÓN INFORMAL

CONSTANCIA:

LUZ MIRIAN ROJAS MORA

C. C. No. 66.768.723

REALIZÓ EL CURSO EN:

SISTEMAS NIVEL - WORD

CON UNA DURACIÒN DE TREINTA (30) HORAS.

SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ (PTYO), A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE (2011).

COMFAMILIAR DEL PUTUMAYO
JEFE DE DIVISIÓN SERVICIOS SOCIALES

DENNYS DEL ROCÍO FLÓREZ
Jefe División Servicios Sociales

LEONARDO SALAS BUCHELLI
Coordinador U.I.S Sede La Hormiga

VIGILADO

Escaneado con CamScanner

Caja de Compensación Familiar del Putumayo

Comfamiliar

NIT. 891.200.337 - 8

EDUCACIÓN INFORMAL

CONSTANCIA:

LUZ MIRYAM ROJAS MORA

C. C. No. 66.768.723

REALIZÒ EL CURSO EN:

SISTEMAS NIVEL II- EXCEL

CON UNA DURACIÒN DE TREINTA (30) HORAS

SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ (PTYO), A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE (2011)

DENNYS DEL ROCIO FLÓREZ
Jefe División Servicios Sociales

LEONARDO SALAS BUCHELLI
Coordinador U.I.S Sede La Hormiga

VIGILADO SUPERSUBSIDIO

Escaneado con CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 31 de julio de 2020, a las 08:19:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	66768723
Código de Verificación	667687232007310819 14

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Escaneado con CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 148091932

WEB
08:23:54
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 31 de julio del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ MIRYAM ROJAS MORA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 66768723:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Escaneado con CamScanner

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:35:45 horas del 31/07/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **66768723**

Apellidos y Nombres: **ROJAS MORA LUZ MIRYAM**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Escaneado con CamScanner

Fundacion Fraternidad

Servicio social y cumplimiento!

NIT 900-135.278-5

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION FRATERNIDAD.

CERTIFICA:

Que, el(a) señor(a) **LUZ MIRYAM ROJAS MORA**, Identificado(a) con cedula de ciudadanía No.**66768723** laboró en la Fundación Fraternidad, de acuerdo a las siguientes actividades:

TIPO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN	MOTIVO TERMINACIÓN CONTRATO	CARGO QUE DESEMPEÑA(O)	ASIGNACION SALARIAL + Auxilio de Transporte
TERMINO FIJO	28 de Enero-2019	30 de Junio - 2019	VENCIMIENTO DEL PLAZO	**AUXILIAR PEDAGOGICO** Modalidad **CDI-INSTITUCIONAL** Municipio: Valle del Guamuez Contrato Nro.064-2019	$828116 + $97032
TERMINO FIJO	01 de Julio-2019	30 de Septiembre - 2019	VENCIMIENTO DEL PLAZO	**AUXILIAR PEDAGOGICO** Modalidad **CDI-INSTITUCIONAL** Municipio: Valle del Guamuez Contrato Nro.064-2019	$828116 + $97032
TERMINO FIJO	01 de Octubre-2019	06 de Diciembre-2019	VENCIMIENTO DEL PLAZO **(liquidado)**	**AUXILIAR PEDAGOGICO** Modalidad **CDI-INSTITUCIONAL** Municipio: Valle del Guamuez Contrato Nro.064-2019	$828116 + $97032

Se firma en Mocoa, a los seis (06) días del mes Diciembre de 2019.

LYDIA GAVIRIA GOMEZ
Representante Legal

Proyecto-Lucy R.
Reviso: Martha M.
Reviso: Ana V.

Calle 6 No. 9-74 BARRIO KENNEDY MOCOA – PUTUMAYO
CORREO ELECTRONICO: funfraternidad@gmail.com- cel: 322 9451286

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIRAVALLE
CODIGO DANE 286865001747
Resolución Nº 03664 DE 03 DE Diciembre De 2010

61

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIRAVALLE

HACE CONSTAR

Que, **LUZ MIRYAM ROJAS MORA,** identificada con C.C. No. **66.768.723** de Palmira (Valle), ha laborado en esta Institución Educativa como Docente de Grado Preescolar, en condición de licencias, a partir del 09 de Julio hasta el 07 de diciembre del 2018, demostrando puntualidad, responsabilidad y eficiencia en sus labores como docente.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente, se firma en el municipio Valle del Guamuez (Putumayo) a los 15 días de febrero de 2019.

JESÚS ADOLFO VARGAS LÓPEZ.
C.C. No. 12.987.438 de Pasto (Nariño).
Rector

Escaneado con CamScanner



JARDIN INFANTIL NIÑOS SABIOS

Resolución 0506 de febrero de 2014
Resolución 2014 del 03 de junio de 2014
Código DANE 386865004827
Nit.: 69030962
La Hormiga – Putumayo

6-1

LA SUSCRITA DIRECTORA DE JARDIN INFANTIL NIÑOS SABIOS

HACE CONSTAR

Que **LUZ MIRYAM ROJAS MORA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 66768723 expedida en Palmira (Valle), laboro en esta institución desempeñándose como docente en prejardín en el periodo comprendido desde el 29/01/2018 hasta el 29/06/2018. Demostrando durante su permanencia responsabilidad, honestidad y dedicación en las labores que le fueron encomendadas.

Dado en la Hormiga (Ptyo) a los 16 días del mes de febrero de 2019.

GLADYS OMAIRA RODRIGUEZ
DIRECTORA

TELEFONO: 3125057090
Correo: jardininfantilsabios@hotmail.com
"Con amor y dedicación la enseñanza es mejor"

Escaneado con CamScanner



JARDIN INFANTIL NIÑOS SABIOS

Resolución 0506 de febrero de 2014
Resolución 2014 del 03 de junio de 2014
Código DANE 386865004827
Nit.: 69030962
La Hormiga – Putumayo

10 F

LA SUSCRITA DIRECTORA DE JARDIN INFANTIL NIÑOS SABIOS

HACE CONSTAR

Que **LUZ MIRYAM ROJAS MORA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 66768723 expedida en Palmira (Valle), laboro en esta institución desempeñándose como docente en párvulos en el periodo comprendido desde el 01/02/2017 hasta el 28/11/2017. Demostrando durante su permanencia responsabilidad, honestidad y dedicación en las labores que le fueron encomendadas.

Dado en la Hormiga (Ptyo) a los 22 días del mes de diciembre del 2017.

GLADYS OMAIRA RODRIGUEZ
DIRECTORA

TELEFONO: 3125057090
Correo: jardininfantilsabios@hotmail.com
"Con amor y dedicación la enseñanza es mejor"

Escaneado con CamScanner

FUNPERS

SERVICIOS GENERALES

MARLEDY JIMENEZ LARA

Escaneado con CamScanner

FUNPERS	LISTA DE CHEQUEO PARA VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE CONTRATACIÓN	Versión 2	19/06/2019
			Página 1de 1

TIPO DE CONTRATACIÓN:	CPS:____	OTRA:_____	
TERMINO FIJO :			
CARGO: Servicios Generales			
CONTRATISTA: Yarledy Jimenez Loza	**FECHA INICIO:** 24-02-20	**FECHA TERMINACION:** 30-11-20 .	

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	Cuenta con Soporte		Fecha primera revision	Firma	Fecha Segunda revision	Firma	Observaciones
	SI	NO					
COPIA DE PAGO DE LIQUIDACIÓN							
CARTA DE RETIRO Y ACEPTACIÓN DE RENUNCIA							
FORMATO DE INDUCCIÓN DILIGENCIADO	✓						
CONTRATO							
FORMATO DE HOJA DE VIDA FIRMADO	✓						
HABEAS DATA	✓						
CONPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIBULAGACION DE LA INFORMACION	✓						
COPIA DE CEDULA LEGIBLE	✓						
CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES	✓						
FORMATO DE AUTORIZACION DE CONSULTA DE INHABILIDADES	✓						
FOTOCOPIA DEL RUT ACTUALIZADO	✓						
CERTIFICACIÓN BANCARIA NO MENOR DE 3 MESES	✓						
AFILIACION A SALUD, PENSION Y ARL	✓						
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	✓						
EXAMENES DE LABORATORIO	✓						
CERTIFICADO BPM	✓						
DIPLOMAS PROFESIONAL Y/O TECNICO, BACHILLER Y OTROS	✓						
ANTECEDENTES, PROCURADURIA, CONTRALORIA Y POLICIA	✓						
CERTIFICACIONESLABORALES Y/O DE EXPERIENCIA	✓						

Escaneado con CamScanner

FUNPERS	FORMATO DE ASPIRANTE AL CARGO	FECHA	19/12/2018
		Versión 1	Página 1 de 1

ASPIRANTE: O. Servicios generales

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: 48.648.729

TELEFONO 310 319 4284

¿Cómo supiste de esta vacante? ¿Conoces a alguien que trabaje aquí?
Por una amiga que trabajo en un COI

¿Por qué crees que eres la persona adecuada para el puesto?
porque soy una persona responsable y me gusta lo que hago.

¿Cuáles son tus puntos fuertes?
Innovadora - Respetuosa

¿Dónde te ves en los próximos 5 años?
seguir trabajando con la fundación que este.

¿Cuál ha sido tu mayor logro profesional?
trabajar en el COI con infantes en primera infancia

¿Qué es lo que menos te gustaba y los que más le gustaba de tu anterior empleo?
todo me ha gustado porque solo he trabajado con COI.

¿Prefieres trabajar solo o en equipo?
siempre en equipo es mejor.

¿Qué diría de ti un compañero/jefe si le preguntáramos?
Persona muy responsable, colaboradora

¿Cómo lidias con el estrés?
tratando de llevar todo con paciencia

¿Cómo te enfrentas al fracaso?
positivamente

¿Cómo te enfrentas al éxito?
Con mucha felicidad

¿Cuál es tu salario deseado?
el asignado por la fundación

Escaneado con CamScanner

¿Qué es lo que te motiva?
Lo que hago con amor y esfuerzos.

¿Cómo encaja este puesto en tu carrera?
Bien

¿Tienes experiencia liderando personal? ¿Cómo motivarías a tu equipo?
No. No Hecho pero tratare de ser un buen líder.

¿Qué habilidades especiales aportas al puesto que los demás candidatos no poseen?
talento. eficaz

¿Estarías dispuesto a viajar con frecuencia o a cambiar de domicilio?
Sí

¿Asumes riesgos o eres una persona cauta?
Cautelosa

¿Cómo manejas la presión?
Con una sonrisa

¿Cómo reaccionas al cambio?
Con mucho positivismo

¿Qué harías si estuvieras en desacuerdo con tu jefe?
tratar de tener un diálogo y mucha Comunicación.

¿Cómo manejas las críticas hacia tu trabajo?
con mucha cautela

¿Te consideras una persona con iniciativa?
Si.

Explica un fracaso que hayas vivido en tu trabajo.

- ¿Eres capaz de tomar riesgos?
- ¿Te paraliza el fracaso?
- ¿Has logrado aprender de tus fracasos?

¿Estás familiarizado con el programa?
Si porque es nuestra segunda casa

Escaneado con CamScanner

FUNPERS	ACTA DE REGISTRO DE INDUCCION (GENERAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARTICULAR AL CARGO)	Version: 1 7 DE FEBRERO DE 2019

FECHA DE INDUCCION: 14 - 15 - 16 FEBRERO
FECHA DE REINDUCCION:
CARGO:

Yo marledys Jimenez Lara identificado con cedula de ciudadania numero 48648729 certifico que asistí al proceso que se especifica en la parte superior, en el cual recibí la siguiente información:

RECIBIDO SI	RECIBIDO NO	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
		GENERAL - ADMINISTRATIVA	
		Mision	
		Vision	
		Valores Corporativos	
		Mapa de Procesos	
		Manual operativo	
		Otros:	

FECHA: 14 - FEB HORA INICIAL: 8AM HORA FINAL: 6PM TOTAL HORAS: 8 horas
REALIZADO POR: _____ FIRMA Y CC: _____
RECIBI CONFORME: marledys jimen FRIMA Y CC marledys jimen 48648729

		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
		Legislación en seguridad y salud en el trabajo.	
		Generalidades del SG-SST	
		Política del sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo.	
		Política de alcohol y sustancias psicoactivas.	
		Reglamento de higiene y seguridad industrial.	
		Reglamento interno del trabajo.	
		Normas generales de seguridad	
		Responsabilidades de los trabajador en SST	
		Equipos de Proteccion personal.	
		Matriz de peligros.	
		COPASST	
		Comité de convivencia laboral.	
		Reporte de incidentes y accidentes de trabajo	
		Riesgos y Peligros dentro de las labor ejecutada	
		Identificar y reportar de forma inmediata los peligros y riesgos	
		Otros:	

FECHA: 15 - FEB HORA INICIAL: 8AM HORA FINAL: 6PM TOTAL HORAS: 8 horas
REALIZADO POR: _____ FIRMA Y CC: _____
RECIBI CONFORME: marledy jimen FRIMA Y CC marledi jimen 48648789

		PARTICULAR	
		Gestion Documental	
		Protocolo Operativo	
		Perfil de Cargo	
		Procedimientos	
		OTRO:	

FECHA: 16-FEB HORA INICIAL: 8 AM HORA FINAL: 12 M TOTAL HORAS: 4
REALIZADO POR: _____ FIRMA Y CC: _____
RECIBI CONFORME: marledis jimen FRIMA Y CC marledys jimen 48648789

Certifico a la vez que conozco las normas y lineamientos de la Organización en cuanto al tema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y por ello me comprometo a cumplirlas a cabalidad, para así velar por mi integridad física, orgánica, funcional y psicológica. El incumplimiento de las Normas establecidas por la fundacion **FUNPERS**, así como las de carácter legal o técnico, son causales de sanciones disciplinarias, garantizando el debido proceso de la misma.

Harledy Jimenez L
FIRMA DEL TRABAJADOR
CC. 48648729

FIRMA DEL RESPONSABLE
CC.

Escaneado con CamScanner

FUNPERS

BIENESTAR FAMILIAR

El futuro es de todos

CONTRATO LABORAL
POR DURACION DE LABOR DETERMINADA CONTRATADA
MODALIDAD INSTITUCIONAL

CONTRATO DE APORTE PARA EL QUE PRESTA *SU LABOR*	078-2020
CONTRATANTE	**FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL –FUNPERS-**
NIT o C.C.	900631966 - 1
DIRECCION DEL CONTRATANTE	Carrera 24 No 10-49 Oficina 101
TRABAJADOR (A)	MARLEDY JIMENEZ LARA
CEDULA DE CIUDADANÍA TRABAJADOR(A)	48.648.729
SALARIO MENSUAL	$877.703 + Subsidio de Transporte siempre y cuando el(la)Trabajador(a) preste sus servicios desde o en lugar distinto al de su vivienda, tenga que desplazarce desde su residencia hasta el lugar de trabajo y devengue menos de dos(2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
PERFIL – CARGO	SERVICIOS GENERALES
FECHA INICIO LABOR	22 de Febrero de 2020
FECHA DE TERMINACION LABOR	Hasta que suceda una o cualquiera de las circunstancias previstas en las cláusulas **octava y novena** del presente *contrato.*
MUNICIPIO DE PRESTACION DE LA LABOR	**VALLE DEL GUAMUEZ**

Entre los suscritos a saber, por una parte **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL –FUNPERS-** entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Pasto, identificada con el NIT No, 900631966 - 1, representada legalmente por **JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.080.900.708 expedida en Colón – Nar, quien se encuentra debidamente facultada para el presente acto, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL (LA) EMPLEADOR(A)**, y por la otra MARLEDY JIMENEZ LARA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 48.648.729,quien para los mismos efectos se denominará EL**(LA) TRABAJADOR(A)**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE LA LABOR CONTRATADA O** que se regirá además de las disposiciones legales, laborales, por el Reglamanto Interno de Trabajo, y en particular por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el presente contrato laboral nace a la vida jurídica y subsistirá en virtud del Contrato de Aporte No.078-2020 suscrito entre **LA EMPLEADORA** como EAS y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** cuyo objeto es el de: "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDAD CDI ES INSTITUCIONAL Y FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE* y en tanto: (i) Exista la disponibilidad de los dineros – aportes que realiza el ICBF para la operación de Programa de Bienestar Familia en la MODALIDAD CDI y para el pago del talento humano; (ii) En tanto la Unidad de servicios – UDS- se encuentre autorizada por el ICBF, funcionando y prestando el servicio a los beneficiarios del programa y no haya sido suspendida temporalmente o cerrada definitivamente por el ICBF; (iv) en tanto el plazo de ejecución de contrato de aporte se encuentre vigente; (v) y en tanto no se presente una cualquiera de las

Escaneado con CamScanner

causales de terminación del presente contrato, lo que suceda primero. **B)** En consecuencia, el objeto del contrato de aporte suscrito con el ICBF para la atención de los niños y niñas beneficiarios de la MODALIDAD CDI, no es una actividad propia que la EMPLEADORA desarrolle de manera permanente, sino que la realiza o ejecuta por y en favor de un tercero, esto es, para ICBF en calidad de Entidad Administradora del Servicio – EAS- de un programa de atención a la Primera Infancia según sea la MODALIDAD CDI que se le encargue de manera temporal, en tanto el contrato de aporte esté en ejecución, y conforme a las instrucciones, orientaciones del ICBF como ente rector del SNBF, bajo las reglas y parámetros previstos en los lineamientos técnicos administrativos de la MODALIDAD CDI, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia aplicable al objeto del contrato de aporte No. 078-2020, estándares de calidad, memorandos o circulares, y/o decisiones contenidas en actos administrativos que determine la terminación del contrato de aporte de manera anticipada o la suspensión o cierre de una Unidad de Servicio o atención. **C)** Que a través de la MODALIDAD CDI, la labor de atención de los niños y niñas beneficiarios, en los componentes de cuidado, protección, salud, nutrición y desarrollo psicosocial, se brinda a través de un talento humano de apoyo que fortalece la ejecución y desarrollo de los componentes que demanda la MODALIDAD CDI. **D)** Que con el fin de que la EMPLEADORA como Entidad Administradora del Servicio del programa de Bienestar Familiar – INSTITUCIONAL- pueda ejecutar el objeto antes referido, conforme el contrato de aporte, los Lineamientos Técnico Administrativos de la MODALIDAD CDI y Manual Operativo para la Atención de Primera Infancia y estándares de calidad aplicable a la MODALIDAD CDI encargada temporalmente a la EAS empleadora para la labor de atención a los niños y niñas hasta los cinco(5) años de edad, requiere contratar al personal idóneo, cualificado y necesario para ejecutar las labores para la atención a los niños y niñas beneficiarios (as) de la citada MODALIDAD CDI. **E)** Que el talento humano que contrate la EMPLEADORA como EAS, debe cumplir con los requisitos y parámetros previstos en los Lineamientos técnico Administrativos, Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia aplicable a la MODALIDAD CDI objeto del contrato de aporte No. 078-2020 . **F)** Que las labores a ejecutar por el talento humano, las deben ejecutar en cada Unidad de Servicio que le asigne la empleadora y corresponde al lugar autorizado por el ICBF. **G)**Que el ICBF Sede Nacional y a través de su Regional Nariño ha dado las orientaciones frente a la ejecución a los contratos de aportes suscritos con las EAS, para la administración de la MODALIDAD CDI y respecto de la contratación del talento humano, atendiendo los aportes o dineros presupuestados y asignados para la ejecución del contrato de aporte; pero además, ha autorizado el presupuesto, los costos y gastos que demanda la atención del servicio o MODALIDAD CDI contratada presupuesto, según el número de cupos y las formas de atención contratadas de la MODALIDAD CDI dentro de los cuales se encuentra el rubro autorizado para el pago de talento humano: salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social entre otros, el cual debe ser ejecutado acorde al principio de anualidad fiscal. **H)** Que, en cumplimiento de la obligación contractual correspondiente pactada en el contrato de aporte No. 078-2020 celebrado entre el ICBF y la EMPLEADORA, relacionada con el talento humano, es procedente celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA LABOR CONTRATADA O LABOR DETERMINADA,** el cual, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO LABORAL:** Es de conocimiento pleno de las partes, en especial del (la) Trabajador(a), quien se encuentra enterado(a) que la EMPLEADORA es una EAS que contrata con el ICBF, como tercero y en calidad de apoyo y administradora de la operación de los programas de Primera Infancia, para realizar y ejecutar temporalmente el objeto de contrato de aporte No. 078-2020y las obligaciones conexas a éste, por periodos temporales; y en tanto exista y esté vigente el plazo de duración del citado contrato; por lo tanto, es de pleno conocimiento que el presente contrato laboral por su naturaleza y particularidad, es temporal pues su duración depende de que se requiera la labor que se contrata, o exista o esté en servicio la UDS para la que el(la) Trabajador(a) prestará sus servicios; o existan los aportes económicos que transfiere el ICBF a la EAS; o el contrato de aporte se encuentre en ejecución. Es decir que, la vigencia y duración de la labor contratada está supeditada a la vigencia del término de duración de la labor determinada contratada y subsistirá mientras subsistan las causas y objeto que le dan origen y vida jurídica esto es, en tanto esté vigente el plazo de duración o ejecución del Contrato de Aporte No. 078-2020suscrito entre la EMPLEADORA y el ICBF; y siempre y cuando no se presente de manera anticipada, una cualquiera de las justas causales de terminación de la labor contratada señaladas en la cláusula OCTAVA Y NOVENA del presente contrato, lo cual se le dará a conocer por parte de la EMPLEADORA al(la) TRABAJADOR(A), sin necesidad de preaviso y sin que haya lugar a indemnización alguna o reintegro, ya que la labor que se contrata tiene como fin atender un servicio en favor de un tercero, esto es, EL ICBF. Por tanto previa a la su suscripción el (la) EMPLEADOR(A), informó al(la) *TRABAJADOR(A), sobre el tipo de contrato a suscribir, siendo el consagrado en el artículo 45 del Código Sustantivo del* Trabajo: POR EL TIEMPO QUE DURE LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA, sobre sus características, condiciones y término de duración y que el mismo no se trata, no proviene, ni da derecho a una sustitución patronal en virtud de un contrato laboral que haya suscrito anterior al presente vínculo laboral con otro empleador o con la misma EMPLEADORA; por lo cual, una vez enterado(a), de manera libre y voluntaria en señal de aceptación, suscribe el presente contrato. **SEGUNDA OBJETO: LA EMPLEADORA** contrata los servicios personales del(a) **TRABAJADOR(A)** para desempeñar la labor determinada en el perfil de **SERVICIOS GENERALES,** desarrollando y realizando de manera personal las funciones, actividades, obligaciones generales y específicas que requiere la MODALIDAD CDI, en la UDS que la asigne la empleadora, a la que se integra y prestará sus servicios personales a través de la atención de niños y niñas beneficiarios de la citada MODALIDAD CDI **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:**

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual- en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078-2020 , suscrito con el ICBF, por lo cual, su contenido

Escaneado con CamScanner

Las funciones y obligaciones propias de su cargo, las desarrollará o ejecutará el (a) TRABAJADOR(A), de conformidad con lo pactado en el presente contrato, en el "Anexo Competencias, Habilidades y funciones del talento humano V1", sus modificaciones expedido por el ICBF aplicable a la MODALIDAD CDI, en el reglamento interno de trabajo, memorandos y circulares que emita la empleadora; pero además, acorde, observando y sujetándose a los Lineamientos Técnico Administrativos, el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia y estándares aplicables a la MODALIDAD CDI; las orientaciones e instrucciones definidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, instrumentos estos que harán parte integral del presente contrato; demás reglamentos, órdenes e instrucciones que le impartan su empleadora, pudiendo trasladarla de una unidad de servicio – UDS- a otra, según la necesidad y conveniencia de aquella. **TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES:** En relación con la actividad propia de **LA TRABAJADORA** se obliga a: **1.** Cumplir fielmente todas las obligaciones, deberes y funciones a su cargo, previstas en este contrato laboral, en el Reglamento Interno de Trabajo, memorandos e instructivos; y aquellas que se derivan de los lineamientos técnicos administrativos, del Manual Operativo para a Atención a la Primera Infancia, estándares de calidad expedidos por el ICBF aplicables a la MODALIDAD CDI, para la cual se la vincula laboralmente. **2.** Incorporar su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de su labor como: SERVICIOS GENERALES en la UDS que se le asigne autorizada por el ICBF, cumpliendo y desarrollando las funciones, actividades, compromisos y responsabilidades propias de su cargo, de acuerdo y con sujeción a los Lineamientos Técnico Administrativo y Manual Operativo, para la Atención de la Primera Infancia y estándares definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reglamentos, órdenes e instrucciones que reciba de alguno de los representantes de la EMPLEADORA conservando la diligencia, el cuidado y la responsabilidad necesarias en la ejecución de las actividades asignadas. **3.** A cumplir estrictamente la jornada laboral establecida por la EMPLEADORA. **4.** No ocuparse en el servicio de ningún otro Empleador, ni a dedicarse a negocios propios o en favor de tercero de ninguna índole. **5.** No desempeñar labor alguna ni ejercer otra actividad durante la jornada de trabajo al servicio de LA EMPLEADORA que pueda afectar o poner en peligro su seguridad, su salud o su descanso. **5.** Guardar completa reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y cuya divulgación pudiera causar perjuicio a LA EMPLEADORA, teniendo en cuenta la información de que dispone o tiene acceso en razón de sus funciones. **6.** Prestar toda la colaboración necesaria en caso de siniestro o de riesgo que afecte o amenace a las personas o a los bienes de LA EMPLEADORA. **7.** No atender durante horas de trabajo asuntos o actividades distintas de las que LA EMPLEADORA le señale, sin previa autorización de ésta. **8.** En virtud del cargo que desempeña, es su deber asistir puntualmente a la jornada laboral y asignada por la Empleadora, según la necesidad del servicio y de la labor contratada, salvo que se lo impida una justa causa comprobada. **9.** Cumplir todas las funciones, actividades y responsabilidades establecidas en la descripción de oficios, en los manuales o procedimientos de calidad, circulares, memorandos, avisos y demás instrucciones que se impartan verbalmente o por escrito por parte de su EMPLEADORA, los cuales declara conocer, por lo tanto, su incumplimiento se constituye como una falta grave para los efectos de este contrato. **10.** Aceptar los cambios de oficio o de tareas al realizar dentro de la obra o labor contratada siempre y cuando LA TRABAJADORA se encuentre en condiciones de desempeñar en dicha labor.**11.** A desempeñarse en su cargo ejecutando labores y actividades para la atención y el desarrollo integral de todos los niños, en su primera infancia en la MODALIDAD CDI que le sea asignada por la Empleadora, dentro del marco de la estrategia de cero a siempre en virtud de contrato de aporte suscrito entre el Empleador y el ICBF. **12.** Observar y cumplir estrictamente con las disposiciones legales, orientaciones e instrucciones dadas por la EMPLEADORA, en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. **13.** Asistir y participar activamente en los programas y actividades que desarrolle o programe la EMPLEADORA, independientemente de su fecha, día y hora, tales como jornadas de inducción, reinducción, capacitación, jornadas de crecimiento institucional, evaluación de rendimiento, evaluación institucional, GET, talleres y/o cualquier otro tipo de jornadas, reuniones, celebraciones y/o eventos, prestando su concurso para la organización y éxito de tales realizaciones; **14.** Permitir y efectuar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y debiendo comunicar oportunamente a la Empleadora, sobre la pertenencia, cualquier cambio, traslado o modificación a uno de los regímenes especiales y excepcionales a la ley 100 de 1993, cuando aplique y adelantar los trámites del caso para el traslado y permanencia y aportar el soporte correspondiente para proceder a hacer el pago de los aportes correspondientes. **15.** Cumplir con las normas del sistema general de los riesgos laborales y de salud ocupacional procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la labor contratada. **16.** Informar al empleador sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y/o enfermedades *laborales o de origen común; y en éstos últimos eventos, adelantar las gestiones y trámites necesarios que se requieran* ante la ARL, EPS, AFP, Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez para el reconocimiento de sus prestaciones económicas o su condición de invalidez o de discapacidad, según sea el caso y cuando por el porcentaje (%) y grado de calificación así lo amerite, a fin de obtener su indemnización o pensión. Si así no lo hiciere en un tiempo prudencial, no mayor de dos meses desde que se determine su situación por la EPS, ARL, JRC o JNC, la EMPLEADORA adelantara los trámites respectivos para ello. **17.** Si la trabajadora tiene una restricción médica ocupacional o una incapacidad prolongada, más de 180 días que le impida ejecutar su labor normalmente, será deber de la trabajadora, informar inmediatamente a la EMPLEADORA y acudir de manera obligatoria ante todas las entidades mencionadas e instancias necesarias a fin de obtener el concepto respectivo de "rehabilitación" o de "no rehabilitación", o su calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional; y a efectuar los consecuentes tramites que conlleve dicha declaratoria. **18.** Participar

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual- en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o

Escaneado con CamScanner

en las actividades de prevención y promoción organizadas por la empleadora, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales. **19.** En caso de ausencia por razón de enfermedad, acreditarla mediante la presentación de los certificados médicos e incapacidades según sea el caso. No se tendrán como válidos certificados de médicos que no sean expedidos por la Empresa Promotora de Salud – EPS- a la que se encuentre afiliado(a) el(la) Trabajador(a) o que no se encuentren trascritos por ésta. De no acreditarlo se constituirá en una falta grave. **20.** Abstenerse de reportar información falsa a su empleadora o con destino al ICBF. **21.** Cumplir con los procesos y procedimientos, las normas y reglamentos e instrumentos como los del: sistema de gestión de calidad, del sistema de la seguridad y salud en el trabajo – Reglamento e higiene y Seguridad Industrial y Código de ética que tenga implementados la EMPLEADORA. **22.** Informar al empleador(a) oportunamente de toda novedad derivada durante la ejecución del presente contrato. **23.** En general a realizar todas las funciones que le sean asignadas por la empleadora o sus representantes o delegados de conformidad con la labor para la que se (lo) la contrata. **24.** Abstenerse de incurrir en cualquiera de las prohibiciones que establece el código sustantivo del trabajo. **25.** A guardar la moral y el respeto a sus superiores, al personal que ejerce labores o actividades de coordinación del programa de bienestar familiar, de supervisión y control sobre la labor a su cargo, a sus compañeros(as) de trabajo, padres de familia y comunidad en general; y abstenerse de propiciar desavenencias o conflictos con sus superiores , con el personal que ejerce labores o actividades de coordinación del programa de bienestar familiar, de supervisión y control sobre la labor a su cargo, con sus compañeros(as) de labor y afines, con padres de familia y la comunidad en general. **26.** Responder por la integridad y el buen orden de los elementos de trabajo y la dotación de la UDS que se le confíe para la realización de su labor y para la atención de los niños y niñas beneficiarios de la MODALIDAD CDI a su cargo; así como responder por los daños que se ocasionen sobre éstos por su culpa, omisión o falta de diligencia y cuidado. **27.** A informar los datos y generales de ley, grado de parentesco- consanguinidad o afinidad de personas y terceros que viven con el(la) TRABAJADOR(a), en la Unidad de servicios (lugar de trabajo) o en cercanía a aquella; y de manera inmediata, informar sobre el adelantamiento de investigaciones penales o procedimientos policivos, o de la imposición de condenas penales o de medidas correctivas seguidas o decretadas en su contra, de su núcleo familiar, de las personas que relacione en el formato que le entregue LA EMPLEADORA. **28.** Las consagradas en el Código Sustantivo del Trabajo, decretos reglamentarios y en el Reglamento Interno de Trabajo. **28.** Las demás que le asigne la empleadora que tengan relación directa con la naturaleza y funciones de su cargo. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El (la) Trabajador(a), en razón a la naturaleza de su cargo y la de su labor determinada contratada, deberá cumplir con las funciones, habilidades y competencias frente a cada concepto que le corresponde cumplir en el perfil de SERVICIOS GENERALES previstas en el Manual de Funciones implementado por el(la) EMPLEADOR(a) y las previstas en el "**Anexo Competencias, habilidades y funciones del talento humano V1**" o sus modificaciones, expedido por el ICBF para el personal a vincularse en la MODALIDAD CDI, el cual el (la) trabajador(a) acepta conocer y cumplir con la firma del presente contrato en lo que tiene que ver con su perfil de SERVICIOS GENERALES y que para todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato laboral; pero además el(la) Trabajador(a) deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas: **1.** En atención a la especial responsabilidad que asume el(la) TRABADOR(A) en el cargo y para la labor que se lo (la) contrata, implica que asume integralmente la responsabilidad en las labores propias del cargo/perfil y que pertenecen a su naturaleza. Como consecuencia lógica de lo anotado, se compromete a cumplir de manera estricta con parámetros, condiciones y requisitos previstos en instrumentos y documentos tales como: **a.** Manual de Funciones implementado por el(la) empleador(a). **b.** Manual de Imagen. **c.** Manual de proceso y/o procedimientos. **d.** Lineamientos Técnico Administrativos, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia, estándares de calidad e instructivos que expida el ICBF para la atención de la MODALIDAD CDI para la que se vincula el(la) Trabajador(a). **Parágrafo:** Todos los documentos mencionados y los demás que tengan que ver con el desarrollo de la labor del (la) Trabajador(a) y con la especial responsabilidad al cargo, para todos los efectos legales y deberes, derechos y prohibiciones laborales, hacen parte del presente contrato laboral, por lo que inobservancia conllevará el incumplimiento de obligaciones laborales con la consecuente imposición de sanción disciplinaria o la terminación del contrato laboral con justa causa. Por lo anterior, el(la) TRABAJADOR(A) manifiesta conocer la misión, la labor y objeto social de la EMPLEADORA en desarrollo del contrato de aporte No. 078-2020, en consecuencia, expresa su consciente y libre interés y decisión de suscribir el presente contrato laboral y a contribuir con el logro de sus objetivos. **2** El(la) Trabajador(a) durante la ejecución del presente contrato se compromete a: **a.** Respetar proteger y salvaguardar los derechos e integridad de los niños y niñas *beneficiaros de la UDS, donde el(la) Trabajador(a) ejecute la labor a su cargo, contra toda forma de violencia o* discriminación por razones de edad, género, origen étnico, creencias religiosas, políticas, salud física y mental, condición económica o social. **b.** Tratar a los niños y niñas beneficiarios de la UDS para la cual prestará su labor con respeto, dignidad, consideración, actuando siempre en su mejor interés, de acuerdo con los principios y derechos consagrados en tratados internacionales; conforme a los principios y derechos fundamentales constitucionales, con la legislación colombiana, en especial con la Ley de Infancia y Adolescencia. **3.** Observar y cumplir estrictamente los lineamientos, las disposiciones y parámetros, orientaciones técnicas y operativas para el desarrollo de la MODALIDAD CDI es de atención a la primera infancia para la que prestará su labor, así como las indicaciones generales y los procedimientos necesarios para su implementación y ejecución, todo lo cual se encuentra previsto, en los lineamientos técnico-administrativos, en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia, los estándares aplicables a la MODALIDAD CDI y en

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS, para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No.078-2020, suscrito con el ICBF, por lo cual, su contenido

Escaneado con CamScanner

cualquier otro instrumento definido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los cuales, para todos los efectos legales se integran al presente contrato. 3. Prestar su labor en la UDS de la MODALIDAD CDI a la que es asignada, garantizando los servicios con la totalidad de los componentes de atención descritos en el Manual Operativo para la atención a la Primera Infancia 4. Adoptar las medidas, estrategias y realizar las demás acciones necesarias para el mejoramiento de las condiciones de calidad en los servicios de atención que se prestará a través de la UDS para la cual se vincula por éste contrato y velar por la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños y familias usuarios 5. Reportar o entregar la información que se le requiera de manera, diligente, veraz y oportuna, referida a las labores a su cargo y a la población usuaria del servicio de la Unidad de servicio – UDS, para que sea registrada en el Sistema de Información CUENTAME o en las herramientas digitales que el ICBF disponga. 6. Cumplir con los requisitos, la cualificación y el perfil para ocupar el cargo y la labor objeto del presente contrato laboral, previstos por la empleadora y en el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia o en las herramientas que el ICBF disponga. 8. Mantenerse actualizado(a) en todos los conocimientos inherentes a las funciones propias del cargo y de la labor que le corresponde desarrollar según sea el caso y también en los conocimientos de interés general, preparándose permanentemente con la debida profundidad y seriedad. 9. Asistir a las capacitaciones, talleres, Grupos de Estudio y de Trabajo- GET, cursos, seminarios, jornadas pedagógicas, reuniones, que programe y cite la EAS como su empleadora o el ICBF, tendiente a la cualificación de su labor, cargo y del servicio y a dar orientaciones, capacitaciones, instrucciones frente a la labor a desempeñar. 10. Facilitar las labores de supervisión y control que la EAS como empleadora y el ICBF como ente rector realice en la unidad de servicio de forma directa o a través de sus delegados o equipo interdisciplinario, supervisores Municipales y atender las visitas que se le realicen y acatar sus recomendaciones, orientaciones, sugerencias y realizar las subsanaciones del caso en el plazo que se le otorgue para tal fin. 12. Informar en el término de tres días siguientes a la visita de supervisión por el ICBF o la EAS, sobre su realización, sobre las observaciones, sugerencias, recomendaciones y hallazgos a subsanar, así como de las visitas fallidas y remitir dentro del mismo término, informar a la EAS sobre dicha visita del visita del ICBF.13. Efectuar la entrega de la documentación requerida por la EAS- ICBF- en la fecha, días y hora máximas establecidas con toda la información y anexos completos que establezca el ICBF y la EAS. 14. Apoyar en actividades intramurales, extramurales cuando lo requiera la EAS o el ICBF en la UDS o en eventos Municipales; pero siempre que la EAS se lo requiera o autorice. 15. Reportar oportunamente las situaciones de emergencia, riesgos o vulneración de derechos de los usuarios de la UDS para la que se encuentra vinculado(a). 16. Observar y dar estricto cumplimiento a los requisitos y CONDICIONES DE CALIDAD PARA LOS COMPONENTES DE ATENCIÓN, previstos en el Manual Operativo para la atención de la Primera Infancia de la MODALIDAD CDI o en el instrumento que disponga el ICBF para el cumplimiento de las condiciones de calidad en los servicios y la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños, mujeres gestantes y familias. 17. En caso de identificar algún tipo de incumplimiento reiterativo evidenciando inobservancia, amenaza o vulneración del derecho a la salud de niñas o niños, el (la) TRABAJADOR (a) deberá realizar el reporte inmediato y oportuno al respectivo al Centro Zonal del ICBF para que se active la ruta de atención y el proceso de restablecimiento de derechos en favor del menor afectado. 20. Salvaguardar , cuidar y hacer uso y destino adecuado de los elementos de dotación de los equipos, material didáctico duradero, de consumo y elementos confiados a su responsabilidad que se le entreguen para el desarrollo de su labor y para la atención de los usuarios y devolver aquella dotación duradera, en el evento de renuncia, terminación del vínculo laboral con o sin justa causa o cuando determine el cierre definitivo del UDS por parte del ICBF dentro del plazo que le determine el ICBF o la EMPLEADORA. 21. Acordar conjuntamente con el empleador o su delegado la programación y el cronograma de actividades a desarrollar en cumplimiento de los lineamientos técnico administrativos, Manual Operativo, estándares o en cualquier otro instrumento que disponga el ICBF o la EAS EMPLEADORA. 22. Prestar y ejecutar la labor contratada bajo criterios de calidad fijados por los estándares vigentes, conservando principios de ética, buena fe contractual, sin ningún tipo de discriminación, con humanismo, cordialidad, respeto, oportunidad y la mejor calidad de atención, manteniendo un adecuado comportamiento al interior y fuera del sitio de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contenidas en ésta cláusula, será considerado como violación y falta grave para todos los efectos legales, conforme lo prevé el numeral 6º. del artículo 7º del decreto 2351 de 1965 y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente prevista en el Reglamento Interno de Trabajo o la terminación del contrato laboral según sea el caso. **CLAUSULA QUINTA.- PROHIBICIONES:** Son prohibiciones tanto para la trabajadora como para la Empleadora: (i) Las consagradas en la ley, en el Código Sustantivo del Trabajo, en el Reglamento Interno de Trabajo y; además *para la trabajadora: (ii) Las previstas y emitidas por el ICBF en los Lineamientos Técnico Administrativo, Manual* Operativo para la atención de la Primera Infancia aplicable a la MODALIDAD CDI; (iii) El incurrir o dar lugar en una o cualquiera de las causales previstas en el citado Manual Operativo para suspensión o cierre definitivos de la Unidad de Servicios para la cual presta su labor. (iv) Solicitar dinero, favores, prebendas como condición o a cambio de la entrega del paquete alimentario para los beneficiarios; (v) Solicitar dinero, recursos o bienes a título de "cuotas" o "cuotas de participación", sin agotar el procedimiento establecido por el ICBF en sus instrumentos e instructivos y reglamentos; y sin contar previamente con la autorización del ICBF y de la empleadora. **CLAUSULA SEXTA.- REMUNERACION, SALARIO Y FORMA DE PAGO**: La Empleadora pagará a la Trabajadora por la prestación de su labor de **SERVICIOS GENERALES**, el salario indicado en el encabezado del presente contrato, pagadero periódicamente y por mensualidades vencidas. La remuneración corresponde a la unidad o fracción de tiempo efectivamente laborado por el(la)

Minuta Autoria: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual- en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual ésta no podrá ser usada o

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA MODALIDAD CDI

Trabajador(a).Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **Parágrafo 1º:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo extra, suplementario, dominical o festivo LA EMPLEADORA o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse por razones válidas y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. La empleadora, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado por escrito previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Parágrafo 2º:** Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el(la) **TRABAJADOR(A)** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituye salario. Tampoco constituye salario. **Parágrafo 3º.-** Par los efectos previstos en los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, y de conformidad con la Ley 789 del 2002, expresamente convienen las partes que los beneficios o auxilios habituales u ocasionales, en dinero o en especie que concediere el (la) EMPLEADOR(A) al(la) TRABAJADOR(A) por mera liberalidad, no constituyen salario, particularmente se incluye dentro de este pacto, todo eventual suministro de alimentación, vivienda, auxilio de educación, y otros auxilios análogos y en general cualquier auxilio o beneficio que se le otorgue, no constituye en su favor salario, ni factor prestacional. Tampoco constituye salario los viáticos ocasionales del (la) Trabajador(a) cuando deba desplazarse de su sede habitual de trabajo y sean cancelados por el (la) EMPLEADOR(A).**CLAUSULA SEPTIMA.- JORNADA LABORAL:** El (la) Trabajador(a) deberá laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas que le asigne **LA EMPLEADORA**, de acuerdo a las necesidades, pudiendo ésta ordenar los cambios o ajustes que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de las actividades y labores. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, esto es, 48 horas semanales, seis días a la semana, en los teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. El número de horas de trabajo diario, podrá repartirse de manera variable durante la semana y podrá ser máximo de diez (10) horas diarias, sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario o extra y siempre que el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada de 6:00 am a 10:pm. Se deja constancia que los tiempos de descanso de la jornada, no se computan dentro de ella, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo y de igual manera, aquellos lapsos de tiempo donde expresamente no se requiera la labor. **PARAGRAFO 1:** Teniendo en cuenta la importancia en la prestación del servicio y la naturaleza del programa de Bienestar Familiar –CDI, y dado que se trata de la atención directa y permanente de Niñas Niños, el(la) empleador(a) podrá determinar la conveniencia y necesidad de que la labor la preste el(la) TRABAJADOR(A) en jornada continua de ocho(8) horas diarias, para lo cual, desde el inicio o en cualquier momento de ejecución del presente contrato laboral , la empleadora así se lo hará saber, así como también los tiempos de descanso durante la jornada, de acuerdo a las necesidades del servicio, sin que los niños y niñas queden sin atención y cuidado. **PARAGRAFO 2:** Teniendo en cuenta la importancia en la prestación del servicio y la naturaleza del programa de Bienestar Familiar - INSTITUCIONAL, y dado que se trata de la atención directa y permanente de Niñas Niños, si por las causales que prevé la ley, el (la) trabajador(a) requiere ausentarse, de permiso o licencia, previamente debe radicar en la oficina de recursos humanos de **LA EMPLEADORA**, por escrito la petición o solicitud con la prueba o el soporte respectivo, y debe obtener ante, la autorización por escrito correspondiente de la **EMPLEADORA**. La sola información por parte de la TRABAJADORA sobre la ausencia o necesidad del permiso para ausentarse, no le otorga el derecho para no prestar la labor para la cual se la contrata, ni el derecho para ausentarse de la Unidad de servicio dando por hecho que tiene el permiso. Si procede de esa manera, sin que medie una explicación o justificación satisfactoria y debidamente comprobada, constituirá una causa justa para terminar unilateralmente el contrato laboral. La no justificación de su ausencia y la no presentación de los soportes válidos y conforme la ley, dentro de los tres días calendarios siguientes al suceso, dará lugar al trámite respectivo por incumplimiento de las obligaciones de la trabajadora y abandono del cargo. Si la trabajadora se ausenta de su sitio de trabajo sin que la Empleadora se lo autorice formalmente y previamente, incurrirá en incumplimiento de sus *obligaciones laborales; pero además, incurrirá en la prohibición del numeral 4° del artículo 60 "PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES*, del Código Laboral. **CLAUSULA OCTAVA.- DURACION DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA:** El término de duración de la labor contratada se contará a partir de la firma del presente contrato, pero está sometido y condicionado a un periodo de prueba de la labor contratada que será de dos (2) meses, contados a partir de la firma del presente contrato; tiempo durante el cual cualquiera de las partes puede darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento, sin lugar a preavisos e indemnización alguna. Vencido este tiempo de prueba, la duración del contrato laboral, dependerá de la necesidad del servicio y de la labor contratada. En consecuencia, el término de duración de éste contrato será por el tiempo que se requiera el servicio o la labor contratada del (la) trabajador(a), o en tanto la labor sea posible realizarla o ejecutarla materialmente. Esto es, que la duración de la labor y la necesidad de ésta subsistirá: **a.** En principio por el mismo término o plazo de duración del Contrato de Aporte No. 078-2020, suscrito entre

Minuta Autoría **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual- un cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o disponer de ella únicamente por la FUNDACION FUNPERS , para la ejecución y vigencia exclusiva del contrato de aportes No 078-2020 , suscrito con el ICBF, por lo cual, su contenido

Escaneado con CamScanner

el ICBF y la EAS empleadora. Esto es, hasta el 30 de noviembre de 2020; b. En tanto subsistan los aportes o recursos económicos que destina y desembolsa el ICBF para remunerar (salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social) del talento humano contratado por la EAS para el desempeño de la labor objeto de éste contrato; c. En tanto no se profiera decisión de suspensión o cierre definitivo de la UDS por parte de autoridad judicial o administrativa, o por decisión del ICBF, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, por razones de conveniencia, o por una de las causales señaladas en el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia, lo que suceda primero. **PARAGRAFO 1:** Sin embargo en de conocimiento pleno del (la) Trabajador(a) que dicha labor finalizará y por ende el vínculo laboral además, cuando se de una o cualquiera de las siguientes circunstancias a saber, la que suceda primero: i) Por la terminación del plazo de ejecución o por la terminación anticipada del plazo de ejecución del objeto y/o del plazo de duración del contrato de aporte No. 078-2020 , suscrito entre la *EMPLEADORA* como *EAS* del servicio y el *ICBF*; ii) Por la determinación del ICBF a través de acto administrativo notificado a la EMPLEADORA sobre la decisión de suspensión temporal o cierre definitivo del Servicio o MODALIDAD CDI o de la UDS, por razones de fuerza mayor, caso fortuito, baja cobertura, por orden de autoridad administrativa o judicial; por razones técnicas, administrativas y financieras que determine el ICBF o por cualquiera de las causales previstas en los Lineamientos Técnico Administrativo, Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia determinadas por el ICBF, aplicable a la MODALIDAD CDI iii) Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato de aporte 078-2020, suscrito entre la EMPLEADOR como EAS con el ICBF varien sustancialmente de tal manera que no sea posible continuar con su ejecución y éste se termine anticipadamente o resulte imposible, innecesaria y lo inconveniente a juicio del ICBF o de la EAS. Iv) Cualquier tipo de amenazada contra la vida e integridad del (la) Trabajador(a) proveniente de un familiar o de un tercero o de grupos al margen de la ley, que ponga en riesgo la vida, salud o integridad de los beneficiarios de la UDS para la cual se contrata sus servicios. **v)** Cuando el ICBF deje de transferir los aportes o recursos económicos que destina y desembolsa para remunerar los costos que demanda el talento humano como: salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social contratado por la EAS para el desempeño de la labor objeto de éste contrato. **PARAGRAFO 2.** Lo pactado en la cláusula implica que la duración de la labor contratada será hasta que sucedan, una cualquiera de las circunstancias aquí señaladas, la que suceda primero. **PARAGRAFO 3.** Será requisito indispensable para que la labor contratada subsista y por ende, el contrato laboral permanezca vigente, el que la UDS para la cual prestará la labor el(la) Trabajador(a) esté habilitada y autorizada para funcionar y prestar el servicio de INSTITUCIONAL por parte del ICBF o por autoridad competente; Por lo tanto, si en vigencia del presente contrato laboral, el ICBF o autoridad administrativa judicial ordena la suspensión o cierre definitivo de la UDS – la labor contratada por éste contrato ya no se requerirá, terminará y por ende, finalizará el vínculo laboral dado que desaparecen las causas y el objeto que le dieron origen, **PARAGRAFO 4.** No obstante, las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato. **PARAGRAFO 5.** En el evento de que el (la) EMPLEADOR(A) notifique o de aviso al (la) TRABAJADOR(a) de la terminación de la necesidad del servicio o del presente contrato, por cualquiera de las razones, causas y circuntancias en ésta cláusula, desaparecerán las causas que le dieron origen al vínculo laboral, ya que su terminación no depende del arbitrio o decisión del (la) EMPLEADOR(a), sino que se debe a circuntancias ajenas a las partes vinculadas laboralmente, siendo conscientes de tal situacion. **CLAUSULA NOVENA.- JUSTAS CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato laboral por cualquiera de las partes: (i) Las enumeradas en los artículos 60, 61, 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; (ii) El incumplimiento grave o reiterado y sistemático de sus deberes y obligaciones laborales por parte de la trabajadora consagradas en la ley y en el presente contrato; (iii) La incursión en una de las prohibiciones señaladas en la cláusula quinta del presente contrato; (iv) Las partes acuerdan y aceptan además, que serán justas causas para dar por terminada la labor contratada y por ende, el presente contrato laboral, si se presenta una o cualquiera de los eventos, causales o circunstancias previstas en la cláusula octava del presente contrato; (v) La renuncia voluntaria de la Trabajadora; (vi) Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio de bienestar familiar, la seguridad y garantía que demanda la prestación y atención de los usuarios beneficiarios, será casual justa de terminación del presente contrato, cuando el (la) Trabajador(a) resulte luego de una valoración médica o médica ocupacional, no apto(a) ni física, ni psicológicamente para desempeñar la labor para la que fue contratado(a), a fin de evitar un riesgo en su salud o integridad del (la) o que se agrave; caso en el cual, la empleadora adelantará previamente los trámites de rigor ante el Ministerio de Trabajo, a fin de obtener la autorización correspondiente para despido y solo en la medida en que el Ministerio otorgue la autorización *se dará la extinción del vínculo laboral, antes no.* (vi) *El incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo*, del Reglamento de higiene y Seguridad Industrial, de los procesos y procedimientos establecidos por el (la) Empleadora, del Código de Etica. (vii) La no asistencia puntual al lugar de trabajo, sin justificación valida a juicio de la Empleadora, por dos veces dentro de un mismo mes calendario. (viii) La ejecución por parte del (la) Trabajador(a) de labores o servicios en favor de terceros sin autorización del (la) Empleador(a). (vx) La revelación de información, procedimientos, procesos, secretos y datos de propiedad del (la) EMPLEADORA a favor de o para otros.(x) Las repetidas desavenencias con sus superiores, compañero(as) de trabajo, con el personal contratado para la coordinación y supervisión de sus labores y con el personal del ICBF. (xi) El hecho de que el (la) trabajador(a) llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún sea la primera vez. (xii) La no asistencia a la jornada de trabajo sin justificación o excusa suficiente. (xiii) el Incumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del (la) Trabajador

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o

Escaneado con CamScanner

pactadas en el presente contrato laboral. (xv) no acatar las directrices, ordenes, recomendaciones y limitaciones impartidas por el (la) Empleador(a) o de sus delegados de forma verbal o escrita. (xvi) Negociar o trasladar la información, documentos o material de propiedad del(la) Empleadora, o retenerlos o hacer uso indebido de ellos evento en el cual, se adelantarán además, las acciones legales penales y civiles correspondientes. (xvii) Solicitar préstamos especiales o ayudas económicas a los padres de familia o acudientes de los beneficiarios de la MODALIDAD CDI. (xviii) Tener el trabajador(a) o sus parientes , o su núcleo familiar o personas que vivan con aquel(a) o en cercanías a la UDS, que fueron relacionados en el formato entregado por el empleador, investigaciones penales o procesos policivos en curso o tener condenas penales o la imposición de medidas correctivas, esto en razón a la especial atención y protección y seguridad de los niños y niñas beneficiarios de la MODALIDAD CDI. (xvx) Presentar información, documentos o soportes que le sea requerido por el(la) empleador falsos o con inconsistencias que no puedan ser aclaradas, explicadas o desvirtuadas. (xx) Ejecutar actos que afecten el buen nombre y la reputación del(a) empleador(a). (xxi) El apropiarse de bienes o dotación del(la) empleadora o de la UDS para la que prestará su labor. (xxii) Ejecutar o realizar actuaciones que afecten la integridad de las niñas, los niños y mujeres gestantes o la adecuada prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA. Afiliación y pago a seguridad social.** Es obligación del(la) empleador(a) afiliar a la trabajadora a seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando la trabajadora el descuento de su salario, de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley. En todo caso, el(la) trabajador(a) deberá suscribir los documentos de afiliación ante las entidades correspondientes, si no lo hace o se rehúsa, será causal de terminación del presente contrato laboral. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador(a), o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por la empleadora de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El(la) trabajador(a) se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA .- RESERVA DE LA INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD:** La información entregada por LA EMPLEADORA a la TRABAJADORA con el fin de que desarrolle las labores, previstas en este contrato, la que conozca y se produzca en desarrollo de su labor y funciones constituye información confidencial tal información no es de dominio público, por lo que le está expresamente prohibido a la trabajadora difundirla a personas diferentes a la EMPLEADORA, así como distribuirla o utilizarla en beneficio propio o de un tercero. En consecuencia, el(la) TRABAJADOR(A), se obliga a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en el contrato laboral y demás instrucciones que LA EMPLEADORA impartan, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna. La EMPLEADORA se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno a el(la) TRABAJADOR(A), quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información constituirá una justa causa de terminación unilateral del contrato de trabajo por parte de la EMPLEADORA y dará lugar a que se cause en su favor el derecho de reclamar indemnización de perjuicios por los daños causados por el mal uso o divulgación de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La información a la que hemos hecho referencia, se mantendrá como confidencial y secreta por el término de cinco (5) años a partir de la finalización de la terminación de la relación laboral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se considera violación de la confidencialidad, cuando la información deba ser entregada a autoridad competente previa autorización de la EMPLEADORA o cuando sea de conocimiento público o por causas no imputables al (la) TRABAJADOR(A). **CLAUSULA DECIMA TERCERA. – USO DE EQUIPOS, DE TECNOLOGIA E INFORMATICA:** Los equipos de computación y software de propiedad del(la) EMPLEADOR(A) están destinados para los propósitos propios de la organización y para la operación de proyectos, contratos y convenios entre los que se encuentran los contratos de aporte suscritos con el ICBF, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia, le está permitido al trabajador(a) instalar software u otras aplicaciones en dichos equipos, como tampoco modificar o alterar los existentes. **PARAGRAFO 1.** Se prohíbe el uso de equipos de equipos o software de propiedad de la empresa, para crear, bajar de internet, distribuir o ver material de contenido sexual, ofensivo o inapropiado. **PARAGRAFO 2°** El (la) trabajador(a) es responsable del buen uso y estado de los equipos asignados, por lo tanto debe tomar todas las precauciones necesarias para cuidarlo y guardarlo y *no prestarlo o facilitarlo a terceros, por lo que será responsable.* **PARAGRAFO 3°:** *Al(la) Trabajador(a), le está prohibido* instalar, borrar, dañar o copiar los softwares o archivos o documentos o información que son de propiedad de la EMPLEADORA que se generen con ocasión y en ejecución de la labor contratada, estos serán de propiedad de aquella. De proceder así la empleadora ejercerá las acciones penales y civiles a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONOCIMIENTO DE POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARES DE LA MODALIDAD CDI Y CODIGO DE ETICA:** El (la) TRABAJADOR(A), declara y acepta con la firma de este contrato, conocer las POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, CODIGO DE ETICA, MANUAL DE FUNCIONES, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO del (la)

Minuta Autoría: **RSR Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 23 de 1982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual- en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual solo podrá ser usado o

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR DURACIÓN DE LA LABOR DETERMINADA PARA LA
MODALIDAD CDI

EMPLEADOR(A), así como los LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARES DE LA MODALIDAD CDI, instrumentos aplicables para el desempeño de su labor; declara y acepta estar de acuerdo con su contenido, parámetros y sobre la exigencia estricta de su cumplimiento y que su violación, queda cobijada por las reglas atinentes al incumplimiento del régimen de los deberes, obligaciones y de prohibiciones para el(la) trabajador(a). **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- AUTORIZACION SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El(la) TRABAJADOR(A), autoriza, consiente de manera, libre, previa, clara, expresa, voluntaria e informada al (la) EMPLEADOR(A), para que éste(a) efectúe operaciones sobre sus datos personales y con fines ligados al objeto del presente contrato, tales como recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión, para los fines relacionados con el objeto del presente contrato de trabajo, incluidas auditorías, interventorías, supervisión, procesos estadísticos o revisión de la empleadora, de la oficina de talento humano de sus asesores jurídicos externos, bajo los criterios establecidos en la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las deroguen, modifiquen, adiciones, regulen el tema y la policía sobre uso de datos personales vigente en la organización. De conformidad con lo anterior, el tratamiento de dichos datos tendrá como finalidad: (i) Realizar al interior de la compañía u organización actividades de bienestar para los colaboradores; (ii) Conservar la información exacta de residencia del(la) Trabajador(a) cuando se requiera hacer visitas domiciliarias como procedimiento de ingreso o durante el desarrollo de sus labores durante el término de duración del presente contrato o de actividades de acompañamiento dentro de los programas de bienestar, (iii)Para consultar antecedentes penales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas. (iv) Contactar un familiar en caso de emergencia o accidente ocurrido en ejercicio de su labor. (v) Tener un registro de fechas de ingreso y edad como afiliado al Sistema de Seguridad Social para prestar apoyo en el proceso de afiliación, cotización, retiro, reportes, solicitud de pensión, solicitud de calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional, trámites ante EPS, ante ARL. (vi) Brindar apoyo en trámites ante la Caja de Compensación Familiar. (vii) Toma de decisiones en materia laboral respecto a la ejecución y terminación del contrato laboral, bien sea, por la dirección del(la) EMPLEADOR(A), por el área de talento humano, el área financiera, el área jurídica o asesor externo; (viii) Y las demás necesarias y que se presenten o requieran en torno a la ejecución del presente contrato laboral. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** El (la) Trabajador(a), expresamente reconoce por virtud de este contrato de conformidad con la Ley 23 de 1982 sobre los derechos de autor, la Decisión Andina 486 y demás normas concordantes y complementarias, que se encuentra incorporada la cesión libre y voluntaria del Trabajador(a) al (la) EMPLEADOR(A) de los derechos patrimoniales que le correspondería por el desarrollo de la labor objeto del presente contrato y se prolongará por el término máximo permitido por la ley. **PARAGRAFO 1º:** Dentro del valor pactado en el presente contrato se encuentra incluido el valor de la mencionada cesión. **PARAGRAFO 2º:** Teniendo en cuenta que se trata del desarrollo de un encargo, o de una labor o de una actividad, el(la) EMPLEADOR(A) se hace propietario del resultado o producto, información, documentos, datos, archivos que se produzcan o profieras en desarrollo del objeto del presente contrato, pudiendo ésta realizar cualquier acto de disposición que considere. En consecuencia, EL(LA) EMPLEADOR(A), en virtud de éste pacto se convierte en el titular exclusivo de todos los derechos patrimoniales que por dicho concepto se produzcan. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- REGIMEN JURIDICO APLCABLE:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias vigentes durante su plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – AUSENCIA DE RELACION LABORAL CON EL ICBF:** El presente contrato solo produce efectos legales entre las partes intervinientes; por lo tanto, no genera para el(la) TRABAJADOR(A) ningún vínculo laboral, ni relación contractual con el ICBF. **CLAUSULA DECIMA NOVENA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual, la ciudad de Pasto. **CLAUSULA VIGESIMA.- EFECTOS: Cualquier** modificación, adición, aclaración que requiera este Contrato, se hará siempre por escrito y en comunicación suscrita por las partes, así mismo declaran expresamente que el presente contrato no constituye sustitución patronal alguna y reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad o con otro empleador.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en San Juan de Pasto, el 22 de febrero de 2020.

EL(LA) EMPLEADOR(A)

JESSICA MAYALY URBANO ORDOÑEZ
C.C. NO. 1.080.900.708 DE COLÓN (NAR)
REPRESENTANTE LEGAL

EL(LA) TRABAJADOR(A)

Marledy Jimenez L
MARLEDY JIMENEZ LARA
C.C. 48.648.729

Proyectó: RDRM
Control de Legalidad: OMRO

Minuta Autoría: **R&R Legal Abogados Consultores Especializados** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, la minuta del presente contrato laboral por duración de la labor contratada, goza de derechos patrimoniales de autor – propiedad intelectual- en cabeza de la firma jurídica que la proyectó, por lo cual sólo podrá ser usada o

Escaneado con CamScanner

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01
			20 febrero 2020

FOTOGRAFIA

Aux. Servicios generales



✓ Cumple con experiencia de acuerdo al manual operativo

NOMBRES COMPLETOS: *MARLEDY JIMENEZ LARA*
PROFESION: **SERVICIOS GENERALES**
C.C: **48.648.729**
DIRECCION: **EL TIGRE**
Celular: **3103194284**
Fecha de Nacimiento: **25 JULIO 1978**
Estado civil: **SOLTERA**
E-Mail: ***jimenezmarledy@gmail.com***
Hormiga – Putumayo

PERFIL PROFESIONAL

Servicio general, es una persona altamente responsable honrada, respetosa, compromiso en el cumplimiento de las obligaciones.
Funciones y normas laborales que se tengan establecidas por la entidad o empresa con la capacidad de interactuar con las personas de mi entorno de trabajo

en mis servicios generales me desempeño por ser una persona cuidadosa con mis útiles de Aseo.

Escaneado con CamScanner

ESTUDIOS REALIZADOS

ESTUDIOS SECUNDARIOS: *INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE 2019-2020*

ESTUDIOS PRIMARIOS: *INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE 2017-2020*

Escaneado con CamScanner

EXPERIENCIA LABORAL

Solo en caso de tener y contar con una buena referencia

NOMBRE DE LA EMPRESA

CARGO: S*ERVICIOS GENERALES*

JEFE INMEDIATO: *PATRICIA ACOSTA*

TELEFONO: 3124310530

FECHA: *1 DE NOVIEMBRE DE 2016 – 15 DE DICIEMBRE DE 2016*

NOMBRE DE LA EMPRESA

CARGO: *SERVICIOS GENERALES*

JEFE INMEDIATO: *PATRICIA ACOSTA*

TELEFONO: 3124310530

FECHA: *28 DE ENERO 2019-06 DE DICIEMBRE2019*

Escaneado con CamScanner

REFERENCIAS LABORALES:

FUNDACION FRATERNIDAD

CARGO: *SERVICIOS GENERALES*

MUNICIPIO: *VALLE DEL GUAMUEZ EL TIGRE*

TIEMPO: *1 AÑO*

ACTIVIDAD: *SERVICIOS GENERALES EN EL ESTABLECIMIENTO DEL CDI*

HORIZONTES FUNDACION

CARGO: *SERVICIOS GENERALES*

MUNICIPIO: *VALLE DEL GUAMUEZ EL TIGRE*

TIEMPO: *6 MESES*

ACTIVIDAD: *SERVICIOS GENERALES EN EL ESTABLECIMIENTO DEL CDI*

Escaneado con CamScanner

FUNPERS	FORMATO HOJA DE VIDA	Versión 1	FR.TH.01
			20 FEBREO 2020

REFERENCIAS PERSONALES:

XIOMARA HERNANDEZ

ocupación: oficios/varios
parentesco: amiga
celular 3134214388

JOHANA ESCARPETA

ocupación: oficios/varios
parentesco: amiga
celular:3138935232

Matledy Jimenez

FIRMA

Escaneado con CamScanner

FUNPERS

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONSENTIMIENTO PARA LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS; AUTORIZACIÓN DE USO Y DIVULGACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la gestión del talento humano de la entidad.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales y manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenia de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que, como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través del canal teléfono fijo (572) 736 5557.

Además, doy mi consentimiento para que se tomen fotografías mientras ejerzo funciones propias de la ejecución del contrato. El término "fotografía" incluye video o fotografía fija, en formato digital o de otro tipo, y cualquier otro medio de registro o reproducción de imágenes. Por la presente, autorizo el uso o la divulgación de la(s) fotografía(s) FUNPERS.

Se suscribe en la ciudad de Valledupar, el día 22 de febrero del 2.020.

Firma Maribel Jimenez.
Nombre maribel Jimenez
Cédula 48648729

Escaneado con CamScanner

FUNPERS

FUNDACIÓN DE PROFESIONALES EXPERTOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Yo, Harledy Jimenez L identificado(a) con cédula de ciudadanía No 48648729 expedida en El Bordo cauca suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Con el fin de asegurar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y autenticidad de la información de los niños, niñas, adolescentes y familias, que se encuentra en custodia del ICBF y la fundación **FUNPERS**, como objeto de los contratos de aporte _____ en donde se ha establecido la Política de Seguridad y Privacidad de la Información con el fin de garantizar la reserva de los datos personales y adoptando las medidas técnicas, humanas y administrativas para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, comprometiéndome a realizar suministro o comunicación de datos personales *cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.*

Para el desarrollo del presente compromiso, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios contenidos en la Ley 1581 de 2012:

a) Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos: El tratamiento a que se refiere la presente política es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;

b) Principio de finalidad: El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;

c) Principio de libertad: El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

d) Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

e) Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

f) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la Constitución.

En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley;

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley;

g) Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de Datos Personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2020.

Maikelis Jimenez Lara
NOMBRE DE LA PERSONA QUE LO SUSCRIBE

Servicios Generales
CARGO

Institucional - Valle del Guamuez
MODALIDAD Y MUNICIPIO.

JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ
Representante Legal
FUNPERS

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **48.648.729**

JIMENEZ LARA

APELLIDOS

MARLEDY

NOMBRES

Marledy Jimenez Lara

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **25-JUL-1978**

PATIA (EL BORDO)
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.47	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

24-NOV-2000 PATIA (EL BORDO)

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-6402800-00596744-F-0048648729-20140708 **00391**32094A 1 42886560

Escaneado con CamScanner

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:05:12 horas del 31/07/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **48648729,** Apellidos y Nombres **JIMENEZ LARA MARLEDY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **funpers**, con NIT **900631966-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Escaneado con CamScanner

BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS	F4.P5.ABS	14/11/2019
	FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión 1	Página 1 de 1

El(la) suscrito(a) Hayledy Jimenez L. identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 48648729 expedida en Bolo Cauca, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de La Hormiga, el día veinticuatro (24) de Febrero de 2020

Firma Hayledy Jimenez L.
Nombre Hayledy Jimenez L.
Cédula 48648729

PUBLICA

Escaneado con CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA — Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto: 02 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14684328507

(415)7707212489984(8020) 000001468432850 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
4 8 6 4 8 7 2 9	7	Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	4 6	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	4 8 6 4 8 7 2 9	2 0 0 0 1 1 2 4

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA	1 6 9	Cauca 1 9	Patía 5 3 2

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
JIMENEZ	LARA	MARLEDY	

35. Razón social:

36. Nombre comercial: 37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Putumayo 8 6	Valle del Guamuez 8 6 5

41. Dirección principal: BRR SEGUNDO SECTOR EL TIGRE

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
jimenezmarledy@gmail.com		3 1 0 3 1 9 4 2 8 4	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 1 1 0 1 2 0							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	4 9																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

64. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 2 0 0 2 1 9

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: JIMENEZ LARA MARLEDY
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 19-02-2020 12:06:17PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Escaneado con CamScanner

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: JIMENEZ LARA MARLEDY, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 48648729, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-791-00-17028-4, con una antigüedad de UN (1) año(s).

Se expide en VALLE DEL GUAMUEZ, a los diez y nueve (19) días del mes de febrero de 2020, con destino a: AL INTERESADO



Escaneado con CamScanner

Emssanar S.A.S.

NIT: 901.021.565-8

HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) MARLEDY JIMENEZ LARA identificado(a) con CC 48648729, se encuentra Afiliado en el Plan Obligatorio de Salud POS, de Emssanar S.A.S. por FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL NI 900631966 en la calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha inicio relación laboral	Fecha fin relación laboral
03/mar./2020	

Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura
03/abr./2020	

Informacion beneficiarios:

No hay beneficiarios en el grupo familiar.

El presente certificado se expide a solicitud de el(la) interesado(a) a los 09 días del mes de mar. de 2020.

Observaciones

Con destino a: Solicitud del aportante

Información sujeta a verificación por parte de Emssanar S.A.S., cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea 018000187050 - Documento no válido como autorización de traslado - No es válido para aclarar situación de duplicidad en el SGSSS. Semanas de cotización según LEY 1122/07.

Cordialmente,

VIGILADO Supersalud

CARLOS FAJARDO PABÓN
GERENTE GENERAL

Escaneado con CamScanner

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MARLEDY JIMENEZ LARA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **48.648.729**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 06 de Marzo del 2020.

Cordialmente,

Vicepresidente de Clientes y Operaciones

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Escaneado con CamScanner

FORMULARIO AFILIACIÓN DE TRABAJADORES

CÓDIGO: AS-F-11
FECHA: 01 OCT 2019
VERSIÓN: 7

Comfamiliar Putumayo

NIT 892.400.397-9

APORTES Y SUBSIDIOS

DILIGENCIE EL FORMULARIO EN SU TOTALIDAD Y SIN ENMENDADURAS, NI TACHADURAS, LOS ESPACIOS QUE NO NECESITE DILIGENCIAR ANÚLELOS CON UNA LÍNEA OBLICUA
LEA LOS REQUISITOS AL RESPALDO

MARQUE CON UNA X (Uso exclusivo Comfamiliar Putumayo)
Dependiente [] Servicio Domestico [] Madre Comunitaria [] Pensionado [] Facultativo [] Independiente []

DATOS DE LA EMPRESA

Empresa: | Dirección: | Nit O.C.C: 900631966-1 | H. Laboradas por Día: | Salario Mensual: x07.000

DATOS DEL TRABAJADOR

Primer Apellido: Jimenez | Segundo Apellido: Lara | Nombres: Marledy

Sexo: MASCULINO [] FEMENINO [X] INDETERMINADO []
Orientacion Sexual: HETEROSEXUAL [] HOMOSEXUAL [] BISEXUAL [X] INFORMACION NO DISPONIBLE []

Tipo de Identificación: TI [] CC [X] CE [] PA [] PEP [] | Numero de Identificación: No. 4864872 9 | Fecha de Nacimiento: Día 25 Mes 06 Año 1978 | Municipio donde Labora: Valle del Guamuez

Dirección: Tigre 2 septor. | Teléfono/Celular: 310 319 4284 | Correo electrónico:

Nivel de Escolaridad: Primaria [X] Bachillerato [] Tecnico [] Tecnologico [] Universitaria [] PostGrado [] Ninguno []

Ocupación: servicios generales | Pertenencia Étnica: (para marcar ver tabla al respaldo) 1 2 3 4 5 6 7 | Factor de Vulnerabilidad: (para marcar ver tabla al respaldo) 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Estado Civil: Soltero (a) [X] Casado (a) [] Viudo (a) [] Divorciado (a) [] Separado (a) [] Unión Libre []

Vivienda: Familiar [] Arriendo [X] Propia [] Hipoteca []

Trabajador (a) del sector Agro: SI [] NO []

Capacidad Laboral: Normal [] Discapacidad []

Fecha de Ingreso a la Empresa: Día | Mes | Año

DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO (A)

Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombres | Fecha de Nacimiento: Día Mes Año | Sexo: M F

Tipo de Identificación: TI [] CC [] CE [] PA [] PEP [] | No. | Teléfono/Celular | Dirección | Correo Electrónico:

Recibe Subsidio Familiar: SI [] No [] | Estado Civil: Casado(a) [] Unión Libre [] | Ocupación | Razón Social donde trabaja el (la) Conyuge

DATOS DE LA MADRE O PADRE DE HIJOS (CUANDO NO EXISTA CONVIVENCIA)

Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombres | Ciudad | Teléfono/Celular | Sexo: M F

Tipo de Identificación: TI [] CC [] CE [] PA [] PEP [] | Numero de Identificación No. | Fecha de Nacimiento: Día Mes Año | Correo Electrónico

PERSONAS A CARGO DEL TRABAJADOR

Nombres completos de los hijos, padres, hermanos que dependan económicamente del trabajador. (Si el beneficiario es menor de 12 años, por favor escriba el nombre de la Institución Educativa donde estudia.

1er. Apellido / 2do. Apellido / Nombres	SEXO: MASCULINO	SEXO: FEMENINO	SEXO: INDETERMINADO	FECHA DE NACIMIENTO: Día	Mes	Año	(Cedula de Ciudadanía o Extranjería, Tarjeta de Identidad, NUIP del Registro Civil, Permiso Especial de Permanencia): RC	TI	CC	CE	PEP	NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO: HIJOS	PADRES	HERMANOS	HIJASTROS	DISCAPACITADO	Certificado de estudio
Castro Jimenez Camila		X		25	07	2008		X				1006103209	X					
Inst. Educativa: I.E.R. el Tigre.																		
Castro Jimenez Elkin	X			02	11	2005		X				1.126.447.080	X					
Inst. Educativa: Concordia.																		
Inst. Educativa:																		
Inst. Educativa:																		
Inst. Educativa:																		

AUTORIZACION PARA CONSIGNACIÓN EN CUENTA

(por favor, asegurese de verificar el titular de la cuenta y si la cuenta es ahorros o activa)

Autorizo a la Caja de Compensación Familiar de Putumayo, para consignar el valor del subsidio mensual a la cuenta

NUMERO DE CUENTA: 47910.017028 4 | ENTIDAD BANCARIA: Banco agrario

TITULAR DE LA CUENTA: Marledy Jimenez | No. IDENTIFIC. DEL TITULAR: 48.648.729

DECLARACION: Declaro que la información brindada es verídica y cuenta con soporte probatorio, so pena de ser verificada por parte de COMFAMILIAR PUTUMAYO. Caso tal que la información proporcionada varíe, me obligo a dar la respectiva novedad dentro del mes de la ocurrencia del hecho, en cumplimiento del artículo 37 ley 21 de 1982. El suministro de datos falsos por parte del empleador y/o violación de la norma sobre salarios mínimos, es causal de desafiliación en observancia del artículo 45 ley 21 de 1.982.

Si está descuerdo señale con una X: SI [] NO []

AUTORIZACION DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES : Conforme a la ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, aporto de manera libre, previa y voluntaria el uso de mis datos personales a la Caja de Compensación Familiar del Putumayo, para el tratamiento y manejo de ellos, asimismo los de mi núcleo familiar suministrados en el presente formulario; A fin de su recopilación, almacenamiento, organización, análisis, uso, circulación o supresión, para las finalidades incluidas en nuestro "Manual de políticas y procedimientos para el tratamiento de datos personales", además autorizo recibir información sobre los diferentes servicios, beneficios y programas sociales que presta la Caja de Compensación. El tratamiento de datos personales, respecto a menores de edad, tendrá estricta observancia y cumplimiento del artículo 12 del decreto 1377 de 2013.

Si está descuerdo señale con una X: SI [] NO []

El presente formulario solicitare datos sensibles, por tanto no está obligado a autorizar su tratamiento y/o aportar sus dados, en sujeción del artículo 6 decreto 1377 de 2013.

Si está descuerdo señale con una X: SI [] NO []

FIRMA Y SELLO DEL EMPLEADOR

Marledy Jimenez
FIRMA DEL TRABAJADOR

11 03 2020 | 5 | 11
FIRMA RECIBIDO DE COMFAMILIAR

OBSERVACIONES:

Escaneado con CamScanner

ARL | sura

Medellín, 31 de Julio de 2020

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de F DE PROFESIONALES RECONSTRUCCION SOCIAL que se encuentra EN COBERTURA, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL NARIÑO, Clase de riesgo 1, Porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificació	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante
C48648729	JIMENEZ LARA MARLEDY	04/03/2020		15551632	DEPENDIENTE

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C307333112021348572

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 31/07/2020 13:29:32 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 191.102.199.124, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

DR. WILLIAM MONSALVE PAZ
Médico Especialista en Salud Ocupacional
B/ Marco Fidel Suárez Calle 5 # 12 - 37 Ocaño-Ptyo
Cel.: 3112318509 Correo: wimonpaz@yahoo.com

CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD LABORAL

Nombre del trabajador: MARLEDY JIMENEZ LARA		
C.C: 48.648.729		**Empresa:** FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL
Sexo: F	**Edad:** 42 AÑOS	**Fecha:** 22/02/2020
		Cargo: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

Hacemos constar que en la fecha, examinamos al trabajador y/o aspirante suscrito dentro del examen.

INGRESO: ■ PERIODICO: ☐

AUDIOMETRIA		ESPIROMETRIA	
VISIOMETRIA		EXAMEN DE LABORATORIO	
OSTEOMUSCULAR		EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	X

Solicitado por ustedes, con el siguiente resultado después de la valoración médica.

■ APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO.

☐ APTO PARA EL CARGO A DESEMPEÑAR CON RESTRICCIONES.

☐ APLAZADO.

☐ NO APTO PARA EL CARGO.

Restricciones:

Recomendaciones:

USO- DE -E.P.P. – HIGIENE POSTURAL – PAUSAS ACTIVAS- HABITOS DE VIDA SALUDABLE.

Dr. William Monsalve Paz
Médico y Cirujano General
Especialista En General en
Salud Ocupacional
Res. 00296 del 29-12-2010

DR William Monsalve Paz
Especialista en Salud Ocupacional RES 00296

Marledy Jimenez
Firma del Trabajador
C.C 48648729

Nota: Certifico que lo anteriormente anotado es basado y tomado en la información que previamente suministre. Este certificado tiene validez con firma y sello del médico en Salud Ocupacional.

Escaneado con CamScanner

HOSPITAL
SAGRADO CORAZÓN
DE JESÚS

NIT. 846.000.471-5

Municipio
Valle del Guamuéz
La Hormiga Putumayo

TEL: 4287089

CERTIFICADO MÉDICO

Fecha: 23 de febrero 2020.

El suscrito médico del hospital Sagrado Corazón de Jesús "La Hormiga" certifica que ha examinado a:

Marledy Jimenez.

y lo (a) en encuentra en buenas condiciones de salud en la actualidad, no presenta ninguna enfermedad infecto contagiosa, que le impida vivir en comunidad.

Edad 41 años.

Peso

Talla 1.50

T/A 89/103

DR. DAVID JIMENEZ
MEDICO GENERAL
REG. 521.74

Firma Médico

Escaneado con CamScanner

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS

L A B O R A T O R I O C L I N I C O

La Hormiga NIT 846.000471-5 Tel 4287089
laboratoriohormiga@hotmail.com

Fecha: 23/02/2020 07:26 p. m.

Paciente: MARLEDY JIMENEZ LARA
Edad: 41 A **Sexo:** F **Identificación:** 48648729
Teléfonos:
Empresa: A.I.C

Recepción: 127196 **Sala:** N/A
Fecha rcp: 23/02/2020 01:43:42 p. m.
Médico : Particular Particular

	Resultado	Valores de referencia
Inmunologia		
1 R.P.R. Serologia	NO REACTIVA	
Microbiologia		
2 **COLORACION DE GRAM**		
GRAM		
Reacción Leucocitaria	Escasos	
Flora Mixta	Escasos	
Cocos Gram Positivos	Escasos	
GRAM DE GARGANTA		
3 **HONGOS MICROSCOPICOS KOH**		
K.O.H. Estudio Directo para Hongos		
Resultado	No se observan hongos	
4 **COPROLOGICO**		
Estudio MACROSCOPICO		
Color	Marron	
Consistencia	Blanda	
Moco	Moderada	
Flora Bacilar	Moderado	
sangre fresca	No Se Observa	
Estudio MICROSCOPICO		
Carbohidratos	Escasos	
Residuos vegetales	Moderada	
Fibras musculares	Moderado	
EXAMEN PARASITOLOGICO		
Chilomastix mesnilii (Quiste)	(+)	

Responsable

Escaneado con CamScanner

Departamento del Putumayo
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
Subdirección de Salud Pública

Secretaría de Salud del Putumayo

CERTIFICADO DE MANIPULADOR DE ALIME



Marledy

Jimenez.

1864879.

23/02/2021

CERTIFICADO MEDICO:

EXAMEN REQUERIDO: KOH ○ SEROLOGÍA ○ FROTIS FARINGEO ○ COPROLOGICO ○

Escaneado con CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 31 de julio de 2020, a las 10:59:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	48648729
Código de Verificación	48648729200731105941

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Escaneado con CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 148103101

WEB
11:00:23

Bogotá DC, 31 de julio del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARLEDY JIMENEZ LARA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 48648729:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

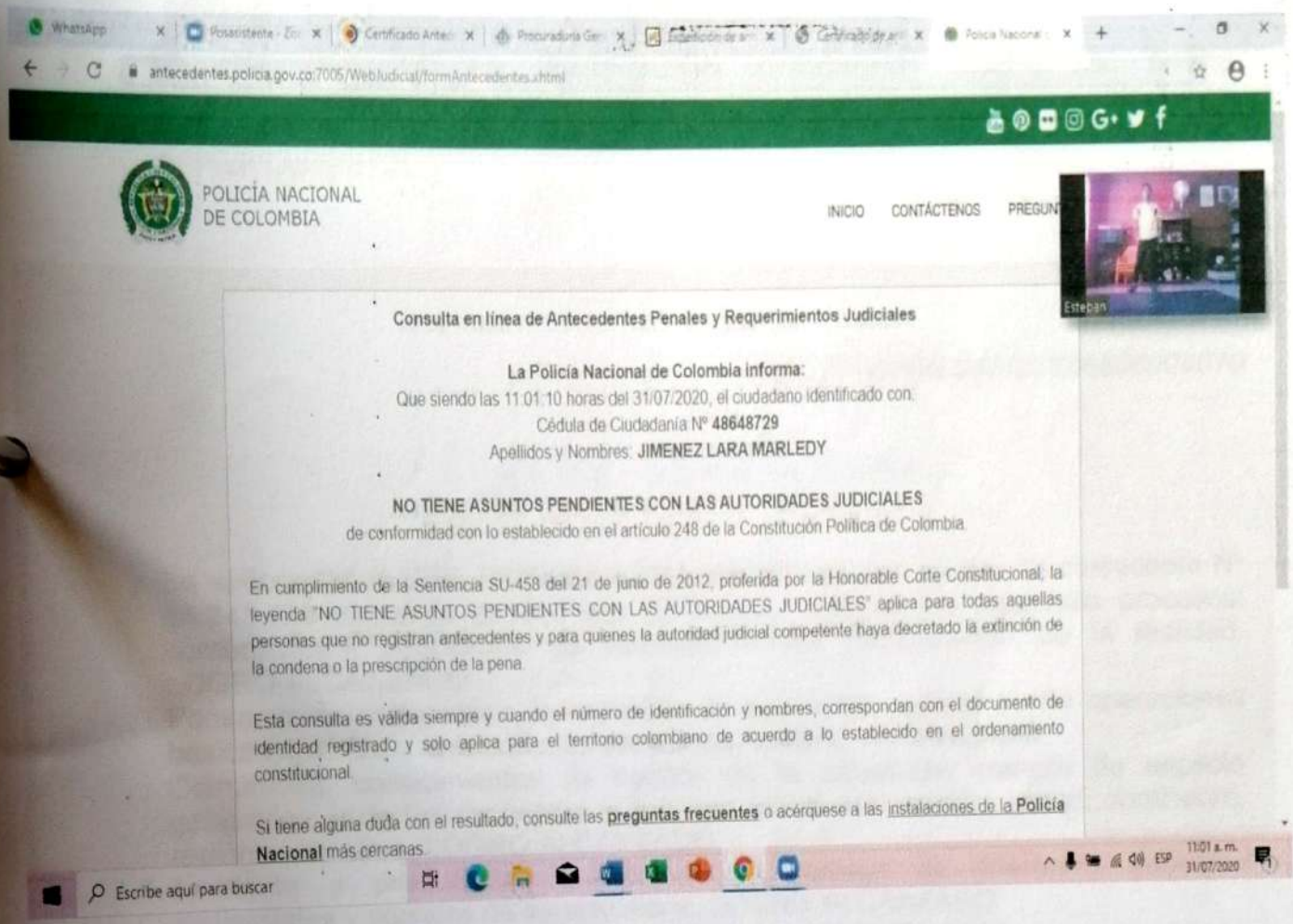
ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,
MUNICPIO VALLE DEL GUAMUEZ, INSPECCION DE POLICIA EL TIGRE
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL TIGRE
NIVELES: PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA
RESOLUCION Nº 1029 DE AGOSTO 29 DE 2006 EMANADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
NIT: 8464140-0 – CODIGO DANE: 286865004070 – ICFES: 126540

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 1029 DEL 29 DE AGOSTO DE 2006, EMANADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEPARTAMENTAL.

INSCRIPCIÓN DANE: 286865004070

H A CE CONSTAR QUE

La señora **MARLEDY JIMENEZ LARA** identificada con cedula de ciudadanía Nº 48.648.729 expedida en el Patia (El Bordo), alcanzó los siguientes procesos: comunicación, adquisición de escritura lectura interpretación de la realidad. LOGRO ALCANZADO
Pensamiento matemático, apropiación de conceptos, aplicación de operaciones básicas, análisis y resolución de problemas. LOGRO ALCANZADO
Comunidad, conocimientos de hechos de la actualidad, manejo de espacio geográfico, y de los conceptos que le son inherentes: nación, latitud, continente, región entre otros. LOGRO ALCANZADO
Ambiente y producción, conocimiento y manejo de diferentes aspectos ambientales y sociales de su vida diaria. LOGRO ALCANZADO
Cartilla 5 correspondiente al grado quinto, en el año lectivo 2017.

Para constancia se firma en la Inspección El Tigre, a los (19) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020)

EDIS ARMINDA LATORRE
CC: 27.479.382 Taminango
Rectora

Escaneado con CamScanner

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 1029 DEL 29 DE AGOSTO DE 2006, EMANADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEPARTAMENTAL.

INSCRIPCIÓN DANE: 286865004070

HA CE CONSTAR QUE

La señora **MARLEDY JIMENEZ LARA** identificada con cedula de ciudadanía Nº 48.648.729 expedida en el Patia (El Bordo), cursó y aprobó el ciclo XXIII que comprende los grados (sexto y séptimo) en la Institución Educativa Rural El Tigre, en la educación Modalidad para adultos con el programa tiempo de aprender en el año lectivo 2019.

Para constancia se firma en la Inspección El Tigre, a los (19) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020)

EDIS ARMINDA LATORRE
CC: 27.479.382 Taminango
Rectora

Escaneado con CamScanner

MINEDUCACIÓN

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

OEI

ecopetrol
ENERGÍA PARA EL FUTURO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TIGRE

HACE CONSTAR QUE:

MARLEDY JIMENEZ

Titular del documento de identidad
48648729

Cumplió con el ciclo I de alfabetización, con el modelo A CRECER, en el marco del Convenio Marco No 5211357 (844) 2011, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional, Ecopetrol y la Organización de los Estados Iberoamericanos –OEI.

Se firma a los 25 días del mes de noviembre de 2017

Rector

Escaneado con CamScanner

Fundacion Fraternidad

Servicio social y cumplimiento!

NIT 900-135.278-5

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION FRATERNIDAD.

CERTIFICA:

Que, el(a) señor(a) **MARLEDY JIMENEZ LARA**,Identificado(a) con cedula de ciudadanía No.**48648729** laboró en la Fundación Fraternidad, de acuerdo a las siguientes actividades:

TIPO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN	MOTIVO TERMINACIÓN CONTRATO	CARGO QUE DESEMPEÑA(O)	ASIGNACION SALARIAL + Auxilio de Transporte
TERMINO FIJO	28 de Enero-2019	30 de Junio - 2019	VENCIMIENTO DEL PLAZO	**AUXILIAR DESERVICIOS GENERALES** Modalidad **CDI-INSTITUCIONAL** Municipio: Valle del Guamuez Contrato Nro.064-2019	$828116 + $97032
TERMINO FIJO	01 de Julio-2019	30 de Septiembre - 2019	VENCIMIENTO DEL PLAZO	**AUXILIAR DESERVICIOS GENERALES** Modalidad **CDI-INSTITUCIONAL** Municipio: Valle del Guamuez Contrato Nro.064-2019	$828116 + $97032
TERMINO FIJO	01 de Octubre-2019	06 de Diciembre-2019	VENCIMIENTO DEL PLAZO **(liquidado)**	**AUXILIAR DESERVICIOS GENERALES** Modalidad **CDI-INSTITUCIONAL** Municipio: Valle del Guamuez Contrato Nro.064-2019	$828116 + $97032

Se firma en Mocoa, a los seis (06) días del mes Diciembre de 2019.

LYDIA GAVIRIA GOMEZ
Representante Legal

Proyecto-Lucy R.
Reviso: Martha M.
Reviso: Ana V.

Calle 6 No. 9-74 BARRIO KENNEDY MOCOA – PUTUMAYO
CORREO ELECTRONICO: funfraternidad@gmail.com- cel: 322 9451286

Escaneado con CamScanner

HORIZONTES FUNDACION
Nit. 900114255-1

ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE
Modalidad Desarrollo Integral en Medio Institucional

LA COORDINADORA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE APORTES SUSCRITOS CON EL ICBF REGIONAL PUTUMAYO

Se permite certificar qué:

En el desarrollo del Contrato de Aportes No. 213 de 2016 suscrito por esta entidad con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, que tuvo como objetivo principal *"Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manual operativo, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en el marco de la estrategia de atención integral de Cero a Siempre";* **MARLEDY JIMENEZ LARA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 48648729 expedida en PATIA -BORDO, fue vinculado (a) esta entidad mediante CONTRATO LABORAL A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, el cual tuvo una duración comprendida entre el Primero (1) de Noviembre de 2016 y el Quince (15) de Diciembre de 2016, desempeñándose en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES en el municipio de VALLE DEL GUAMUEZ - Putumayo, y devengando una asignación salarial mensual de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE.COP ($689455).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a) a los veintiún (21) de diciembre de 2016.

PILAR ANDREA MARIN ARTEAGA
C.C. 59.836.938 de Pasto – Nariño
COORDINADORA GENERAL

Sede principal Carrera 7 No. 7-17 Barrio La Estrella
Sede Mocoa Cra. 5 No. 8-52 Barrio Centro Oficina 201
Teléfono 4295469 - 4345344, Email: doraluzor@hotmail.com – horizontesfundacionmocoa@gmail.com
Florencia - Caquetá

Escaneado con CamScanner

El Tigre Putumayo, 19 Octubre de 2016.

REFERENCIA LABORAL

Yo **XIOMARA HERNADEZ MUÑOZ,** identificada con cedula de ciudadanía Nº41.118.352, hago constar que: conozco de vista y trato a la señorita, **MARLEDY JIMENEZ LARA**, identificada con cedula de ciudadanía Nº **48.648.729** de Bordo Cauca, laboro como ayudante como aseadora en mi casa de habitación durante 3 años. Además es una persona responsable, puntual, con capacidad de realizar las actividades en pro de del buen funcionamiento del entorno del lugar que se encuentra, ya sea en el trabajo o en su casa y basta aclarar que es una persona de buenos principios y de relación humana.

Dada en el Tigre Putumayo, a los 19 días del mes de octubre de 2016 a solicitud del interesado.

Cordialmente

XIOMARA HERNANDEZ MUÑOZ

XIOMARA HERNADEZ MUÑOZ
C.C. Nº41.118.352
CEL: 3134214388

Escaneado con CamScanner